

MANUAL DE ENTRADA Y ORIENTACION

Centro Medico De Los Estados Unidos Para Reos Federales



SPRINGFIELD, MISSOURI

Updated: December 2009

**Manual informativo para los presos
Departamento Federal de Prisiones
USMCFP Springfield**

INTRODUCCION

Bienvenidos al Centro Médico para Prisioneros Federales de los Estados Unidos, (USMCFP), Springfield, Missouri. USMCFP Springfield es uno de los seis centros médicos del Departamento Federal de Prisiones. Su colocación en esta facilidad es al doble. Uno, usted ha sido colocado en la custodia del Fiscal General, y el Departamento Federal de Prisiones lo ha designado a servir su sentencia en ésta facilidad. Nuestra meta es mantener una institución salva, segura y limpia para los dos, personal y prisioneros. Dos, colocación en esta facilidad es por tratamiento médico y/o mental, o como cuadra sirviendo una ancha variedad de trabajos asignados en el ambiente del cuidado de salud.

EL USMCFP Springfield ha establecido una tradición de excelencia en el cuidado de salud correccional. Nosotros frecuentemente confiamos en proveer cuidado de salud a los delincuentes con enfermedades mentales y físicas complejas. Los prisioneros son mandados directamente de las cortes de E.U., como también de otras facilidades del Departamento de Prisiones a través del país. La competencia y conocimiento de muchos de nuestros profesionales correccionales del cuidado de salud asistirán en muchas avenidas durante la tenencia de su confinamiento hasta incluir su preparación para su liberación, un componente muy importante, y el tratamiento exitoso de cualquier enfermedad.

Para alcanzar nuestro objetivo de proveer calidad de cuidado de salud consistente con los estandantes de la comunidad dentro del ambiente correccional, nosotros requerimos la cooperación de todos. Por lo tanto, nosotros hemos preparado éste Folleto de Admisión y Orientación para proveerle a usted con información concerniente a los servicios y programas ofrecidos por esta institución, y las pólizas y prodedimientos que gobiernan esta operación.

Este folleto es designado para darle una breve sobrevista de la institución y los servicios que están disponibles para usted. Este le informará de sus derechos, y cambios, que se anticipan de usted durante su encarceracion en USMCFP Springfield.

Si usted tiene dificultad leyendo o comprendiendo el material en el folleto, notifíquelo a su Equipo de Unidad y se harán arreglos para leerle la información.

Revisado el 2 de diciembre del 2009

Manual Informativo para los Presos Departamento Federal de Prisiones

Introducción

El propósito de este manual es proveerle a los presos recién llegados y a otros interesados en el Departamento Federal de Prisiones con información general en referencia al Departamento, sus programas, instituciones, y las reglas y regulaciones que ellos que se enfrentarán durante su confinamiento. No es una guía específica de las pólizas detalladas del Departamento o sus procedimientos en efecto de cada una de sus localizaciones.

El Centro Médico para Prisoners Federales de los E.U. (USMCFP) es su comunidad temporera. !La clase de comunidad que es dependerá de usted! Si usted y cada uno de los presos tiene la actitud apropiada hacia otros presos y el personal, usted puede estar seguro que no enfrentará ningún problema mientras esté aquí.

Condúzcase de una manera que no interfiera con los derechos de otros presos. Si usted tiene la consideración apropiada para el personal, usted podrá trabajar con ellos en vez de encontra de ellos. Además, recuerde las reglas aceptadas de conducta, buenas maneras, sentido común (en otras palabras, la Regla Dorada), no poseer contrabando, y no tendrá ninguna dificultad.

Este folleto contiene información general de procedimientos y regulaciones desarrolladas para ayudarlo a usted para que esté al tanto de las operaciones de su nueva comunidad. Muchas de las preguntas más frecuentes han sido contestadas en este folleto. Si usted tiene que saber de algo que no está cubierto, le aconsejamos que le pregunte al personal. Si el/ella no le pueden ayudar, lo referirán a la persona indicada.

Le aconsejamos que lea este folleto y **USTED ES RESPONSABLE DE SABER SU CONTENIDO.** Manténgalo en su posesión mientras esté aquí para que se pueda referir a él más tarde cuando una pregunta surja.

Revisado el 2 de diciembre del 2009

TABLA DE CONTENIDO

Introducción	1
Procedimientos de Admisión y Vivienda	3
Edificios en el Centro Médico	3
Póliza de Fumar	4
Entrada, Clasificación y Orientación de Equipo de Unidad	4
Rutina Diaria del Preso	6
Reglas de Cuadra	9
Comisaría	10
Sistema de Teléfono de Presos	11
Código de Vestimenta	12
Procedimientos de Seguridad	12
Programas y Servicios	14
Pólizas Referentes al Aislamiento, Contención, Prevención de Suicidio	18
Programas de Mejoramiento Propio	19
Servicios Médicos	20
Contacto con la Comunidad y el Público	23
Acceso a Servicios Legales	29
Problemas/Resolución de Quejas	31
Procedimientos Disciplinarios	33
Poner en Libertad	34
Programas de Re-Entrada Residencial	37
Conclusión	41

APENDICE

Derechos y Responsabilidades del Preso	42
Derechos y Responsabilidades de Cuidado de Salud	44
Página de Datos de Programs de Salud Preventivos Para Presos	50
Asalto Sexual	52
Reglas y Regulaciones del Salón de Visitas	54
Directivas Avanzadas y Poder Legal Durable.....	57
Directivas del Cuidado de Salud	61
Actos Prohibidos y Escala de Severidad Disciplinaria	65
Sanciones	74
Lista de Propiedad Personal del Preso	84
Consulados Extranjeros/Embajadas	88
Información de Enfermedades Transmitidas Sexualmente.	90
Directorio del Personal	92

Ejemplo de Sanidad Appropiada en el Cuarto

Procedimientos de Admisión y Vivienda

Todos los recién llegados serán procesados a través de la Unidad de Recibimiento y Salida (R & D).

Haremos un inventario de su propiedad personal y usted tendrá que enviar los artículos no autorizados a su hogar ya que aquí no hay facilidades de almacenamiento.

Procedimientos de identificación oficial serán completados y le daremos la ropa apropiada de la institución, productos de salud y necesidades para su uso personal.

La determinación de vivienda apropiada se basará de acuerdo a su tipo de entrada y necesidades. Si usted está asignado a la Unidad Cuadra de Trabajo, usted será asignado al Edificio 8 (W01/W02) o al Edificio 9 (W03). Si usted está asignado a la Unidad del Hospital, usted será admitido al piso apropiado en Edificio 1 (S03/S04), Edificio 2 (V02), o Edificio 3 (M01/M02/N01/N02) a su llegada. Los presos del Programa Residencial de Abuso de Drogas (RDAP) son generalmente asignados al primer piso del Edificio 2 (V01).

Cada unidad del hospital es responsable de discutir las diferentes fases del Centro Médico con los pacientes de su sala. Esta discusión es ofrecida por el Oficial de la Sala, Consejero, Manejador de Caso, Doctor, Gerente de la Unidad, Enfermera, y otros que componen el equipo de tratamiento.

Si usted es asignado a la Unidad de Salud Mental, usted será admitido a una sala de observación. La duración de su estadía allí dependerá del tiempo que tome completar su evaluación mental. Generalmente, su estadía en ésta sala será corta, siempre y cuando usted cumpla con los requisitos para mudarlo de la cuadra cerrada a una cuadra con más privilegios y responsabilidades. Todos los residentes en la Unidad de Salud Mental alojados en cuadras abiertas les está permitidos trabajar y participar en las actividades de la institución .

Edificios en el Centro Médico

Edificio 1: El primer piso se compone de las Oficinas Administrativas, Unidad de Rayos X y el Salón de Visitas; el segundo piso se compone de la Clínica Médica, y otras Oficinas Administrativas; el tercer piso se compone de la Unidad de Enfermería Quirúrgica Aguda; y en el cuarto piso el Area de Cirugía y el Area de Vivienda. En el sótano se encuentra el Laboratorio Médico, Abastecimiento Central, la Farmacia, Entrada y Salida y el Correo.

Edificio 2; Consiste de las unidades de Detención Administrativa y Segregación. Unidad 2-1 (Z01) con los pacientes quirúrgicos/médicos alojados en la Sala 2-2 (V02). El sótano consiste de la Oficina de Archivos, Salón de la Propiedad de Segregación, Enfermera Educadora, Oficinas de los Tenientes y el Capitán, la Oficina Legal. Sala 2-1 (V01) aloja los presos de RDAP.

Edificio 3: El primer piso consiste de (M01/M2) la Unidad Médica Crónica y el segundo piso consiste de la Unidad de Cuidados Médicos Agudos y Terapia Respiratoria (N01/N02). Las Unidades Administrativas del Hospital están en la Sala 3-1. La Clínica Dental, Archivos Médicos, Terapia Física y Diálisis están localizados en el sótano del Edificio 3.

Edificio 4: El primer piso consiste de la Cocina Principal, y el área del Comedor. En el sótano se encuentran el Comedor para los Oficiales, Seguridad y Salud Ambiental y ventas de la Comisaria. El segundo piso consiste de Oficinas de Terapia Vocacional, Recreación y Rehabilitación y la Oficina del Programa de Abuso de Sustancias. El tercer piso es un salón de clases para los Programas de AA/NA.

Edificio 5: Dispensa Central

Edificio 6: Lavandería

Edificio 7: Planta Eléctrica

Edificio 8: La barbería, Taller Ortopédico, Cuarto de Ropa, Departamento de Educación, Centro de Aprendizaje y el Cuarto de Exámen se encuentran en el sótano. Los presos de *trabajo Cadre* viven en el primer y segundo piso. Las Oficinas de Administración para la Unidad de Trabajo Cadre están en ambos pisos.

Buiding 9: Este edificio aloja los presos de la Unidad de Trabajo Cadre.

Edificio 10: 10A y 10 Sur (A01/B01/C01/D01) actualmente se compone de la Unidad de Tratamiento Mental la cual recibe pacientes con problemas psiquiátricos que han sido trasladados de la Unidad de Evaluación Mental. Pacientes de corta o larga estadía viven en la Unidad de Tratamiento Mental la cual ofrece programas intensivos. 10 Norte (E01/F01/G01) se compone de la Unidad de Evaluación Mental que incluye casos forenses en espera de sentencia y casos penados bajo observación y diagnóstico.

Edificio 11: Taller de Mantenimiento de la Administración de Facilidades

Edificio 14: Centro de Recreación, Mesas de Billar, Taller de Arte y Artesanías, Bibliotecas de Tiempo Libre y Leyes, Area de Levantamientos De Pesas, etc.

Edificio 19: Gimnasio, Capilla, Salón de Música, Servicios Religiosos y las Oficinas de los Capellanes.

Pasillos: Los sótanos de todos los edificios están conectados por pasillos túneles. Se prohíbe tirar papeles, fumar, correr o hacer demasiado ruido en los túneles. **Todos los presos deben tener sus camisas por dentro cuando se mueven durante horas regulares.** Cuando sea permitido que los presos se agrupen para asistir a funciones aprobadas (comisaría, consultas, etc.) deben formar una sola línea contra la pared a lo largo del pasillo contiguo a la puerta de entrada con el fin de no bloquear el pasillo.

Localización del Centro Médico

El Centro Médico para Prisioneros Federales está localizado en la parte suroeste de la ciudad de Springfield, Missouri en la esquina de las calles Kansas Expressway y Sunshine (1900 Oeste Calle Sunshine).

Dirección Postal

La dirección postal del Centro Médico para Prisoners Federales es:

Nombre del Preso y Número de Identificación
U.S. Medical Center for Federal Prisoners
P.O. Box 4000
Springfield, MO 65801-4000

Póliza de Fumar

MCFP Springfield es una institución libre de tabaco. No se permite que los presos fumen, el uso de tabaco y la posesión de productos de tabaco esta prohibido. Productos de tabaco son considerados contrabando y serán confiscados y el preso que posea productos de tabaco será sometido a acción disciplinaria.

Entrada, Clasificación y Orientación de Equipo de Unidad

Todos los presos al entrar serán asignados inicialmente al Programa de Admisión y Orientación (A&O). Todos los presos serán provistos inicialmente con una copia de los reglamentos que incluye información sobre los derechos y responsabilidades de cada preso. Mientras el Programa de A&O, usted se enterará sobre los programas que la institución ofrece, los servicios, las normas generales y los procedimientos. El Program de Admisión y Orientación es centralizado, es un programa obligatorio y su asistencia es requerida. Usted debe vestir camisa apropiada y pantalón

caquis durante el Programa de A&O. Durante el Program centralizado de A&O usted escuchará pláticas del personal sobre sus programs y departamentos. Cada preso al llegar recibirá un reconocimiento físico y una prueba mental hecha por el personal de Salud Mental. Al final del Programa de A&O, los presos que han entrado a la Unidad de Trabajo Cadre se les asignará trabajo y la unidad de vivienda.

Equipos de Clasificación (Equipos de Unidades)

Todas las instituciones del Departamento de Prisiones estan organizadas por medio de un sistema de administración unitaria. La unidad se compone de un área de vivienda que incluye secciones de alojamiento y áreas de oficinas para el personal de la unidad. Cada unidad se compone de un Equipo de Unidad la cual se encarga directamente de los presos a los cuáles están asignados. Las Oficinas del Personal de la unidad se encuentran accesibles a los presos. El Equipo de la Unidad típicamente se compone de un Gerente de la Unidad, uno o varios Manejadores de Casos, uno o varios Consejeros Correccionales y una o varias Secretarias. Cuando hay disponible, el Psicólogo de la Unidad, un Consejero de Educación, y un Oficial de Correcciones formarán parte del Equipo de la Unidad y por lo tanto se considerarán como parte del Personal de la Unidad.

Generalmente, los temas de interés se discuten inicialmente con miembros del Equipo de la Unidad. Los miembros de la unidad están disponibles para asistir en diversas áreas, incluyendo tratos de libertad condicional probatoria, planes de libertad, problemas personales o de familia, aconsejando, y asistencia formando y alcanzando metas mientras el preso se encuentra en la institución. Por lo general, un miembro del personal de la unidad de vivienda se encuentra en la institución trabajando entre semana desde las 7:30 a.m. hasta las 9:00 p.m. y durante los fines de semana y días feriados. Los miembros del Equipo de la Unidad normalmente fijan sus horas de trabajo de tal manera para asegurar que al menos uno de ellos se encuentre disponible a toda hora mientras que los presos no estén trabajando.

Funciones Generales del Personal de la Unidad

Gerente de la Unidad: El Gerente de la Unidad es el jefe administrativo de la unidad y el encargado de todos los programs y actividades de la unidad. El Gerente de la Unidad es el jefe del departamento y mantiene buenas relaciones de trabajo con los otros departamentos y su personal. El Gerente de la Unidad es el "Presidente" del equipo y se encarga de revisar todas las decisiones del equipo y usualmente encabeza el Comité de Disciplina de la Unidad.

Gerente de Caso: El Gerente de Caso se responsabiliza de todos los servicios relacionados al caso del preso incluyendo la preparación de materiales de clasificación, reportes de progreso, planificación de salida, correspondencia y otros documentos relacionado al encarcelamiento del preso. El Manejador de Caso es responsable ante el Gerente de la Unidad y ante el Coordinador del Gerente de Caso (jefe del departamento especializado en proporcionar asistencia técnica al personal de la unidad sobre asuntos de manejo del caso) referente a entrenamiento especializado y deberes. El Gerente de Caso actúa como intermediario entre el preso, la administración y la comunidad. El Gerente de Caso también sirve con frecuencia en el Comité de Disciplina de la Unidad.

Consejero Correccional: El Trabajo del Consejero Correccional es de ofrecerle al preso consejos y dirección sobre la adaptación institucional, problemas personales, y planes para el futuro. El Consejero toma un papel importante en todos los aspectos de los programas de la unidad y es un miembro votante del Equipo de la Unidad. El Consejero Correccional visitará con frecuencia el lugar del trabajo del preso y el es la personal indicada para tratar con los problemas o preocupaciones que el preso tenga diariamente. En su capacidad como miembro del personal con experiencia, el consejero ofrece su dirección y consejos a otros miembros de la unidad. Ellos tienen una gran responsabilidad sobre la seguridad, salud pública y sanidad de la unidad. El Consejero Correccional sirve con frecuencia como miembro del Comité de Disciplina de la Unidad.

Secretaria de la Unidad: La Secretaria de la Unidad desempeña los deberes administrativos de la oficina y puede actuar como miembro del Equipo de la Unidad.

Oficial de la Unidad; Los Oficiales de la Unidad directamente son responsables de la supervisión diaria de los presos así como también el cumplimiento de las reglas y reglamentos. Ellos también corren con la responsabilidad de la seguridad, salud pública y sanidad de la unidad. Los Oficiales de las Unidades con regularidad mantienen contacto con los presos y se les sugiere fomentar una relación profesional con ellos siempre y cuando esta interacción no interfiera

con sus deberes principales. Los Oficiales de las Unidades, durante sus asignaciones, son supervisados conjuntamente por el gerente de la Unidad y el Capitán.

Enfermeras de las Unidades: En las Unidades del Hospital y de Salud Mental, las enfermeras son consideradas miembros del equipo de la unidad. En adición a sus trabajos médicos, ellas son responsables de enforzar las reglas y regulaciones de la unidad y pueden proveer ayuda en las decisiones del equipo de la unidad.

Comunicaciones

En el tablero de anuncios localizado en cada unidad se anuncian los sucesos de interés para los presos. Los Gerentes de la Unidad, pueden a su discreción convocar reuniones de ayuntamiento para fomentar mejor comunicacion. Los presos no deben anunciar nada en el tablero de anuncios sin permiso del personal.

Revisos de Programas

El reviso de programas de cada preso se lleva a cabo cada 90 a 180 días. Estas revistas son hechas por Equipos de las Unidades con el fin de estar al tanto de los programas, asignaciones de trabajo, traslados, custodia, cambios de institución, etc., del preso. El preso puede solicitar por escrito un Repaso de Programa por adelantado en circunstancias como la absolución de una orden de detención, rebaja de sentencia, etc. Esta solicitud será repasada por el apropiado Gerente de la Unidad.

Reuniones de Ayuntamiento

Estas reuniones se llevarán a cabo para anunciar y discutir cambios de pólizas y procedimientos de la unidad. A los presos se les anima que hagan preguntas pertinentes dirigidas al personal o al conferenciante visitante. Estas preguntas solamente deben de ser relacionadas a la unidad en lugar de problemas personales.

El personal de cada unidad se ocupará de atender los problemas personales durante las horas de trabajo fijadas en cada unidad. La póliza de la "Puerta Abierta" (Open House) se llevará a cabo durante las horas anotadas en cada unidad. Temas de interés para todos serán dirigidos por el personal y se avisarán en los tableros de anuncios en cada unidad.

Participación del Equipo en Audiencias de Libertad Condicional Probatoria

El Equipo de Unidad preparará Reportes de Progreso y recopilará otra información para el archivo central del preso para presentarlos a la Comisión de Libertad Condicional Probatoria de los Estados Unidos u otras agencias apropiadas.

Una vasta mayoría de presos recién llegados a esta institución están sirviendo sentencias bajo la "nueva ley" que son "no parolables".

El Gerente de Caso del preso normalmente estará presente durante la audiencia de libertad condicional. El Propósito de su presencia es de asistir a los examinadores y no servir como miembro representativo del preso.

Consulados y Embajadas

Para los presos que no son ciudadanos de los Estados Unidos, un directorio de todos los consulados y embajadas están incluido en este manual. Además, hemos fijado una lista de éstos en cada unidad de vivienda. En caso de que el preso necesite asistencia para ponerse en contacto con su consulado o embajada, o para votar en la elección de su país natal, debe solicitarlo por escrito a su equipo de la unidad.

Rutina Diaria del Preso

Seguridad y Sanidad

Es la responsabilidad del preso examinar su área de vivienda tan pronto una sea designada y reportar los daños al Oficial de la Unidad, Gerente de Caso o al Consejero. El preso puede ser financieramente responsable por cualquier daño que haga a su área de vivienda y es responsable de cualquier contrabando encontrado en su área personal de vivienda.

Según las regulaciones, cada preso es responsable de tender su cama a las 7:30 a.m. días en semana y a las 10:00 a.m.

los fines de semana y días feriados. Los días libres de trabajo entre semanas se le consideran al preso como si fueran sábado y domingo. Cada preso es responsable de barrer y trapear su área de vivienda y de asegurarse que esté limpia e higiénica. Los armarios deben mantenerse en orden por dentro como por fuera y las repisas limpias y ordenadas.

La institución proveerá pasta y cepillo de dientes, peines, navajas para afeitar y jabones los cuales están disponibles en las unidades de vivienda. Los presos pueden comprar artículos de marca por medio de la comisaría. Lino y artículos de lavandería, en la mayoría de los casos, puede ser cambiado una vez por semana.

Además de las rondas diarias de seguridad por los Oficiales de la Unidad, inspecciones de sanidad son conducidas al azahar todos los meses por un miembro del Departamento de Salud de Seguridad y Ambiente.

Límites de Propiedad Personal

Por razones de seguridad y sanidad, la propiedad personal del preso puede limitarse. Exceso de propiedad personal puede constituir un riesgo de incendio o impedir la inspección del área de vivienda por el personal. La siguiente lista no está todo incluido, pero es una guía de la clase de artículos que pueden ser autorizados para el preso.

Espacio de Almacenaje

A cada preso se le facilita un armario de pared para mantener su propiedad personal. Muchos de estos armarios son pequeños, medio armario faltándole espacio para mantener toda la propiedad del preso.

* Una (1) toalla y un trapo para la cara pueden guardarse al final de la barra de la cama. La toalla debe ser espacida completamente abierta y el trapo de la cara sobre el centro de la toalla.

* Los zapatos deben ser mantenidos fuera del armario, de cualquier manera, deben ser ordenadamente alineados debajo de la cama. **Solamente la cantidad de zapatos autorizados deberán ser mantenidos en su área.** Si la litera es doble litera y el lado largo esta sobre la pared, la litera de abajo mostrará sus zapatos en el lado derecho, la litera superior a la izquierda (como se ve estando parado frente a la cama).

* Termos (enfriadoras de agua) pueden mantenerse debajo de la cama fuera de la vista. Sin embargo, de acuerdo con el Suplemento Institucional 5580.06(e) el preso puede tener una (1) sola enfriadora/termo.

* Bolsas de ropa sucia (una por preso) serán colgadas al lado del armario. Si el armario no tiene ganchos, la bolsa de ropa se colocará en el piso cerca del armario. No cuelge las bolsas de ropa al final de la cama.

* Los presos que tengan abrigos, pueden colgarlos sobre la bolsa de ropa al lado del armario. Si no hay ganchos en el armario, entonces el abrigo puede ser colgado en la parte lejana de la cama! Ningún otro artículo será colgado de la cama.

* Abanicos personales (cuando no se usen) van a estar colocados debajo de la cama (fuera de la vista). En ningún momento los abanicos van a estar amarrados de varias partes de la cama, armario o pared. Cuando se estén usando, los abanicos deben ser colocados sobre el armario, escritorio o el piso.

* Presos que tengan un reloj despertador pequeño, lo pueden colocar en el escritorio o en el armario.

* Un (1) retrato (en marco) puede ser colocado en el escritorio o en el armario.

* Trabajos de arte como cuadros muy grandes pueden ser colocados en armarios, deben ser mantenidos no a clara vista. Esto puede ser controlado y aprobado en casos individuales por el equipo de la unidad o el oficial de la unidad.

* Las camas serán tendidas con la cobija blanca cubriendo las sábanas. Las esquinas de las sábanas y cobijas deberán ser alforzados y apretados en todos lados. La almohada deberá ser colocada ordenadamente en la cabecera de la cama. Una (1) sábana blanca extra y una (1) cobija blanca extra puede ser mostrada a los pies de la cama. Ellas deben ser dobladas ordenadamente con la cobija encima de la sábana.

* Los pisos serán barridos y trapecados y los cubos de basura vaciados todos los días.

* Ventanas y antepechos serán limpiados.

* Ningún artículo será pegado o colgado de las paredes o armarios. Calenarios, carteles, retratos, etc., serán colocados o colgados dentro de los armarios.

Todo otro artículo de propiedad personal será mantenido en el armario o será descartado. Si dichos artículos son descubiertos no almacenados adecuadamente, serán confiscados y un reporte del incidente sera emitido.

Vestimenta

Poco después de su llegada, el Cuarto de Vestimenta le dará cuatro (4) mudas de caquis, cuatro (4) pares de calzoncillos, y un (1) par de zapatos.

Si su trabajo asignado requiere el uso de ropa blanca, el Cuarto de Vestimenta le dará la vestimenta necesaria. Pregúntele a su supervisor de trabajo cuando debe usted ir al Cuarto de Vestimenta para recibir cambio de ropa blanca.

Ropa como calcetines, camisetas, toallas y toallitas se pueden conseguir en el Cuarto de Vestimenta. Los caquis se pueden usar en el patio, pero NO USE la ropa blanca para actividades recreacionales.

Artículos Especiales de Compra: Los artículos de compra especial pueden ser autorizados siempre y cuando se puedan guardar en el área de almacenaje designada para la propiedad personal.

Materiales Legales: A los presos se le permiten mantener documentos legales en su armario (que no excedan el volumen establecido localmente).

Reporte Investigacion Pre-sentencia, (PSR's) mas comunmente referido como PSI's y Declaración de Razones (SOR's): En el 2002, el Departamento de Prisiones revisó la Declaración del Program 1351.05, Publicación de Información, para prohibirle a los presos la posesión de los PSR y SOR. La revisión fue un compromiso porque la información contenida en estos reportes podía ser usada por otros presos para propósitos no autorizados. Estos reportes no están disponibles para el público, no so considerados información publica y fueron descartados de la posesión de los presos.

Documentos disponibles para el Público, como Transcripciones de Prueba y Página de Resumen de Corte: Estos documentos continen información sensitiva similar a los PSR y SOR. De cualquier manera, como éstos son documentos disponibles para publicidad, nosotros no le prohibimos a los presos que los tengan. Nosotros cautelamos a los presos a asegurar estos documentos en sus armarios. Los presos son cautelosamente fomentados a no revelar el contenido de estos documentos a otros presos. Además, nosotros animamos a los presos a confiar estos documentos al respectivo equipo de la unidad quienes guardaran estos documentos en la Sección 6 del Archivo Central. Estos documentos están disponibles al requerido del preso.

También tomamos esta oportunidad para prevenir a los presos para que aseguren documentos que puedan contener información personal concierne a miembros familiares, comocimientos personales que puedan contener información personal, salud, finanzas o materiales legales.

Nosotros mantenemos el derecho y la obligación de controlar o limitar la posesión de documentos que después de repaso individual, sea determinado que puede ser una amenaza a la seguridad y el buen orden de la institución.

Materiales de Artesanía: Materiales de artesanía en las unidades, si se permiten, se limitan a esos artículos que se puedan guardar en el arnario del preso, siempre y cuando no constituyan un riesgo de seguridad o de sanidad. Es necesario que hable con el personal del Departamento de Recreación para la disposición de su artesanía tan pronto lo termine. Artesanías como pinturas de óleo, artesanía de cuero, cerámica y cobre no se permiten en la unidad de vivienda.

Almacenamiento de Comida: Los alimentos que se dejen al aire libre crean un riesgo de salud. Estos alimentos deben mantenerse debidamente cerrados a todo tiempo. Los frascos vacíos no se deben usar como recipientes para tomar y se deben botar.

Cartas, Libros, Fotografías, Periódicos y Revistas: El preso esta limitado a CINCO (5) revistas las cuales se pueden guardar en el armario o en la repisa que se encuentra en cada cuarto. Generalmente, la Comisaría vende marcos que se pueden exhibir. Se permite no más de un (1) album de fotografias con venticinco (25) fotos.

Encima del armario o escritorio se pueden colocar dos (2) fotografías en marcos plásticos sin vidrio y que no midan más de 8" X 10". Los presos no pueden retener fotografías tipo Polaroid. No se puede fijar nada con tachuelas, grapas o cinta pegante al menos que no sea sobre el tablero de anuncios.

Deportes y Equipo de Música: Una cantidad limitada de equipo para deportes de uso personal será mantenido en la unidad (raquetas de tenis, bolas de tenis, frontones, guantes de frontones). Ciertos instrumentos musicales, que no excedan una cantidad del valor del dólar razonable, pueden ser autorizados a mantenerse en la unidad de vivienda por el gerente de la unidad. Un (1) solo instrumento será autorizado.

Radios y Relojes: El preso no puede poseer más de un (1) radio aprobado y/o reloj de pulsera a la vez. Se requiere constancia de propiedad mediante los recibos de compra. Los relojes tienen que ser de un valor declarado de \$100 o menos y no pueden tener piedras preciosas ni ser sofisticados electrónicamente. No se permiten radios con grabadoras y/o cinta caset. Los radios y relojes se grabarán con el número de registro del preso. Únicamente los radios tipo "walkman" son permitidos y se les requiere siempre el uso de audífonos. Mientras el preso se encuentre bajo estado de suspensión (holdover) no puede comprar o poseer un radio o un reloj de pulsera. Los presos no pueden regalar artículos de valor a otro preso (radios, relojes de pulsera, zapatos tenis y artículos de la comisaría).

Joyería: Los presos pueden poseer un anillo de matrimonio sin piedras preciosas y con previo consentimiento, poseer una medalla religiosa sin piedras preciosas. Para más clarificación vea el Suplemento de la Institución sobre Propiedad Personal del Preso. Una lista de los artículos autorizados y límite de los mismos es adjunta al final de este manual.

Reglas de Cuadra

Para poder aminorar los gastos de mantenimiento, facilitar inspecciones y procedimientos de búsquedas y mantener un ambiente de vivienda ordenada, las instituciones imponen reglas prudentes con respecto a la conducta que el preso debe tener y el mobiliario en las unidades de vivienda. Por lo tanto, los oficiales de las unidades inspeccionarán los cuartos todos los días y publicarán los resultados de las calificaciones individuales de la apariencia de cada vivienda.

Los cuadros no se pueden fijar en las paredes o los lados del armario.

Las camas deben ser tendidas todos los días de acuerdo a la manera indicada. Si el cuarto o la celda no se encuentra aceptable, tomaremos acción para corregir el problema incluyendo reportes de incidentes.

La rotación del horario de comida de cada unidad normalmente se basa en los puntos de la unidad que se hacen mensualmente; en este sistema, la unidad con el puntaje más alto de seguridad y sanidad se llamará primero, y la unidad con el puntaje más bajo se llamará último.

Las puertas de los cuartos o las celdas se mantendrán cerradas cuando el preso no se encuentre en ellas.

Cada preso es responsable por la limpieza de su cuarto. Además, los presos serán asignados cargos de limpieza en su unidad durante las horas libres.

Los ayudantes de enfermería trabajan 40 horas semanalmente y son responsables por la limpieza de la unidad. Sin embargo, cada uno es responsable de mantener su área limpia. La basura y canastos de desperdicios tienen que desocuparse todos los días antes de las 8:00 a.m.

Los días de semana las camas se tienen que tender según la hora establecida. Las camas del hospital tienen que ser mantenidas en la posición BAJA (LOW) en todo tiempo. Durante los fines de semana, las camas se tenderán cuando el preso se levante o salga de su cuarto, cubículo o celda. Nunca se debe de quitar el colchón de la litera y colocarlo en el piso.

Las duchas están disponibles todos los días, pero los presos no deben estar en las duchas durante el conteo oficial. Las duchas están cerradas desde las 10:30 p.m. hasta las 6:00 a.m. Aquellos que trabajan en el Servicio de Comidas o trabajan turnos de horas irregulares, pueden usar la ducha durante el día siempre y cuando no interfiera con la limpieza de la unidad.

Normalmente se permiten visitas entre celdas. Se permite un número limitado de presos en cada celda incluyendo el que ocupa la celda. Durante las visitas de celda, la puerta tiene que permanecer abierta.

No se permite sacar comida del comedor.

El calzado con punto de acero es el que se debe usar para trabajar, inclusive para los ayudantes de enfermería en la unidad, como también para otros tipos de trabajo donde puede haber riesgo de lastimarse los pies. Esto no incluye calzado de uso personal como tenis o zapatos de tela. Se exige el uso de zapatos o tenis para ir al comedor.

La televisión en la unidad se puede ver durante las horas libres establecidas las cuales coinciden normalmente con las horas cuando abren las puertas de las celdas. Durante las horas de trabajo, la televisión se puede ver a discreción del Oficial de la Unidad.

Los presos pueden jugar a las cartas y/o juegos aprobados siempre y cuando que el ruido no sea excesivo durante las horas establecidas.

Horas de Levantarse

Generalmente la hora para los presos levantarse es a las 6:00 a.m. El teniente se encargará de llamar a la unidad para desayunar de acuerdo al horario rotativo. El oficial de la unidad anunciará el desayuno cuando le notifiquen y el Centro de Control anunciará las horas de comida. A el preso se le dará un tiempo razonable para que salga de la unidad y vaya al comedor si desea desayunar. Los presos tienen la responsabilidad de llegar a tiempo a sus asignaciones de trabajo. Los que se levanten tarde y no mantengan el cuarto limpio, ni llegan a tiempo a sus trabajos estarán sujetos a acción disciplinaria.

Tableros de Anuncios

Cada cuadra tiene un tablero de anuncios para la conveniencia de los presos. Se le aconseja a todos mirar el tablero de anuncios todos los días para estar al tanto de información que le puede ser beneficiosa.

Información sobre las actividades de la institución así como cambios de asignaciones y la lista de llamadas aparecerán en el tablero de anuncios. Además se anotaran cambios nuevos en la póliza relacionados al manejo administrativo de la institución. No se le permite a los presos poner material en el tablero de anuncios sin autorización del personal.

Reparto de Correo

El reparto de correo en cada cuadra se llevara a cabo de lunes a viernes después de la cuenta de las 4:00 p.m. El correo será entregado al preso que la correspondencia esté dirigida.

Intercambio de Vestimenta y Lavandería

El cuarto de vestimenta opera de lunes a viernes. El horario de las horas específicas o días durante la semana para ir al cuarto de vestimenta se fijarán en la cuadra. Intercambios se harán a base de “una muda por otra”. Caquis limpios, ropa blanca, calzoncillos, abrigos, correas y cordones de zapatos se pueden obtener en el cuarto de vestimenta. Cada unidad de vivienda tiene lavadoras y secadoras para el uso de los presos sin costo alguno.

El tendido limpio para las camas (sábanas, fundas y cobijas) se intercambian una vez por semana tal como se indica. Los zapatos se intercambian cualquier día de la semana, pero solamente durante las horas indicadas.

Entrega de ropa, reparaciones e intercambios de ropa ya muy acabada se harán solamente por intermedio del personal en el cuarto de vestimenta. Ropa que ha sido alterada por el preso puede resultar en acción disciplinaria.

Comisaría

Ofrecemos ventas en la comisaría y “tarjetas de crédito” para dispensas de alimentos para permitirle al preso la oportunidad de comprar productos una vez por semana. Algunos artículos especiales se ofrecen únicamente en ciertas ocasiones. Todas las ventas de la comisaría son finales y el uso de las máquinas es a su propio riesgo. La comisaría surte una variedad de productos. Periódicamente se hará una encuesta para darle la oportunidad a los presos para hacer sugerencias sobre el surtido de la comisaría. El tablero de anuncios de la comisaría se encuentra fuera de la unidad de ventas. Lea el tablero para estar al tanto de información y noticias.

La tarjeta de identificación del preso (ID Card) igualando su apariencia física para una identificación positiva se requiere para todas las transacciones en la comisaría, incluyendo “ventas entregadas en la cuadra”, a menos que no le permitan tener en su posesión la tarjeta de identificación. Es su responsabilidad mantener una fotografía reciente en su tarjeta de identificación y que usted cargue su ID de preso a todo momento. Los presos tendrán posesión de una sola tarjeta de comisaría. El tener múltiples tarjetas de la comisaría o tener posesión de la tarjeta de comisaría de otro preso es prohibido y acción disciplinaria será tomada. Los presos que pierdan su tarjetas de comisarías tendrán que pagar un cargo de \$15.00 para reemplazar la tarjeta. Tarjetas perdidas por el personal o tarjetas que ya no trabajen serán reemplazadas gratis. Póngase en contacto con su equipo de la unidad si necesita asistencia.

Las ventas en al comisaría y casa abierta tienen un horario fijo. Formas para ordenar productos de la comisaría se actualizan cada mes y se pueden adquirir por medio del oficial de cuadra. La máquina para comprobar el estado de cuenta de comisaría (AIMS) así como transacciones que haya hecho, se encuentra en el Centro de Recreación.

Limitación de compras es la cantidad máxima que el preso puede comprar mensualmente, con la excepción de créditos para llamadas telefónicas y estampillas. El límite de compras en esta institución actualmente es de \$290.00 mensuales que equivale al máximo establecido nacionalmente. La fecha de re-validación del límite de compras de cada preso se determina por el quinto dígito del número de registro del preso. Vea el tablero de anuncios en la comisaría para más detalles.

La póliza limita la cantidad máxima de artículos que el preso puede tener o comprar por visita como el equivalente de un (1) libro de estampillas de correo por venta. Los presos no pueden tener mas de 60 estampillas de correo en su posesión y no mas de \$30.00 en créditos de dispensa. Los presos son sujetos a acción disciplinaria si tienen más de \$40.00 en créditos de dispensa en su posesión. La comisaría puede limitar el surtido de artículos para controlar el inventario o por razones de seguridad. Más detalles están disponibles en los tableros de anuncios de la comisaría, declaraciones de la póliza o suplementos localizados en la Biblioteca de Leyes.

NO SE PERMITE QUE LOS PRESOS DEN O VENDAN ARTICULOS DE LA COMISARIA A OTRO PRESO.

Sistema de Teléfono de Presos

A usted se le asignará un código de acceso personal para el uso del Teléfono (PAC). El preso pagará una tarifa de reemplazo si pierde el PAC debido a negligencia o si solicita un estado de cuenta por escrito. Información sobre el sistema de teléfono (ITS) se encuentra disponible en el tablero de anuncios en la unidad de comisaría. Horas de “casa abierta” también son fijadas.

Las compras de créditos para el sistema de teléfonos (ITS) se hacen vía el teléfono dos veces al día de lunes a viernes desde las 4:30 p.m. hasta las 11:30 p.m. o durante el tiempo del uso de teléfono los fines de semana y días feriados. Se puede solicitar un máximo de treinta (30) números telefónicos por cuenta. Entregue su lista de números de teléfonos a la Gerencia de la Unidad para su aprobación. Se permiten tres (3) cambios por mes y son hechos los miércoles.

Usted está limitado a un máximo de 300 minutos de llamadas telefónicas por mes. Existe un período de treinta (30) minutos de espera entre llamadas y las llamadas solamente se pueden hacer desde su área de vivienda. Llamadas de tres partes son prohibidas y resultarán en acción disciplinaria. Todas las llamadas son controladas y grabadas.

Las horas del uso del teléfono son:

De lunes a viernes; 6:30-7:30 a.m., 10:30 a.m.-12:30 p.m., 4:30 p.m. -11:30 p.m.
sábado, domingo y días feriados: 6:30 a.m. - 11:30 p.m.

****Para más detalles vea la Declaración de Póliza (disponible en la Biblioteca de Leyes)****

Código de Vestimenta

1. Pantalones y camisas caquis es el atuendo autorizado para los presos. Camisetas se pueden usar con los pantalones caquis, pero cualquiera de los tipos de camisas se deben usar dentro de los pantalones. Camisas y camisetas se deben usar dentro del pantalón durante las horas laborables (lunes-viernes, 7:30 a.m. - 4:00 p.m.). Cualquier tipo de camisa/camiseta se puede usar por fuera del pantalón durante las horas no laborables (días de semana antes de las 7:30 a.m. y después de las 4:00 p.m., días feriados y fines de semanas) por todas las áreas de la institución, incluyendo el comedor.
2. Pantalones verdes tipo fatiga y camisas se regresarán al Departamento de Lavandería para intercambiarlos por la ropa caquí. Ropa verde tipo fatiga se considerara contrabando y será confiscada.
3. Pantalones caquis y camisas/camisetas dentro del pantalón es la ropa autorizada para usar en el comedor. Sin embargo, pantalones y camisas sudaderas se pueden usar en el comedor los fines de semana, días feriados y durante las horas no laborables y no tienen que estar dentro de los pantalones.
4. Ropa casual como sudaderas, camisas sudaderas, y pantalones cortos se pueden usar en el patio de recreación.
5. Los trabajadores del Servicio de Comidas recibirán uniformes blancos para uso durante las horas de trabajo en el Servicio de Comidas. Estos uniformes también se pueden usar para ir de un lado a otro cuando se tengan que reportar al trabajo o cuando se tengan que reportar a consultas durante las horas de trabajo, pero no se pueden usar para andar por cualquier otro sitio dentro de la institución o en el patio de recreación.
6. Los ayudantes de limpieza o de enfermería pueden usar camisas blancas solamente cuando estén en sus asignaciones de oficio.
- 7.
8. Los presos en las cuadras medicas que no pueden salir de la unidad debido a razones médicas, pueden usar pajamas mientras se encuentren en la cuadra. Si salen de la unidad, tendrán que usar la ropa caqui apropiada.
9. Los presos pueden usar otra ropa en vez de caquis (decente) mientras se encuentren en la unidad de vivienda.
10. Cuando se usen gorras, el filo debe ir hacia el frente. Pañuelos en la cabeza se pueden usar solamente en el área de vivienda.
11. Los pacientes en diálisis pueden usar pantalones y camisas sudaderas mientras estén recibiendo tratamiento y cuando se estén moviendo desde la unidad de vivienda hasta la Unidad de Diálisis.
12. Caquis se deben usar cuando durante las visitas en la Sala de Visitas. Proveremos zapatos tipo "Bus" mientras estén en la sala de visitas.
13. No se pueden usar pantalones cortos en el comedor de lunes a viernes durante las horas de almuerzo. Pero, pantalones cortos se pueden usar en el comedor durante el desayuno y las cenas de noche, ya que estas comidas se sirven antes y después de las horas de trabajo.

Procedimientos de Seguridad

Las cuentas

Una de las realidades de su vida institucional es el conteo de los presos. Es necesario que el personal haga un

conteo de los presos regularmente. Durante el conteo, los presos tienen que permanecer callados en sus celdas hasta que anuncien que el conteo está aclarado. Los presos tienen que estar parados al lado de la cama durante los conteos oficiales que se llevan a cabo durante horas no asignadas para dormir.

Debido a que el proceso del conteo varía de una unidad a otra, cuando la cuenta se anuncie, cada preso tiene que regresar a su cuarto o área de dormir y permanecer ahí calladamente hasta que la cuenta sea aclarada. Los conteos oficiales normalmente ocurren a las 12:00 de la medianoche, 3:00 a.m., 5:00 a.m., 4:00 p.m. y las 9:00 p.m. Otros conteos pueden ocurrir durante el día o en la noche. **El conteo que se lleva a cabo a las 4:00p.m. es un conteo de pié. Además, el conteo de las 10:00 a.m. durante los fines de semanas y días feriados es un conteo de pié.** Usted debe estar parado al lado de su cama durante estos conteos.

El personal tomará acción disciplinaria si el preso no se encuentra en su área asignada durante el conteo. Acción disciplinaria también se llevará a cabo contra aquellos presos que salen de sus áreas antes que aclaren el conteo. El preso tiene que ser visible durante todos los conteos aunque esté durmiendo y tenga que despertarse.

Encierro Bajo Llave

Las reglas de cada unidad contienen la hora de seguridad bajo llave en las noches. Estas reglas se anuncian en el tablero de anuncios localizados en cada cuadra de vivienda.

Consultas

“Call-outs” es el sistema que se usa para consultas (que incluyen el hospital, dental, educación, reuniones de equipo y otras actividades) y se anotan todos los días en el tablero de anuncios de la unidad después de las 4:00 p.m., un día antes de su consulta. Es la responsabilidad del preso revisar el tablero todos los días para estar al tanto de consultas que se hayan fijado para él. El preso tiene que cumplir con las consultas que se fijan a su nombre. Si un preso de la cuadra necesita atención médica de rutina tendrá que ir a la Clínica 1-2 entre las horas de las 7:00 a.m. y 7:30 a.m. y anotarse en la lista de enfermos. Enfermedades de emergencia se considerarán excepciones y se tratarán debidamente.

Cuando un miembro del personal desea ver a un preso, el nombre del preso será puesto en la lista de consultas previamente. La lista aparece diariamente en el tablero de anuncios de la unidad. Su supervisor o el Oficial de la Unidad le permitirá salir de su área al tiempo apropiado. Usted tiene diez (10) minutos para llegar a su consulta. Si usted se reusa a ir a la consulta puede resultar en recibir un reporte del incidente.

Si usted necesita ver un miembro del personal sin previo aviso, el oficial de la unidad o su supervisor de trabajo puede llamar a la persona a ver si él/ella está disponible para verlo.

Ningún preso puede hablar con un miembro del personal sin autorización ya que esa persona puede que no se encuentre disponible. Salidas de su área sin permiso se consideraran “fuera de su área” y será sujeto a acción disciplinaria. **Al preso no se le permite entrar a otras unidades de vivienda fuera de la suya.**

Movimiento Controlado

El movimiento a través de la institución es regulado por el proceso llamado “movimiento controlado”. El propósito de este movimiento controlado es para asegurarse que el movimiento de los presos es seguro y ordenado.

El movimiento a través de los pasillos es hecho en un intervalo de diez minutos. Usted está permitido moverse para recreación y otros sitios durante este período de tiempo. Usted debe mantenerse en la localidad hasta el próximo movimiento controlado antes de regresar a su unidad. Estos movimientos serán anunciados por el sistema de P.A.

Durante las horas de trabajo en la noche, el primer movimiento controlado normalmente comienza al final de la cena. Esto significa que después de la cena, los presos pueden andar por cualquier área de la institución que no esté bajo restricción. Durante los sábados, domingos y días feriados, el primer movimiento controlado será después del

desayuno.

La llamada de trabajo es a las 7:45 a.m. y es anunciada por el sistema de P.A. Usted debe permanecer en su trabajo asignado hasta las 3:45 p.m. con la excepción de los passes de trabajo que serán distribuidos por su supervisor de trabajo. Nosotros funcionamos bajo el sistema controlado y todos los presos llenando y viniendo a consultas tienen que hacerlo durante el movimiento abierto. Movimientos no autorizados durante cuadras/movimiento cerrado resultarán en un reporte del incidente y será puesto en Detención Administrativa.

Cuadras Cerradas

Cuando el centro de control anuncia cuadras cerradas, los presos tienen que limpiar los pasillos inmediatamente y permanecer fuera de los pasillos hasta que el centro de control anuncie que se terminaron las cuadras cerradas.

Contrabando

Contrabando se define como cualquier artículo no autorizado o distribuido por la institución, recibidos por medios aprobados, o adquiridos por medio de la comisaría. Todo el personal está alerta al contrabando y harán todo lo posible por localizar, confiscar, y reportar contrabando en la institución. Cualquier artículo que el preso tenga en su posesión tiene que ser autorizado y tener constancia de compra. Los presos no pueden comprar radios o cualquier otro artículo de parte de otro preso; artículos que se hayan comprado de esta forma se consideraran como contrabando y serán confiscados. Artículos que hayan sido modificados, aunque hayan sido aprobados o distribuidos, se considerarán violaciones de las reglas de la institución y el costo del daño será valorado contra el violador.

Sacudidas/Inspecciones

Cualquier miembro del personal puede inspeccionar el cuarto del preso para confiscar contrabando o propiedad hurtada. No es necesario que el preso esté presente cuando registren el cuarto. La propiedad y el área de vivienda se dejará en las mismas condiciones que se encontró. Estas inspecciones se harán sin aviso previo y al azar. Su persona puede ser sujeta a búsqueda en cualquier momento por cualquier miembro del personal. El reusarse a una búsqueda puede resultar en acción disciplinaria e inmediata localización en la Unidad de Vivienda Especial.

Vigilancia de Drogas

El Departamento opera bajo un programa de vigilancia de drogas que incluye pruebas obligatorias al azar como también pruebas para presos de categorías sospechosos. Si un miembro del personal le ordena a un preso someterse a una prueba de orina bajo este programa, y el se rehusa a hacérsela, éste preso será sujeto a un reporte del incidente.

Detención de Alcohol

Un programa de vigilancia de drogas está en efecto en esta institución. La población de presos es inspeccionada al azar rutinariamente así también los sospechosos. Un resultado positivo resultará en un reporte del incidente. El rehusarse a someterse a un examen, resultará en un reporte del incidente.

Control y Prevención de Incendios

Todos tenemos la responsabilidad de prevenir incendios. Se le exige a los presos reportar incendios al personal más cercano para proteger vidas y propiedad. No toleramos pilas de basura o trapos en áreas cerradas, materiales combustibles, artículos que cuelgan de los alumbrados, lámparas de cama o sobre receptores eléctricos. Animamos a todos a reportar cualquier condición peligrosa al supervisor. Cada institución tiene profesionales que conducen con regularidad inspecciones contra incendios.

Programas y Servicios

Asignaciones de Trabajo

Todos los presos en Trabajo Cadre tienen que mantener un trabajo. Muchas de las asignaciones de trabajo son controladas bajo el Sistema de Pago por Desempeño el cual provee compensación monetaria por el trabajo que se desempeña. Las Industrias de Prisiones Federales (UNICOR) tienen una escala de pago diferente. Esta institución no tiene UNICOR. El personal de la unidad cadre aprueba cambios de trabajo y asegura que las cuotas de la institución sean satisfechas.

La primera asignación de trabajo que el preso recibe en esta institución usualmente tiene que ver con el mantenimiento de la institución. Esto puede incluir trabajos en el Departamento de Comidas, trabajando como ayudantes de enfermería, o en el taller de mantenimiento. Mientras el preso se encuentre bajo el estado de Entrada y Salida (A&O), el puede ser asignado a varios trabajos en la unidad y en tareas especiales. Mientras el preso se encuentre bajo A&O no recibirá paga por su trabajo. Hay restricciones de pago por faltar a las obligaciones financieras de corte, requisitos de educación de drogas y realización educacional (GED).

Servicios de Comidas

Todos los presos en las instituciones del Departamento son alimentados con alimentos nutritivos. El sistema auto servicio que se le ofrece a la población general, la cual incluye mostradores de ensaladas, opciones de dietas especiales, y alimentos libres de productos derivados del cerdo. Procedimientos para la aprobación de ciertas dietas especiales varían de una institución a otra, y el personal de la unidad se los explicará.

Horario de Comidas

Desayuno:	6:00 a.m. - 7:00 a.m.
Almuerzo:	11:00 a.m. - 12:00 noon
Cena:	Después que aclaren el conteo de las 4:00 p.m.

Sábados, Domingos y Días Feriados:

Hora del Café:	6:00 a.m. - 7:00 a.m.
Combinación de Desayuno y Almuerzo:	10:00 a.m. - 11:00 a.m.
Cena:	Después que aclaren el conteo de las 4:00 p.m.

Los presos alojados en unidades de vivienda especial también reciben alimentos nutritivos y balanceados. Con la excepción de dietas especiales, los presos en estas unidades reciben la misma dieta que otros presos en la población general, aunque el control de porciones y la manera de servir puede variar. No se permite sacar comida del comedor de los presos.

Programas de Educación

Tenemos disponible muchas oportunidades de educación por medio del Departamento de Educación. Mientras usted se encuentre aquí, el personal de educación le recomienda desarrollar sus horizontes participando en los diferentes programas. Nuestra póliza, con pocas excepciones es de asegurar que todos los presos federales que no hayan obtenido su diploma escolar de la Escuela Superior, o el GED (Desarrollo Educativo General), asistan a 240 horas en el programa de educación del GED. Todas las promociones relacionados a las asignaciones de trabajo de la institución que pagan más que el pago de entrada, dependen de la realización completa del programa GED.

Areas de Enseñanza

Centro de Aprendizaje - Sótano del Edificio 8

- A. Salones de clases del GED e Inglés como segundo idioma (ESL)
- B. Casa abierta para educación desde las 11:30 a.m. hasta las 12:30 p.m., de lunes a viernes
- C. Clases de educación continua para adultos

Anexo de Educación - Sótano del Edificio 8

- A. Programas de familia
- B. Clases de preparación para la libertad
- C. Clases de educación continua para adultos

4-2 Educación (Localizada un piso sobre el Servicio de Comidas)

- A. Entrenamiento vocacional
- B. Programas de aprendizajes/oficios
- C. Educación Continua para adultos a su propio paso
- D. Cursos de colegio por correspondencia - Exámenes supervisados
- E. Area de exámenes para el Pre-GED/ ABLE/ SABE/ TABE/ GED

Los presos asignados a la Unidad de Trabajo Cadre recibirán más detalles durante el Programa de Educación A & O. Los presos alojados en las Unidades de Cuidados Médicos, Quirúrgicos y Mentales deben visitar la casa abierta del Departamento de Educación para más detalles.

Nota: Los presos que se encuentren en las Unidades de Cuidados Médicos, Quirúrgicos o Mentales necesitan autorización de su equipo de la unidad para participar en los programas de educación para evitar cualquier conflicto con su régimen médico.

Programas de Recreación

Ofrecemos una gran variedad de programas de recreación durante todo el año para la diversión de la población penal. Usted encontrará actividades tanto sedentarias como activas disponibles para satisfacer sus necesidades.

Facilidades de Recreación:

Centro de Recreación

- A. Equipo de Gimnasio
- B. Mesas de billar y juegos
- C. Taller de artesanías (artesanías incluye cuero, cerámica, pintura y arte de palito)
- D. Bibioteca de leyes **Copiadora accesible
- E. Biblioteca de Lectura de Ocio **Periódico diario y revistas mensuales
- F. Biblioteca para escuchar videos, cintas, DVDs y CDs

Patio Principal

- A. Campo para softbol
- B. Juegos de herradura
- C. Pista de Bocce
- D. Pista de vóleibol
- E. Pista de baloncesto
- F. Pabellón y mesas
- G. Pista para caminar
- H. Pista de fútbol (soccer)
- I. Bola de mano
- J. Fútbol de bandera

Gimnasio (horario restringido durante el verano)

- A. Cuarto de Música Music Room
- B. Equipo de gimnasio limitado
- C. Actividades de Deportes

Hay muchas actividades de deportes que se ofrecen para su participación. Información al respecto se fijará en los tableros de anuncios localizados en las unidades.

Las películas se mostrarán via circuito cerrado de televisión. Consulte el tablero de anuncios sobre las fechas y horas.

Servicio Selectivo

Los presos entre los 18 y 25 años de edad se pueden registrar con el Servicio Selectivo por medio de la Oficina de

Servicios de Presos. La registraci3n es voluntaria.

Actividades de Consejerías

Los presos con problemas personales y el deseo de solucionarlos, tienen a su disposici3n varias alternativas. Estas alternativas incluyen grupos de auto imágen y otros grupos voluntarios. Ademá, las instituciones tienen una gran reserva de profesionales entrenados en varias de las ramas de las ciencias sociales. Después que el personal apropiado evalúe la necesidad del preso, recomendaremos la participaci3n voluntaria del preso en estas actividades. El personal de cada unidad está disponible para llevar a cabo sesiones en forma informal y conducir actividades grupales de consejería formal.

Programas Psicol3gicos y Psiquiátricos

Cada unidad tiene un psic3logo asignado para aconsejar y ofrecer otros servicios para la salud mental del preso. En algunos casos, el psic3logo tiene su oficina localizada en la unidad donde él o ella se encuentra más accesible para ayudar a fomentar programas de consejería o servir como intermediario en una crisis personal. Las horas de operaci3n de los programas psicol3gicos y psiquiátricos son de 7:30 am hasta las 4:00 pm de lunes a viernes. Un clínic est3 en turno esperando llamadas para situaciones de emergencia 24 horas al día, siete días a la semana.

El Departamento de Prisiones también tiene psiquiatras que son doctores en medicina trabajando en la instituci3n o bajo contrato disponibles mediante cita para resolver sus problemas en particular.

El Departamento de Psicología ofrece los siguientes Programas de Abuso de Drogas:

1. Educaci3n de drogas

Prop3sito: Educar los participantes acerca del abuso del alcohol y otras drogas y motivar los participantes a la búsqueda de programas más intensivos del abuso de drogas.

Este program es obligatorio si el preso llena el siguiente criterio:

1. Evidencia en la Investigaci3n de Pre-Sentencia que el alcohol u otra droga contribuyeron a cometer su ofensa;
2. El alcohol u otra droga fue la raz3n por la cual violó la libertad condicional o el período de prueba por la cual el preso está ahora encarcelado; o
3. El preso fue recomendado para el programa de drogas por la corte.

Este programa es ofrecido a todo preso que volutariamente desee participar.

2. Programa de abuso de drogas no residencial

Prop3sito: Proveer consejería de grupo continuo a presos en un formato no residencial, a quienes no qualifican o no desean participar en el Programa de abuso de drogas residencial. Este program es ademá apropiado para presos con sentencias muy cortas y para aquellos que ya completaron el programa residencial y desean consejería antes de su libertad. Estos servicios incluyen consejería individual o grupal, completar el Libro de Trabajo Interactivo del Abuso de Drogas No Residencial, y las reuniones de los Alcoh3licos y Narc3ticos An3nimos.

3. Program Residencial del Abuso de Drogas

Prop3sito: Proveer tratamiento comprehensivo residencial de abuso de drogas para presos con historias moderadas o severas de abuso de sustancias. Este programa de 500 horas es basado en el modelo de tratamiento biopsiacosocial. Este modelo enfatiza que los individuos asuman la responsabilidad de cambiar su comportamiento. Mientras que un individuo no puede tener control sobre una variedad de factores biol3gicos, psicol3gicos y ambiente social esto no contribuye al desarrollo de sustancias abusivas, el individuo es responsable de las elecciones que él hace. MCFP-SPG ofrece este programa a personas que tienen estas cualificaciones y tienen la necesidad de un alojamiento medico. Presos que no necesitan ayuda médica y qualifican para este programa son transferidos a otras instituciones.

Si usted esta interesado en el Program de Abuso de Drogas en USMCFP-SPG, puede communciarse con el

siguiente personal localizado en 2-1W:

Dr. Engel, DAPC

Ms. Kinkade, DTS

Ms. Cox, DTS

Ms. Frost, DTS

Viajes Bajo Escorta

Visitas de cabeceras o viajes a entierros pueden ser autorizados para presos que se encuentren bajo custodia, cuando un miembro cercado se encuentre seriamente enfermo, en condiciones críticas, o haya fallecido. Dependiendo en la clasificación de custodia del preso, uno o dos oficiales correccionales escoltarán al preso. El preso incurrirá con todos los pagos, excepto las primeras ocho horas de cada día que los oficiales se encuentren trabajando. Los fondos para cubrir el viaje deberán estar en la cuenta del preso antes del viaje. Habrá ocasiones cuando un viaje bajo escolta no se permita aunque el preso haya cumplido con todas las condiciones de la póliza de la institución, si se determina que el personal del Departamento de Prisiones pueda correr un riesgo muy grande durante dicha visita o las preocupaciones de seguridad sobre el preso tienen mayor peso que la necesidad de la visita a la comunidad.

Permisos de Salidas

Permiso de salida es una salida de la institución que se le autoriza a los presos sin escolta de personal, Oficiales de Justicia de los E.U. u otro representante estatal o federal. Estas salidas se consideran un privilegio, no un derecho, y solamente se conceden basado al interés público y para fomentar legítimas metas de rehabilitación correccional. Normalmente, presos con historial violento o presos con mejora en sus reportes de presentencia por posesión de armas no se le concederán permisos de salida a la comunidad.

El Departamento tiene permisos de salidas sociales para presos con custodia a la comunidad y que estén a dos (2) años o menos a su anticipada fecha de salida y que estén médicamente capacitados para participar en una salida social a la comunidad. El preso que cumpla con los requerimientos de elegibilidad puede someter una aplicación al personal de la unidad para su aprobación. Salidas pueden ser aprobadas por las siguientes razones:

- Visitas a familiares cercanos que estén muriendo (padres, esposa, hijos, hermanos, hermanas).
- Para atender entierros de familiares cercanos (arriba mencionados).
- Obtener servicios médicos no disponibles en la institución.
- Ponerse en contacto con patrones en perspectiva.
- Establecer o reestablecer lazos familiares o con la comunidad..
- Participar en actividades sociales, cívicas, religiosas y actividades recreacionales que faciliten su transición a la libertad.
- Cualquier otra razón significativa relacionada al interés público.

Todas las unidades discutirán programas relacionadas con la libertad del preso y el personal contestará sus preguntas, sobre los asuntos de la comunidad y oportunidades educacionales/vocacionales. Para los presos elegibles, las salidas y la colocación en Centro de Re-entrada Residencial serán considerados.

Pólizas Referentes al Uso de Contención, Aislamiento, y Prevención de Suicidio

En raras ocasiones es necesario restringir la libertad del preso, por su propia seguridad y la de otros. Cuando el personal determina que el preso demuestra un peligro claro e inmediato para él u otros, el puede ser colocado en aislamiento, en vigilancia suicida, o en contención, dependiendo en cual peligroso es su comportamiento. Ejemplos que pueden guiar a aislamiento, vigilancia suicida, o contención dependiendo en cual peligroso es su comportamiento serán declaraciones del mismo preso que él quiere hacerse daño; el descubrimiento de un plan que el preso quiere hacerse daño el mismo o a otros, o compartimiento altamente combativo contra el personal durante operaciones normales como cambio de celda. Durante aislamiento, vigilancia suicida o contención, el preso está en una celda especial con una cámara para que el personal pueda observar su compartimiento en caso de peligro. El personal puede estar fuera de la celda y velar el comportamiento del preso bien cerca. Esta monitoria especial es conducida para asegurar la seguridad del preso.

Es importante recordar que el aislamiento, vigilancia suicida y contención son utilizados solamente cuando es

absolutamente necesario. El personal del centro médico es dedicado a evitar el uso de estos procedimientos siempre y cuando sea posible. Cuando no hay indicación de peligro, nosotros siempre atentamos primero usar medidas no físicas para tratar con la situación. Es solamente cuando intervenciones verbales u otras medidas menos restrictas fracasan o no son efectivas que nosotros procedemos con aislamiento, vigilancia suicida o contenimiento. Si es determinado que una de estas medidas restrictas es necesaria para mantener el preso seguro y la seguridad de la institución, nosotros trabajaremos con la situación menos restringida tan pronto sea posible. Por ejemplo, si el preso es puesto en vigilancia suicida después de haberse cortado él mismo, él sera removido de la vigilancia suicida tan pronto el personal clínico determine que él no presenta peligro para él mismo. Ningún preso permanecerá en aislamiento, vigilancia suicida o contenimiento como resultado de represalia por el personal, como medio de coersión, o solamente porque él presente un historial de peligro. El personal hará todo esfuerzo para preservar la dignidad del preso y su seguridad mientras estas medidas de restricción son utilizadas y sus necesidades son supervisadas por el personal clínico. Si usted tiene preguntas sobre el uso de aislamiento, vigilancia suicida o contenimiento, por favor, hable con el psicólogo trabajando en su unidad.

Programas de Mejoramiento Propio

Educación

El Departamento de Educación es responsable de llevar a cabo todos los exámenes, entrenamiento escolar, educación social, programs previos de salida, entrenamiento de vocaciones, clases de artesanía, actividades de recreación, biblioteca y biblioteca de leyes.

Exámenes

Cada preso en trabajo cadre que no haya obtenido su diploma de la Escuela Superior, su Diploma de Equivalencia General (GED), ni los requerimientos para completar su Diploma de Equivalencia General, tendrá que tomar un examen de colocación y matricularse en un curso obligatorio de Educación Básica para Adultos, o en el Programa de GED.

Programa de Preparación para Salida

El programa para la preparación de salida está diseñado para ayudar al preso a prepararse para su libertad. Los presos recibirán asistencia para que fomenten planes para reorganizar sus vidas personales y trabajo. Estos programas ofrecen clases y seminarios informativos sobre las responsabilidades personales, sociales y legales en la vida civil. También tenemos disponible sesiones programadas con Oficiales de las Oficinas de Libertad Condicional Probatoria, personal de las casas medias, otras agencias y empleadores disponibles. El Programa de Preparación de Salida se ofrece a presos con poco menos de 30 meses de su fecha de salida. Usted puede someter su requerido (cop-out) al departamento responsable del área que usted desea participar. Hay seis tópicos centrales y algunos de ellos ofrecen diferentes clases en cada tópicos:

Tópicos Centrales

1. Salud y Servicio de Comidas Alimenticias
2. Empleos - Educación
3. Trabajo de Finanzas- Social Personal
4. Recursos Comunitarios - CMC
5. Información de Salida - CMC
6. Crecimiento Personal - Educación y Psicología

Servicios de Psicología

Todos los presos pasarán por un reconocimiento mental por el Departamento de Psicología durante el Programa de Admisión y Orientación. El reconocimiento mental puede incluir una entrevista individual. Los psicólogos están disponibles para ofrecer psicoterapia particular o en grupo. Los presos interesados en recibir este servicio pueden someter su Request de Preso para el Personal (cop-out) a los Servicios de Psicología. Servicios de Rehabilitación Mental se ofrecen relacionado al abuso de drogas y alcohol, así como problemas emocionales y de comportamiento.

Prevención de Suicidio

Es común para la gente experimentar sentimientos de depresión y sin esperanza mientras están en la cárcel o

prisión, particularmente si son presos recién encarcelados, sirviendo largas sentencias, experimentando problemas familiares, problemas tratando de llevarse bien con otros presos, o recibir malas noticias. Algunas veces, los presos consideran cometer suicidio debido a la presión que tienen. El personal está entrenado para monitoriar los signos suicidas de los presos y están entrenados para referir las inquietudes al Departamento de Psicología. Por mucho que hagan, el personal no siempre ve lo que los presos ven. Si usted está personalmente experimentando cualquiera de los síntomas mencionados anteriormente o usted u otro preso está demostrando signos de depresión (tristeza, llanto, falta de trabajo en actividades usuales), aislándose (manteniéndose fuera de otros, rehusando llamadas telefónicas y/o visitas), o desesperado (regalando sus posesiones, diciendo "no hay nada porque vivir"). POR FAVOR alerte al personal ahora mismo.

Programas Religiosos

Su religión es personal y es parte vital de su vida. La institución no tiene intenciones de cambiar su creencia religiosa.

Tenemos capellanes que trabajan tiempo completo para administrar las necesidades religiosas de los presos. Nuestra intención es proveer programas y actividades que apoyen su creencia religiosa.

Además de los servicios religiosos que éstos capellanes ofrecen todos los domingos, también tenemos clérigos voluntarios de otras religiones que vienen al Centro Médico durante la semana y fines de semana.

Los capellanes están a su disposición para consultas particulares. Si usted desea hablar con el capellán, recomendamos que haga una consulta a través de las oficinas de la capilla.

Consulte el tablero de anuncios en su cuadra o el pasillo en el área de la capilla para el horario de los servicios y programas religiosos.

Collares o medallones religiosos solamente se usarán dentro de la camisa cuando no estén en la capilla.

Programa de Responsabilidad Financiera del Preso

El Departamento de Prisiones trabaja con las Oficinas Administrativas de los Tribunales y con el Departamento de Justicia programando sistemas de pago de multas, gasto y costos impuestos por el tribunal. Todo preso bajo esta asignación, tiene que desarrollar un plan de pago para satisfacer sus obligaciones financieras. Estas obligaciones pueden incluir: gastos obligatorios especiales impuestos bajo la Regla 18 USC 3013, restitución impuesta por el tribunal, multas y gastos de tribunal, fallos a favor de los Estados Unidos, deudas al gobierno federal, gastos de encarcelamiento y otras obligaciones impuestas por el tribunal (por ejemplo, mantenimiento de menores, pensión alimenticia y otros dictámenes).

El personal de la institución lo ayudara a desarrollar un plan financiero, pero el preso tiene la responsabilidad de hacer todos los pagos requeridos, sea por medio de ganancias dentro de la institución o por medio de recursos que le lleguen de afuera. El preso tiene que presentar documentos de cumplimiento y pago. Si el preso se rehúsa a cumplir con sus obligaciones, el preso estará limitado a gastar un máximo de \$25 por mes en la comisaría, no recibirá aumento de pago por su trabajo afuera del nivel de pago de mantenimiento (\$5.25), hospedados en los niveles más bajos y no se considerará para participar en actividades en la comunidad.

El estado de su planificación de pago será incluido con todos los reportes de progreso y sus esfuerzos se tomarán en cuenta cuando se determine el nivel de seguridad/custodia, asignaciones de trabajo, elegibilidad para participar en actividades en la comunidad y cambios de programas en la institución. La Junta Directiva del Departamento de Libertad Condicional Probatoria también revisará el progreso de sus obligaciones de pago durante las audiencias de su libertad condicional.

Servicios Médicos

El sistema del Departamento de Salud en su totalidad incluye facilidades médicas locales así como centros médicos de referencias (MRC).

El preso es asignado un proveedor médico cuando entra a la institución. La atención medica esta disponible 24-

horas al día. Presos que están asignados a la unidad de cadre que deseen ver a su proveedor médico deben escribir su requerido (Cop-Out) al proveedor con los asuntos que deben ser discutidos. Para asuntos más serios, ellos deben atender a la consulta médica (sick call) para una evaluación de sus problemas médicos. La consulta médica es en la Clínica 1-2 desde las 7:00 - 7:30 a.m., lunes, martes, jueves y viernes. Hay un co-pago de \$2.00 por visita.

Presos asignados a la unidad del hospital que desean ser vistos por el proveedor médico deben escribir un requerido (Cop-Out) al proveedor con los asuntos que necesitan ser discutidos. Para casos más serios, ellos pueden hablar con la enfermera de sala y ella le enviará la información al proveedor. Hay un co-pago de \$2.00 por visita como se indica en la póliza.

Los presos deben traer su tarjeta de la comisaría para propósito de identificación cuando se reporten a una consulta médica para ver al proveedor.

Presos que se lleguen a enfermar después del periodo asignado para consultas médicas, deben de pedirle al supervisor de trabajo o al oficial de la unidad que llamen al hospital para hacer una consulta.

Presos que se encuentren en detención o en segregación no pueden apuntarse en la lista de consultas médicas. Por lo tanto, un asistente médico hará las rondas por cada unidad de vivienda una vez cada turno de trabajo o al menos tres veces al día.

Examinaciones Médicas Anuales y Bianuales

Todo preso del trabajo cadre recibirá un examen físico, analysis de laboratorio de rutina, radiografías de pecho y las vacunas apropiadas.

Los presos pueden solicitar, por medio del Departamento de Servicios de Salud, un examen físico cada dos (2) años.

Exámenes para Presos con más de 50 años

Como parte del examen médico de entrada que se les ofrece a los presos con mas de 50 años, cada preso también puede recibir un electrocardiograma, tonometría, y un examen rectal. Si los síntomas indican, una sigmoidoscopia también se puede ofrecer. Presos pueden rechazar culaquier procedimiento y el rechazo se documentará en la hoja de su expediente médico.

Libertad

Antes de salir en libertad, el preso puede solicitar una evaluación médica si no ha tenido una un año antes de su esperada fecha de salida. Un examen médico se llevara a cabo dos (2) meses antes de su libertad.

Tratamiento Médico de Emergencia

Todos los casos de emergencia o lesiones tienen prioridad de tratamiento. Atención medica será provista por el personal médico apropiado del hospital.

Póliza de Contención y Aislamiento

La póliza y procedimiento de nuestra institución no permite el uso de contención o aislamiento para infracciones tales como coerción, disciplina, comodidad, o por represalias por parte del personal. Contención o aislamiento solamente se usa cuando intervenciones sin contacto físico no tienen efecto. Estas solamente se usan en situaciones de emergencia cuando existe un riesgo inminente de que un individuo se haga un daño a sí mismo o a otros.

Atención médica por la noche, fines de semana y días feriados se ofrece solamente para casos que se consideren de emergencia médica. El personal médico está en servicio 24-horas al día y siete (7) días a la semana.

Medicaciones - Línea de Pastillas

Los medicamentos regulados se reparten en la estación de enfermeras designada como la línea de pastillas durante ciertas horas en el día. Usted tiene que identificarse verbalmente y presentar su identificación de la comisaría para propósito de identificación. Los presos que se encuentren en detención o en segregación recibirán sus medicamentos en sus celdas. Los presos recogerán nuevas medicaciones no controladas en la farmacia los días en semana de 4:40 - 5:15 p.m. y renovar medicaciones continuas en la farmacia los días en semana desde las 11:30

a.m. - 12:15 p.m.

Los períodos de la línea de pastillas están publicados. Falta de reportarse a la línea de pastillas a la hora anunciada puede resultar en la medicación no ser despachada.

Consultas Dentales

Todos los presos que lleguen al Departamento de Prisiones por primera vez tendrán una consulta con el dentista tan pronto lleguen.

Para solicitar tratamiento dental de rutina (que incluya limpieza, rellenos, dientes postizos, etc.), los presos ya sentenciados necesitan someter un "cop-out" a la clínica dental; sus nombres serán colocados en la lista de espera. Los presos no sentenciados, solamente recibirán tratamiento de emergencia.

La clínica dental tiene consultas/casa abierta desde las 12:00 del medio día hasta las 12:30 pm., de lunes a viernes. Los pacientes deben reportarse no más tarde del as 12:15 p.m. para ser vistos. Las consultas de tratamiento dental resultarán en un co-pago de \$2.00. Los problemas de emergencia serán tratados y contestaremos preguntas referente a tratamiento dental o listas de espera.

Accidentes en el Trabajo

Si el preso sufre un accidente trabajando, él/ella tiene que inmediatamente reportar el accidente a su supervisor de trabajo. Luego, el supervisor de trabajo hará un reporte del accidente al Gerente de Seguridad de la institución. Si el preso deja de reportar el accidente puntualmente al supervisor, corre el riesgo de que lo descualifiquen para recibir pago por tiempo perdido o compensación.

Si sufrió una lesión mientras trabaja en su trabajo asignado y el preso anticipa que va a estar incapacitado hasta cierto punto, él debe someter la forma de compensación. Antes de considerar cualquier tipo de compensación, el preso debe incluir una evaluación médica con el reclamo. (Para más detalles vea el Manual de Compensación de Lesiones).

Co-Pagos Médicos

De acuerdo con el Acta del Cuidado de Salud de Prisionero Federal (FHCCA) del 2000 (P.L. 106-294, 18 U.S.C. § 4048), el Departamento de Prisiones Federales y el Centro Médico de Prisioneros Federales provee aviso del Programa de Co-pago del cuidado de salud, efectivo el 3 de octubre del 2005.

A. Aplicación: El Programa de Co-pago de Preso aplica a cualquiera en la institución bajo la jurisdicción del Departamento y cualquiera que tenga cargos o esté convicto de una ofensa en contra de los Estados Unidos, excepto presos en estado de pacientes internos en un Centro Médico Referido (RMC). Todos los presos que no están en estado de pacientes ambulatorios en el Centro Médico Referido y presos asignados a la población general en estas facilidades están sujetos a tarifas de co-pagos.

B. Visitas al Cuidado de Salud con Tarifa:

1. Usted pagará una tarifa de \$2.00 por servicios de salud, cargado a su cuenta de la comisaría, por visita; si usted recibe servicios de cuidado de salud con una visita que usted solicitó, excepto por servicios descritos en la sección C abajo.

Estas citas solicitadas incluyen Llamada de Enfermos y después de horas laborables para ver a un proveedor de cuidado de salud. Si usted le pide a personal no médico que contacte a personal médico para solicitar una evaluación médica para servicios no incluidos en la sección C, abajo, usted tendrá un cargo de \$2.00 co-pago por esa visita.

2. Usted puede pagar una tarifa de \$2.00 por servicios de cuidado de salud, cargado a su Cuenta de Preso de la Comisaría, por cada visita de cuidado de salud, si usted es hallado resposanble en el Proceso de Vista Disciplinario por haber herido a un preso y como resultado de esa herida , el

preso requiere visita de cuidado de salud.

C. Visitas de Cuidado de Salud sin Tarifa:

Nosotros no le cobraremos tarifa por:

1. Servicios de cuidado de salud basados en referidos del personal de servicios de salud;
2. Personal de cuidado de salud le sigue tratamiento por una condición crónica;
3. Servicios de cuidado de salud preventivos;
4. Servicios de emergencias;
5. Cuidado prenatal;
6. Diagnósticos de tratamiento por enfermedades crónicas infecciosas;
7. Cuidado de salud mental; o
8. Tratamiento para abuso de sustancias.

Si un proveedor de cuidado de salud ordena o aprueba uno de los siguientes, no le cobraremos tarifa por:

- Monitoria de la presión sanguínea;
- Monitoria de glucosa;
- Inyecciones de insulinas;
- Clínica de cuidado crónicos;
- Exámenes de TB;
- Vacunas;
- Cuidado de heridas; o
- Educación al paciente.

Su proveedor de cuidado de salud determinará si su cita es sujeta una tarifa de co-pago.

D. Indulgencia: Un **preso indulgente** es un preso que no ha tenido en su cuenta de fondo un balance de \$6.00 por los últimos 30 días.

Si usted es un preso indulgente, a usted se le deducirá la tarifa de co-pago de su Cuenta de Preso de la Comisaría.

Si usted NO es indulgente, pero no tiene suficientes fondos para hacer el co-pago en el día de la cita, una deuda será establecida por TRUFACS, y la cantidad será deducida cuando los fondos sean depositados en su Cuenta de Preso de la Comisaría.

E. Reclamos: Usted puede revisar estos asuntos relacionados con las tarifas de servicios de salud a través del Proceso de Remedios Administrativos del Departamento.

Contacto con la Comunidad y el Público

Cuarto de Correo

El Cuarto de Correo está abierto cuatro (4) días a la semana. Las horas de Casa Abierta son desde las 11:30 a.m. - 12:15 p.m. de martes a jueves, excepto el martes después de lunes feriado.

Servicio Exprés

La Declaración del Programa 5800.11 (Manual sobre la Administración del Correo) prohíbe el uso de los servicios de Correo Exprés a los presos. Esto incluye servicios como ExprésFederal, Exprés Postal, UPS, y otros servicios de correo privado. Correo certificado y certificado de regreso se ofrecen por medio del Cuarto de Correo durante las horas de Casa Abierta. Estos servicios se ofrecen al costo del preso.

Franqueo de Salida

El personal del Cuarto de Correo pesará el correo de salida para fijar el franqueo apropiado. Paquetes grandes se llevarán al área de R & D para que sean pesados. El personal le dará al preso el costo de la enviada de artículos por medio del Correo Certificado, Correo Certificado con Recido de Regreso, y asegurado. El preso tendrá que pagar por estos servicios por medio de estampillas que se compran en la comisaría.

Recibo de Dinero

Partes interesadas deberán mandar los fondos intencionados para los presos del USMCFP Springfield al Programa de la Caja Segura a la siguiente dirección:

Federal Bureau of Prisons
 Nombre del Preso
 Número de Registro del Preso
 Post Office Box 474701
 Des Moines, Iowa 50947-0001

Instituciones a través del Departamento de Prisiones ya no aceptan fondos recibidos para los presos de partes de afuera. Cualquier fondo recibido será rechazado y regresado al remitente. Con el rechazo, nosotros le enviamos instrucciones específicas en como mandar los fondos al Programa de la Caja Cerrada. Pr favor, notifiquele a todas las personas que le envían fondos que los envíen al Programa de la caja Cerrada a la dirección mencionada antes y que sigan las instrucciones de abajo:

No envíen cheques personales, cartas , retratos u otros artículos en el sobre con los fondos. Envíe solamente los instrumentos negociables disponibles, como giros postales, cheques del gobierno, y cheques de negocios. El Program de la Caja Segura aceptará los instrumentos negociables disponibles de otros países proveyendo el valor en moneda de los E.U. El Programa de la Caja Segura no puede enviar cualquier artículos con instrumentos negociables del preso. Artículos de naturaleza personal, deben ser enviados directamente a la institución del Departamento de Prisiones donde el preso se encuentra hospedado.

Imprima la dirección del preso, su nombre (no apodos) y número de registro en todos los giros postales, Tesorería de E.U., estado, cheques del gobierno locales, y todo instrumento negociable de otros países (pagado en moneda de E.U.) en el sobre.

Imprima o escriba el nombre del remitente y la dirección de regreso en la parte de izquierda en la esquina del sobre. Esto asegura que los fondos pueden ser regresados al remitente en el caso que no puedan ser depositados en la cuenta del preso.

Transferencia de Fondos Electrónicos del Preso/Colecta Inmediata

Las familias de los presos y amigos le pueden mandar fondos al preso a través del Program de Colecta Inmediata de Western Union. Todos los fondos enviados a través del Programa de Colecta Inmediata de Western Union serán anotados en la cuenta del preso entre dos a cuatro horas cuando los fondos son enviados entre 7:00 a.m y 9:00 p.m. hora del este (siete días a la semana incluyendo días feriados). Fondos recibidos después de las 9:00 p.m. hora del este serán anotados para las 9:00 a.m de la siguiente mañana. Fondos enviados al preso a través de la Colecta Inmediata de Western Union pueden ser enviados de una de las siguientes maneras:

1) En una localización del agente con efectivo: La familia del preso o amigos deben completar la Forma Azul de Colecta Inmediata. Para conseguir el agente más cercano ellos deberán llamar al 1-800-325-6000 o visitar a www.westernunion.com.

2) Por teléfono usando una tarjeta de crédito o débito: La familia del preso y amigos pueden llamar al 1-800-634-3422 and presionar la opción 2.

3) En línea usando tarjeta de crédito o débito: La familia del preso o la familia pueden visitar a www.westernunion.com.

- 1) Seleccione el Método de Pago
- 2) Seleccione Colecta Inmediata

Por cada transacción de Colecta Inmediata de Western Union, la siguiente información debe ser provista:

- 1) Número de Registro del Preso
- 2) Nombre del Presp
- 3) Código de la Cuidad: FBOP

4) Código del Estado: DC

Por favor note que el nombre y el número de registro del preso debe ser entrado correctamente. Falta de proveer la información correcta puede prevenir que la transacción sea completada. **El Código de la Ciudad siempre será:DC.**

Cada transacción es aceptada o rechazada al punto de la venta. El remitente tiene la responsabilidad de mandar los fondos al preso apropiado. Si un número de registro y/o nombre es incorrecto, los fondos aceptados o rechazados son anotados para ese preso, los fondos no serán regresados.

Wester Union le cobrará al remitente una tarifa por dinero efectivo transferido en E.U. procesados en sus localidades. Transferidos por teléfono o internet tiene tarifas más altas. Dinero transferido no de E.U. tiene tarifas mucho más altas.

Cualquier pregunta o preocupaciones del público en general en referencia a transferidos o tarifas de Western Union deben ser dirigidas a Western Union.

Correo Especial

El Programa de la Declaración de Correspondencia identifica como correo especial si se recibe de parte del: Presidente o Vice-Presidente; Procuradores de los Estados Unidos, miembros del Congreso de los Estados Unidos, abogados, embajadas y consulados, Departamento de Justicia (excluyendo el Departamento Federal de Prisiones, pero incluyendo Procuradores de los Estados Unidos), y oficiales federales, abogados defensores, fiscales, gobernadores, Tribunales de los Estados Unidos (incluyendo Oficiales de Libertad Condicional Probatoria del los Estados Unidos, (incluyendo Oficiales de Libertad Condicional Probatoria de los Estados Unidos) y Tribunales Estatales. Para que el correo de entrada se procese bajo el procedimiento de correo especial, el remitente tiene que debidamente marcar el sobre "Special Mail - Open only in the presence of the Inmate" (Correo Especial - Abra solamente en presencia del preso), o palabras a ese efecto. Obviamente, correspondencia que se reciba de parte del despacho del juez o miembros del Congreso de los Estados Unidos no tiene que llegar marcada como arriba mencionado y será remitida a su consejero para que la abra en su presencia.

Correo especial/legal será entregado al personal de la unidad durante horas de casa abierta o en el Salón de Correo durante casa abierta. Usted tiene que asegurarse que el personal del Salón de Correo pueda identificar a quien la carta está dirigida utilizando el título oficial en el sobre.

Correo Legal

Correspondencia legal se procesa de la misma manera oomo se procesa el Correo Especial. Además, la Declaración del Programa indica..."el preso es responsable por informarle a su abogado que la correspondencia se procesará como Correo Especial solamente si el sobre se recibe marcado con el nombre del abogado e indicación de su título como abogado y marcado "Special Mail-Open only in the presence of the inmate."

Usted puede preparar y enviar cualquier petición siempre y cuando sea relacionado a su caso solamente. Correo legal de entrada "Incoming Mail" que cumpla con las reglas del Departamento, se remitirá a su consejero el cual lo abrirá en su presencia.

Correspondencia del Preso con Representantes de la Presa

Cualquier preso puede tener comunicación con la prensa por medio del correo especial "Special Mail" anotando en el sobre el nombre y título del individuo.

Los presos no pueden recibir compensación o nada de valor debido a correspondencia con la prensa. Los presos no pueden actuar como reporteros, publicar o conducir negocios mientras se encuentren bajo la custodia del Departamento.

Representantes de la prensa pueden iniciar correspondencia con el preso. Correspondencia que se reciba de parte de la prensa se abrirá, se inspeccionará por contrabando, para asegurar que la correspondencia proceda de la prensa, y asegurar que no contenga algo que promueva actividades ilícitas o conducta contraria a las regulaciones.

Recibo de Publicaciones

El Departamento le permite al preso suscribirse y recibir publicaciones sin previa autorización. El término "Publicación" se define como cualquier libro, revista, periódico o materiales específicamente dirigidas al preso como

promociones, anuncios y catálogos. El preso puede recibir publicaciones de cobertura suave o dura (por ejemplo, libros de bolsillo, recortes de periódicos, catálogos, y otros artículos similares) solamente del **publicador, club de libros o de una tienda de libros**. Solamente se pueden acumular cinco (5) revistas (con no más de tres (3) meses de vencimiento que se puedan colocar ordenadamente en el espacio disponible en cada cuarto debido a la póliza que tenemos de sanidad y seguridad contra incendios. El gerente de la unidad puede otorgar más espacio para publicaciones jurídicas, si se solicita.

Implementación de los Procedimientos de Reforma

Section 614 del Año Fiscal 1999 - Acto de Presupuesto Omnibus (Omnibus Budget Act) (P.L. 105-277), le prohíbe al Departamento distribuir o tener disponible para los presos, cualquier publicación de carácter sexual explícito o que contenga desnudos.

Bajo nuestra póliza, cualquier publicación comercial que se reciba que contenga información sexual o desnudos se regresará a la casa de publicación o al remitente.

La Declaración de Programas 5266.09, Recibo de Publicaciones, establece el criterio de cualquier material publicado que le preso pueda recibir. El Guardián rehusará cualquier publicación que él determine pueda perjudicar la seguridad, el buen orden, o disciplina de la institución así como facilitar actividad ilícita.

Publicaciones con la posibilidad de ser prohibidas por el Guardián incluyen, pero no son limitadas a, publicaciones que cumplan con uno de los siguientes criterios:

Si la publicación representa o describe como construir o usar armas, municiones, o dispositivos incendiarios.

Si la publicación describe métodos de escape de instituciones penales o contiene planos, dibujos o descripciones similares a las instituciones del Departamento de Prisiones.

Si la publicación describe como hacer bebidas alcohólicas o la manufacturación de drogas.

Si la publicación está escrita en clave.

Si la publicación describe o anima actividades que puedan resultar en el desarrollo de violencia física o motines.

Si la publicación anima o instruye sobre la comisión de actividades ilícitas.

Si la publicación se determina ser explícita sexualmente y el contenido se considera una amenaza a la seguridad, buen orden, o disciplina de la institución.

Correspondencia Entre Presos

Al preso se le puede permitir mantener correspondencia con otro preso confinado en otra institución penal o correccional. Esta correspondencia se permite si el otro preso es un pariente cercano de la familia o forma parte de una acción legal (o testigo) en la cual ambas partes están involucradas. Las siguientes limitaciones también aplican:

La correspondencia será revisada y leída por el personal de la institución al tiempo de ser enviada y recibida. (El sobre no se puede ser sellado por el preso).

En las instituciones federales, los gerentes de la unidad tienen que aprobar la correspondencia. Para que el preso federal pueda corresponder con un preso estatal, el guardián de ambas instituciones tienen que aprobar dicha correspondencia. El mismo proceso de autorización se requiere para llamadas telefónicas a otros miembros de la familia que se encuentren encarcelados.

Rechazo de Correspondencia

El guardián puede rechazar correspondencia remitida por o dirigida a un preso si él determina que dicha correspondencia puede perjudicar la seguridad, buen orden, o disciplina de la institución, para la protección del público, o si puede facilitar actividades ilícitas. Por ejemplo:

Material que no se pueda enviar por correo, debido a la ley o regulaciones postales.

Información sobre planes de escape, planes para cometer actividades ilícitas o violaciones de las reglas de la institución.

La dirección del negocio del preso (Acto Prohibido 408). El preso no puede manejar sus negocios mientras se encuentre encarcelado.

Esto, sin embargo, no le prohíbe al preso proteger su propiedad o bienes los cuales fueron legítimamente suyas al tiempo de su encarcelamiento. Así que, por ejemplo, el preso puede corresponder sobre la re-finanza de la hipoteca de su casa, o firmar documentos relacionados a su seguro, pero el preso no puede, por ejemplo, manejar su propio negocio de seguro o de hipotecas mientras esté encarcelado.

Notificación de Rechazo

El guardián le dará al remitente notificación por escrito de cualquier rechazo de correspondencia así como las razones del rechazo. El remitente puede apelar el rechazo. El preso también recibirá notificación del rechazo junto con las razones. El preso tiene también el derecho de apelar el rechazo. El guardián remitirá la apelación a otro oficial designado diferente al que rechazó la correspondencia al principio. Correspondencia que se rechaze generalmente será regresada al remitente.

Recibo de Paquetes

Em Manual Administrativo de Correo requiere que todos los paquetes que se reciban en la institución lleguen con previa aprobación del personal. La Forma de Correo BP-331 se utiliza para este propósito. Paquetes que se reciban sin debida autorización se regresarán al remitente. El Departamento de Prisiones desaprueba el uso de autorizaciones de paquetes excepto como detallado en la Declaración de Programa 5580-66 que indica lo siguiente:

Los únicos paquetes que le preso puede recibir de su casa son los que contengan su ropa de salida. Ropa de salida se puede recibir solamente durante los últimos 30 días de encarcelamiento. La ropa que se reciba permanecerá en el área de entrada y salida (R & D) y no se permitirá que salga a la población penal. Aparatos para el oído, lentes, dientes postizos, sillas de ruedas, refuerzos, zapatos ortopédicos/recetados y prótesis se autorizarán siempre y cuando se determinen ser necesarios médicamente y estén aprobados por el Administrador de Servicios Médicos.

Traslados

Cuando lo trasladen a otra institución, R & D lo llamará para que empaque todos sus bienes personales y los envíe debidamente. Artículos que se puedan dañar durante empaque como gaseosas, quesos y paquetes de comida ya desempacadas no se enviarán. Estos artículos se deben botar antes de salir de la institución.

La Declaración de Programa 5580.6 dice que bienes personales en exceso que se reciban de parte de otra institución o al tiempo del traslado, se enviarán a la dirección que el preso elija. El preso pagará por los gastos de envío.

Normalmente, el gobierno corre con el costo de envío de no más de dos cajas por preso, que midan 14" x 14" x 10". Si el preso tiene más de dos cajas, él puede elegir pagar por el costo relacionado con el envío de las cajas que tenga de más.

Cambio de Dirección/Remisión de Correo

El personal de Recibo y Salida le dará a los presos tarjetas para cambios de direcciones requeridos por el Correo de los Estados Unidos. Estas tarjetas estarán disponibles para los presos que estén por salir o por ser trasladados para avisarles a los correspondientes del cambio de dirección. Cualquier correspondencia general que se reciba después de los 30 días de la salida del preso se regresará al remitente.

Teléfonos

Los teléfonos en esta institución se encuentran en lugares accesibles al preso. Reglas gobernando el uso de los mismos se fijarán en cada sitio. No se permiten llamadas de tres partes o llamadas por medio de tarjeta de crédito. El teléfono se debe usar solamente para motivos legítimos. Amenazas, extorciones, etc., pueden resultar en procesos jurídicos para el usuario. Todos los teléfonos están sujetos a ser controlados y las conversaciones grabadas. Los presos tienen que ponerse en contacto con el manejador de caso o con el consejero para hacer llamadas telefónicas a su abogado sin vigilancia.

El Sistema de Teléfono II (ITS) en esta institución es un sistema de cuenta de débito. El Fondo del Preso (Trust Fund ITS II) se accede usando el código personal de teléfono (PAC) **el cual se considera confidencial y no se debe facilitar a otros presos**. Si el PAC se pierde, el costo de reemplazo es \$5.00. Presos pueden tener hasta treinta (30) nombres aprobados en la lista de llamadas telefónicas. Individuos se anotarán en la lista de teléfonos por medio de la Forma de Submisión de Llamadas Telefónicas. Llamadas telefónicas se limitan a un máximo de 15 minutos. Las llamadas se desconectan automáticamente después de un lapso de 15 minutos o cuando el fondo del ITS se agote. Un tono advertencia sonará un minuto antes de desconectar la llamada. Si el crédito disponible en su ITS es menos de una llamada de tres minutos, no permitiremos la llamada. Para depositar fondos al sistema telefónico, los presos tienen que sacar fondos de su cuenta y transferirla a la cuenta de teléfono. Esto se puede hacer todos los días desde las 4:40 p.m. hasta las 11:30 p.m. de lunes a viernes y los fines de semana cuando el sistema de teléfono esté operando.

En la mayoría de las cuadras, el sistema telefónico permite llamadas desde las 6:00 a.m. hasta las 11:30 p.m. Llamadas telefónicas para los presos bajo detención administrativa o segregación disciplinaria se harán por medio del consejero correccional. Teléfonos de la institución no se pueden usar sin permiso de un miembro del personal.

No permita que otros presos utilicen su número PAC. Presos que utilicen el número PAC de otros presos o que le den el número PAC a otros presos serán sujetos a acciones disciplinarias. Penalidades por abuso de teléfono incluye la pérdida del uso de teléfono por cierto período de tiempo.

Visitas

Todos los presos deben preparar una lista de visitas tan pronto lleguen para aprobación de su manejador de caso.

Usted recibirá una copia de la lista de visitantes aprobados. Miembros cercanos de su familia usualmente son aprobados sin duda alguna si el parentesco se puede confirmar en el Reporte Precondenatorio (PSI) y no indicación de que el familiar tenga un record criminal. Otros parientes, incluyen abuelos, tías, tíos y parientes políticos se pueden añadir a la lista si piensan visitarlo con frecuencia. El privilegio de visitas se puede autorizar por medio del manejador de caso o consejero correccional. Presos son responsables de enviarles a sus futuros visitantes la Forma de Información del Visitante (BP-629). Estas formas están disponibles por medio de su consejero de la unidad o manejador de caso. Las formas se deben remitir directamente a su manejador de caso o consejero. Las formas que se remitan directamente al preso no se aceptarán.

Usted es responsable de anunciarle a su futuro visitante si fue aprobado o desaprobado para ponerlo en la lista de visitas. Un visitante no puede visitar a más de un preso al mismo tiempo y el personal cuidadosamente revisa todas las solicitudes para poner un visitante en más de una lista de visitantes.

Cuarto de visitas

El cuarto de vistas para los presos se abre para las visitas desde las 9:00 a.m. hasta las 3:00 p.m. de jueves a lunes. El cuarto de visitas está cerrado los martes y miércoles. Los visitantes no serán procesados después de las 2:30 p.m. El área de visitas incluyendo los baños sanitarios se vigilan para asegurar la seguridad y el buen orden de la institución.

Los presos pueden recibir hasta ocho (8) vistas por mes. Los fines de semana y los días feriados cuentan (2) dos puntos excepto Navidad, Día de Acción de Gracias y Año Nuevo en los cuales no se contarán puntos. Fines de semana son un (1) punto. Todas las visitas se contarán diariamente aunque el visitante se quede todo el día o no. Visitas sociales se pueden usar con frecuencia o en intervalos, así como dispersados durante el mes o días seguidos. Todos los visitantes con la excepción de niños menores de diez y seis años, deben mostrar una foto de identificación del estado o del gobierno antes de ser permitidos en la institución.

Niños menores de diez y seis años no serán permitidos a visitar presos a menos que estén acompañados de un adulto. Adultos con niños son responsables de supervisarlos y recoger los artículos abandonados por los niños. Hay juguetes disponibles para los niños jugar y el adulto responsable debe asegurarse de regresar los artículos al oficial del cuarto de visitas. En caso que el cuarto de visitas se llene a capacidad, vistas locales se terminarán para permitir que otros visitantes que no visitan con frecuencia terminen sus visitas. Comida y refrescos están disponibles en las máquinas en el cuarto de visitas.

Visitas especiales de familiares en casos de emergencias documentadas se pueden hacer por un requerido escrito a través del equipo de la unidad.

Visitas de abogados

Tiene el mismo horario regular de visitas. (Cerrado los martes y miércoles).

Visitas de cabeceras

Presos hospitalizados y que debido a razones médicas no pueden estar en el cuarto de visitas, se les aconseja que notifiquen a sus visitantes para que se pongan en contacto por adelantado con el manejador del caso por teléfono para fijar una visita de cabecera.

Identification de Visitas

Se requiere una identificación con foto del estado o del gobierno. Esto puede incluir la licencia de conducir o tarjeta del estado con el nombre completo y la firma. Certificados de nacimiento no se consideran como una identificación apropiada. No permitiremos la entrada a individuos sin la identificación apropiada.

A los visitantes se le puede exigir que se sometan a un registro por el detector de metal. Carteras, maletines de los abogados, etc., también se inspeccionarán. Otros artículos de pertenencia personal se tienen que guardar en los casilleros provistos por la institución o se pueden dejar en los carros.

No se permite traer comida al salón de visitas, hay máquinas que venden alimentos en el cuarto de visitas. También se pueden entrar una cantidad razonable de pañales, artículos de infantes y toallas sanitarias. No se permite que el preso reciba cambio o dinero para la cuenta de la comisaría mientras esté en el cuarto de visitas. Dinero para la cuenta de la comisaría debe ser enviado por correo. Refiérase a la sección titulada Comisaría en este manual. Ningún artículo será intercambiado en el salón de visitas sin la aprobación apropiada del personal.

Acceso a Servicios Legales

Correspondencia Legal

Correspondencia legal de parte de abogados se considerará como "Correo Especial" si viene marcado apropiadamente. El sobre tiene que llegar marcado con el nombre del abogado, con indicación que él/ella es un abogado(a) y marcado "Special Mail - open only in the presence of the inmate." (Correo Especial - abra solamente en presencia del preso). Es la responsabilidad del preso aconsejarle a su abogado sobre esta póliza. Si el correo legal no se recibe debidamente marcado, se abrirá como cualquiera otra correspondencia general.

Visitas de Abogados

Abogados normalmente deben hacer citas para sus visitas por adelantado. Se les anima a los abogados a visitar durante las horas normales de visitas. Sin embargo, basado en las circunstancias de cada caso y la disponibilidad del personal, podemos acomodar visitas durante otras horas. Visitas de abogados están sujetas a vigilancia visual, pero no audibles.

Material Legal

Durante las visitas de abogados cierta cantidad de materiales legales se permiten en el cuarto de visitas con autorización previa. Materiales legales se pueden pasar durante las visitas de abogados, pero serán sujetos a inspección de contrabando. Estos materiales se procesarán de la misma manera que se procesa el correo especial arriba mencionado. Sujerimos que transacciones de material legal se hagan por medio del correo aéreo cuantas veces sea posible.

Llamadas Telefónicas de Parte de Abogados

Para hacer llamadas telefónicas que no sean controladas, el preso y su abogado tienen que seguir las reglas establecidas por la institución. **El preso tiene que demostrarle al personal que tiene una fecha inminente en la corte para poder recibir una llamada telefónica de parte de su abogado.** Llamadas telefónicas que se hagan por medio del teléfono para uso en general están sujetas a ser controladas.

Biblioteca de Leyes

La biblioteca de leyes está localizada en el Departamento de Recreación y contiene una variedad de materiales legales para su uso relacionado con la preparación de su material legal. Estos materiales legales incluyen el Código Anotado de los Estados Unidos, Reportero Federal, Reportero de la Corte Suprema, Declaraciones de Programas del Departamento de Prisiones, Suplementos de la Institución, Índices y otros materiales legales. La biblioteca de leyes está abierta para su conveniencia durante las horas libre de trabajo, incluso los fines de semana y días feriados. Un preso asistente se encuentra disponible para asistirlo con sus investigaciones legales. Materiales legales también se encuentran disponibles para presos en detención o segregación por medio del sistema de despacho o colecta satélite.

Notario Público

Bajo las provisiones del 18 USC 4004, manejadores de casos están autorizados para servir como testigos de firmas en documentos. La ley permite en efecto la siguiente declaración en documentos firmados por los presos que lea "verdadero y correcto bajo castigo de perjurio" suficiente para satisfacer las cortes federales y otras agencias federales, al menos que se exija lo contrario. Algunos estados no aceptan notarizaciones de parte del gobierno para propósitos de bienes raíces, ventas de carros, etc. En estos casos, recomendamos que el preso se ponga en contacto con el personal de la unidad para hacer arreglos con un notario público de la institución.

Defensor Público

La Oficina Federal de Defensores Públicos representa a individuos, bajo asignación del juez, que han sido acusados de delitos federales. Además, la Oficina de Defensores Públicos representa presos cuando el gobierno somete un pedimento de acuerdo al Título 18, Código de los Estados Unidos 4245 o 4246, cuando asignado por la corte. El defensor público también representa presos en tratos de revocaciones de libertad condicional probatoria cuando el preso pide representación y cuando asignado por la corte.

Copias de Materiales Legales

Copias de casos de los Libros de Leyes normalmente no se pueden copiar debido a las restricciones de los derechos del autor. Solicitudes de copias legales se pueden pedir hasta las 3:00 p.m. los lunes en la tarde en la Oficina de Recreación. Tenemos copiadora de débito en el Centro de Recreación para hacer copias.

Reclamos Federales de Agravio

Si por la negligencia del personal de la institución el preso sufre daños personales, pérdidas de propiedad o lesiones, esta negligencia puede formar la base de un reclamo bajo el Acto Federal de Reclamaciones por Agravios (Federal Tort Claims Act). Para someter este reclamo, el preso tiene que llenar la forma "Standard Form 95". Pueden obtener esta forma en la Oficina Legal.

Libertad de Información/Acto de Privacidad del 1974

El Acto de Privacidad del 1974 prohíbe la divulgación de información de parte de agencias de registros sin el consentimiento por escrito de, o sin el previo consentimiento por escrito del individuo relacionado al archivo, excepto en ciertas determinadas circunstancias. Solicitudes que se hagan formalmente sobre el acceso del archivo de otra persona (incluyendo Declaraciones de Programas y Operaciones de Memoranda) se procesarán por medio del Acto de Libertad de Información, 5USC 552.

Acceso de parte del Preso al Archivo Central

Antes de tener la audiencia relacionada a la libertad condicional probatoria, el preso puede solicitar revisar partes de su archivo central que se puedan revelar (incluso su Reporte Precondenatorio (PSI) y/o Resumen). El personal de la institución le permitirá el reviso del archivo central de acuerdo a los reglamentos establecidos localmente. Los

presos no pueden tener en su posesión el Reporte Precondenatorio mientras estén presos.

Acceso de parte del Preso a Otros Documentos

El preso puede solicitar acceso a "Documentos no Divulgables" de su archivo central y expediente médico, u otros documentos que no se encuentren en su archivo central o expediente médico, sometiendo una solicitud bajo el "Acto de Libertad de Información" (Freedom of Information Act) al Director del Departamentode Prisiones, Atención: FOI Petición. Dicha solicitud tiene que ser breve y describir la naturaleza del archivo que solicita con las respectivas fechas. El preso tiene que proveer su número de registración y fecha de nacimiento para propósitos de identificación.

Solicitudes de parte de abogados sobre el archivo del preso se procesarán de acuerdo a la "Solicitud bajo el Acto de Privacidad" siempre y cuando el abogado haya remitido la hoja de consentimiento por escrito de parte del preso. Si el documento en cuestión se determina contener información exenta o revelación, el abogado recibirá secciones del archivo después de tachar las partes exentas.

Clemencia Ejecutiva

El Departamento le aconseja a todos los presos que el Presidente de los Estados Unidos tiene la autorización bajo la Constitución de otorgar clemencia por medio de perdones, conmutación de condena, o indultaciones. Un perdón es un acto ejecutivo de gracia, o sea, un símbolo de misericordia. El perdón no denota inocencia ni tampoco borra el record del convicto. Un perdón puede ser "completo" o "en parte", dependiendo si absuelve al individuo de todo o parte del delito. El perdón puede traer condiciones o venir "sin condiciones". Un perdón restablece los derechos básicos civiles y facilita el restablecimiento de permisos o licencias profesionales que se hayan perdidos debido a la convicción. Otras formas de clemencias ejecutivas incluyen suspensión de la ejecución de la condena (reducción de la condena impuesta después de la convicción), y la suspensión de la ejecución de la condena por un período de tiempo. Presos deben de ponerse en contacto con el manejador de caso para obtener más información al respecto.

Conmutación de Sentencia

El Departamento también le ofrece a los presos información sobre conmutaciones de sentencias. Conmutación de sentencia es un poder de clemencia ejecutiva que se lleva a cabo para proveer un remedio postcondena a presos durante su encarcelamiento. Este poder de clemencia está autorizado por medio de la Constitución al Funcionario Ejecutivo Principal, o sea, el Presidente de los Estados Unidos para delitos federales. Conmutación de sentencias usualmente es la última oportunidad de corregir una injusticia efectuada durante el proceso jurídico. Presos que apliquen para conmutar sus sentencias, tienen que hacerlo por medio de formularios que se encuentran disponible de parte del equipo de unidad asignado a su caso. Las reglas que gobiernan estos pedimientos se encuentran en la biblioteca de leyes.

El pedimiento de un perdón no se puede hacer si no hasta el término de al menos cinco (5) años de la fecha de salida de su encarcelamiento. En algunos casos involucrando delitos de gran severidad tal como violaciones de las leyes controlando drogas, armas, impuestos, perjurio y violaciones de abuso de confianza pública involucrando fraude personal o involucrando cantidades grandes de dinero, violaciones relacionado a delitos de organizaciones ilícitas, o delitos que por naturaleza se consideren serios, usualmente se requiere un período de siete años antes de aplicar.

Problemas/Resolución de Quejas

Solicitudes de parte del Preso a Miembros del Personal

La Forma BP-Admin-70 del Departamento, conocido generalmente como el "cop-out", es el método que se usa para pedir/solicitar algo por escrito al personal. Cualquier tipo de solicitud se puede hacer por este medio. "Cop-outs" se pueden conseguir en las unidades de vivienda por medio del oficial de correccions en turno. Miembros del personal que reciban este "cop-out" contestarán la solicitud con la mayor brevedad posible. La respuesta se dará por escrito en la parte baja de la forma de solicitud.

Administración de Remedios Administrativos

El Departamento sugiere y recomienda la resolución de quejas informalmente. Esperamos que el preso pueda

resolver el problema informalmente poniéndose en contacto con miembros del personal o por medio de “cop-outs”. Cuando la queja no se pueda solucionar por estos medios, el preso puede someter formalmente una queja por medio de los Remedios Administrativos. Querellas sobre Reclamos de Agravio, Compensación de Accidentes, solicitudes bajo Libertad de Información o el Acto de Privacidad, o querellas en nombre de otro preso, no se aceptan bajo el Procedimiento de Remedios Administrativos.

El primer paso del Proceso de Remedios Administrativos es la “Forma de Resolución Informal” emitida por el consejero correccional (BP-8).

Si el problema no se puede resolver informalmente, el consejero emitirá la Forma BP-229 (BP-9) (usualmente dentro de las 48 horas del preso haberse puesto en contacto con el personal sobre el problema). Después de llenar la Forma BP-9 y el formulario titulado Resolución Informal, el preso las regresará al consejero y él las entregará a la Oficina Legal. La queja BP-9 se tiene que someter dentro de los veinte (20) días calendarios de la fecha del incidente, excepto en circunstancias donde el preso no le fue posible someterla dentro de ese período de tiempo. El personal de la institución tiene veinte (20) días del calendario para responder sobre la queja y proveer una respuesta por escrito al preso. El período para responder se puede extender unos veinte días (20) mas, con debida notificación de la extensión al preso.

Cuando una queja se determina ser de emergencia debido a su naturaleza y pone en riesgo la salud y el bienestar del preso, la respuesta se debe hacer lo más pronto posible, y dentro del tercer día de la fecha del reclamo.

Si después de recibir la determinación del BP-9, el preso no queda satisfecho, él puede entablar la apelación al Director Regional. Esta apelación tiene que llegar a la Oficina Regional dentro de los veinte (20) días del calendario de la fecha del recibo de la respuesta del BP-9. La Apelación Regional se hace por medio de la Forma BP-230 (BP-10), incluyendo una copia de la Forma BP-9 junto con la respuesta. La Apelación Regional tiene que contestar la apelación dentro de los treinta (30) días del calendario, pero el período para responder se puede extender treinta (30) días más. El preso debe ser notificado de la extensión.

Si el preso no queda satisfecho con la respuesta del Director Regional, él puede someter su apelación a la Oficina Central del Departamento de Prisiones. La Apelación Nacional se tiene que hacer por medio de la Forma BP-231 (BP-11) incluyendo copias de las Formas BP-9 y BP-10 con sus respectivas respuestas.

La Forma B-11 se puede obtener de parte del Consejero de Correcciones. La Apelación Nacional se tiene que contestar dentro de cuarenta (40) días del calendario, pero el período de respuesta se puede extender veinte (20) días más con debida notificación al preso.

Las formas BP-229, BP-230, o BP-231 se deben formular en tres secciones:

Declaración de los Hechos
Razones de Remedio
Solicitud de Remedio

Limitaciones de Tiempo (días del calendario)

BP-9: 20 días del incidente
BP-10: 20 días de la respuesta de la BP-9
BP-11: 30 días de la respuesta de la BP-10

Respuesta	Extensiones
BP-9: 20 días	BP-9: 20 días
BP-10: 30 días	BP-10: 30 días
BP-11: 40 días	BP-11: 20 días

Si el preso cree que la divulgación de su queja en esta institución puede afectar adversamente su estadía debido a la sensibilidad de su reclamo, él puede someter su queja directamente al Director Regional. El preso tiene que explicar por escrito las razones por no someter la queja dentro de la institución. Si el Director Regional determina que la queja es sensitiva, la aceptará y la procesará debidamente. Si el Director Regional no está de acuerdo con las razones expuestas, le dará debida notificación por escrito de su determinación. El preso puede proceder con el asunto llenando la Forma BP-9 en la institución.

Procedimientos Disciplinarios

Información para el Preso sobre la Disciplina

Si un miembro del personal observa o cree que el o ella tiene pruebas de que un preso haya cometido un acto prohibido o ilícito, la primera etapa del proceso disciplinario es anotar los hechos del incidente en un reporte de incidente. El reporte de incidente es una anotación por escrito de la acusación contra el preso. Normalmente, el reporte de incidente se le entrega al preso dentro de las veinticuatro (24) horas del personal haberse enterado del incidente. El Teniente puede tratar de llegar a una resolución informal del incidente.

Si una resolución informal se realiza, el reporte de incidente se retirará del archivo central del preso. El Departamento de Prisiones anima la resolución de todas las infracciones que se puedan resolver informalmente excepto aquellas que se consideran de alta o de suma severidad. Infracciones de alta severidad tienen que remitirse al Oficial de Disciplina para que rinda su disposición definitiva. Si la infracción no se puede resolver informalmente, el reporte de incidente se remitirá al UDC para que se lleve a cabo una Audiencia Preliminar.

Audiencia Preliminar

Presos tienen el derecho de tener una audiencia preliminar tres días (3) corrientes después que el personal se haya enterado del involucramiento del preso en el incidente (excluyendo los fines de semana y días feriados). El preso tiene el derecho de estar presente durante la audiencia preliminar. El preso puede hacer declaraciones u ofrecer de su parte, pruebas documentales. El UDC tiene que rendir su decisión por escrito al preso al término del día de trabajo. El UDC puede extender el período de tiempo de estos procedimientos por buena causa. El Guardián tiene que aprobar cualquier extensión que se haga más de cinco (5) días. El preso tiene el derecho de recibir por escrito las razones de cualquier extensión. El UDC llegará a una disposición definitiva del incidente, o lo remitirá al Oficial de Disciplina (DHO) para su disposición definitiva.

Oficial de la Audiencia de Disciplina (DHO)

El Oficial de Audiencia de Disciplina (DHO) conduce audiencias de disciplina sobre violaciones serias. El DHO no puede oficiar casos no remitidos por el UDC. El Oficial de Reviso de Segregaciones conduce exámenes periódicamente de todos los presos bajo Segregación Disciplinaria.

El preso tendrá debida notificación por escrito de la acusación no menos de 24 horas antes de su comparecencia ante el DHO. El preso puede renunciar este requerimiento. El preso, si quiere, puede solicitar que un miembro del personal de su elección lo represente durante la audiencia. El preso puede hacer declaraciones a su defensa y puede producir pruebas documentales. El preso puede ofrecer una lista de testigos y solicitar que declaren durante la audiencia. Presos no pueden interrogar los testigos durante la audiencia; el representante del preso y/o el DHO conducirá la interrogación de cualquier testigo que el preso traiga. El preso puede ofrecerle al DHO una lista de preguntas para el testigo(s), si no tiene un representante presente. El DHO solicitará declaraciones de parte de testigos que se consideren pertinentes y que no se encuentren disponible para declarar en persona.

El preso tiene el derecho de estar presente durante todo el transcurso de la audiencia con el DHO, excepto durante las deliberaciones. El preso imputado puede ser excluido durante la comparecencia de testigos de afuera o cuando la seguridad de la institución puede ser comprometida. El DHO puede aplazar o continuar la audiencia por buena razón. Razones de aplazo se tienen que documentar en el acta de la audiencia. El DHO hará la disposición definitiva.

Apelaciones de Resoluciones de Disciplina

Apelaciones de todas las acciones de disciplina se hacen por medio del Proceso de Remedio Administrativo. Apelaciones del UDC se hacen por medio de la Forma BP9. Apelaciones se hacen al Director Regional (BP-10), y al Consejo General (BP-11). Los siguientes tratos se tomarán en consideración:

Si el UDC o el DHO cumplieron sustancialmente con las regulaciones sobre la disciplina del preso.

Si el UDC o el DHO basaron sus decisiones en pruebas sustanciosas.

Si la sanción apropiada fue otorgada de acuerdo a la severidad del nivel del acto prohibido.

El miembro del personal asignado a contestar la apelación no puede estar involucrado de cualquier manera en el incidente. Estos miembros del personal incluyen miembros del UDC, el DHO, el investigador, el oficial de reporte

y el representante del personal.

Estado Especial de Vivienda

Hay dos componentes de vivienda especial; Detención Administrativa y Segregación Disciplinaria.

Detención Administrativa separa al preso del resto de la población penal. Cuando práctico, el preso en Detención Administrativa será provisto con los mismos privilegios que se les ofrecen a los presos en la población penal. El preso se puede mantener en Detención Administrativa cuando el/ella se encuentre bajo estado de detención durante traslado, es un nuevo preso en espera de clasificación, bajo investigación, en espera de una audiencia debido a violaciones de las reglas del Departamento, pendiente de una investigación o de un juicio por un acto penal, pendiente de un traslado, para su protección o si está terminando tiempo de encarcelamiento en Segregación Disciplinaria.

Segregación Disciplinaria se usa como una sanción de las infracciones de las reglas del Departamento. Presos que se encuentren en Segregación Disciplinaria pierden ciertos privilegios. Bienes personales usualmente se documentan. Presos en Segregación Disciplinaria serán provistos con cobijas, colchón, almohada, papel higiénico, y utensilios para afeitarse (cuando necesario).

Presos pueden poseer materiales religiosos y legales mientras se encuentren en Segregación Disciplinaria. También el personal puede proveerles lectura (no legal) en cantidades razonables. Presos en Segregación Disciplinaria tendrán la oportunidad todos los días de verse con un miembro del personal médico, incluyendo los fines de semana y días feriados. Un miembro de la unidad visitará la unidad de segregación diariamente. Tanto los presos en Detención Administrativa como los presos en Segregación Disciplinaria, recibirán con regularidad repasos sobre el estado de su vivienda.

Poner en Libertad

Computación de Sentencia

Comenzando en mayo del 2006, las computaciones de sentencias de presos serán completadas por el Centro de Computación de Designaciones y Sentencias (DSCC), en Grand Prairie, Texas. Se le dará al preso una copia de su computación de sentencia tan pronto sea preparada, normalmente dentro de los 30 días de su llegada. Cualquier pregunta acerca de buena conducta, crédito al tiempo de prisión, elegibilidad de libertad condicional, fechas de término completo, fechas de libertad o períodos de supervisión pueden ser dirigidos a través de la forma de solicitud del preso a un miembro del personal (Cop-Out) al Departamento de Sistemas Correccionales (CSD). El personal de CSD enviará el "Cop-Out" al personal apropiado en Grand Prairie para una respuesta.

El CSD conduce "casa abierta" los martes desde las 10:00 a.m. hasta las 11:00 a.m. El procedimiento de llamadas de presos "call out" son utilizados para resolver problemas urgentes. Las Declaraciones de Programas más abajo y/o la Biblioteca de Leyes pueden dirigir la mayoría de las áreas de preocupación del preso y deberán contestar la mayoría de las preguntas.

Computación de Sentencia, Pre-SRA (Vieja Ley, MR y Violaciones de Libertad Condicional)

Computación de Sentencia, Acto de Reforma de las Sentencias (Nueva Ley)

Acuerdo de Detenidos Interestatales

Para aquellas preguntas sin contestación, usted puede ir a casa abierta o someter una Cop-Out siendo específico en su área de preocupación, y si es necesario usted será llamado y será dada una explicación.

Multas y Costos

Además de tiempo en cárcel, la corte puede imponer una multa y/o costo encomendada o no encomendada. Multas encomendadas significa que el preso se quedará en prisión hasta que él pague la multa, haga arreglos para pagar la multa, o cualifique para libertad bajo las provisiones del Título 18 USC, Sección 3569 (juramento indigente). Multas no encomendadas no tienen condición de encarcelamiento basado en el pago de las multas o costos. Pagos por multas o costos no encomendadas no son necesarios para libertad de prisión o para transferir un contrato para el Centro de Re-Entrada Residencial (RRC) o

Detenidos

Acuerdo de Detenidos del Interestado (IAD): Las provisiones del IAD son solamente aplicadas basadas en "Cargos no Juzgados:". Louisiana y Mississippi son los únicos dos estados que no han ratificado el Acuerdo. Detenidos basados en Sentencias de Estado, Violación de Libertad Condicional, son "Cargos No Tratados". Usted será notificado por el Sistema de Presos de cualquier detenido hospedado y si el IAD es aplicable o no. Si usted desea disposición de un detenido basado en los "Cargos no Tratados", comuníquese con el Coordinador de Manejador de Casos o el Supervisor Especialista del Sistema de Presos.

Buena Conducta Buen Tiempo

Esto aplica a los presos sentenciados por una ofensa cometida después del 1 de noviembre del 1987. El Acto de Crimen Comprensivo se convirtió en ley el 1 de noviembre del 1987. Los dos cambios más significantes tratan de la buena conducta y los asuntos de libertad condicional. No hay provisiones bajo la nueva ley de libertad condicional. El buen tiempo disponible es cincuenta y cuatro (54) días por año por buena conducta (GCT). Este no será otorgado hasta el final de año y será otorgado en parte o todo dependiendo del comportamiento durante el año. Una vez otorgado, será conferido y no perderá el derecho. No hay estatuario de buena conducta o buena conducta extra para la gente sentenciada por crímenes cometidos antes del 1 de noviembre del 1987.

Tiempo de Buena Conducta: Presos con sentencia que tienen una **Fecha de Ofensa Concluída** en o después del 1ro de noviembre del 1987, son sentencias bajo los procedimientos del Acto de Reforma de Sentencias (SRA) del 1984. Título 18 USC § 3624(b) gobierna el premio de Tiempo por Buena Conducta. El procedimiento para la sentencia del preso está basado en la Fecha de Ofensa Concluída:

SRA:	En o después del 1ro de noviembre del 1987
VCCLEA:	En o después del 13 de septiembre del 1994
PLRA:	On o después del 26 de abril del 1996

El preso puede tener cualquier tipo de sentencia mencionadas arriba o puede tener una combinación de dos o las tres. Debido al **conforme ejemplar** provisiones del 18 USC 3624 (b), estas sentencias no son compatibles referente al Tiempo de Buena Conducta Descomplementos, Multas, y Conferidos. Por lo tanto, si estas tipos de sentencias diferentes son conjuntas entre ellas, desconjuntarlas es requerido para cualquier sanción del DHO afectando el Tiempo de Buena Conducta.

Corrientemente SRA y VCCLEA pueden ser conjuntas. Desconjuntación debe ocurrir antes de una acción del DHO. Esto aplica a cualquier SRA/VCCLEA conjunta sin importar si el VCCLEA es violento o no violento.

Si el preso tiene solamente una sentencia VCCLEA, pero un cargo es violento y un cargo es no violento, el VCCLEA será tratada como una sentencia violenta. Para propósitos del DHO, la sentencia será mantenida como una sentencia conjugada sujeta a las provisiones de **conforme ejemplar**.

Sentencias PLRA serán conjugadas con sentencias PLRA pero no con sentencias SRA o VCCLEA.

Conforme Ejemplar:

VCCLEA No violento - requisito GED. GED UNSAT GCT no conferido. Todo GCT ganado mientras en estado no-conferido puede ser sujeto a multas. Máximo GCT ganado en un año = 54 días.

VCCLEA Violento - requisito GED lo mismo que no violento. Sanciones de DHO más altas. Máximo GCT ganado en un año = 54 días.

PLRA - el requisito de GED por tiempo conferido es el mismo que el de VCCLEA, sin embargo, si el preso está en estado de no-confinado entonces el máximo GCT ganado en este estado es de 42 días por año. Además, altas sanciones de DHO.

LAS DISCUSIONES DE BUENA CONDUCTA DESCRITAS ABAJO NO APLICAN A LOS PRESOS SENTENCIADOS BAJO LAS NUEVAS PAUTAS DE SENTENCIAS

Reglamento de Buena Conducta

"Buena Conducta" apremiada por el Departamento de Prisiones bajo el reglamento promulgado antes del 1ro de noviembre del 1987, tiene el efecto de reducir el tiempo identificado por la sentencia –esto es, avanza el tiempo de libertad cuando es obligatorio si el ofensor no tiene libertad condicional antes de la fecha. El premio de buena conducta no le adelanta por si mismo la fecha de libertad del ofensor. Tiene ese efecto solo si le ofensor no recibe libertad condicional antes de la fecha obligatoria.

El comportamiento por el cual la buena conducta es premiada solamente es considerado por la Comisión de Libertad Condicional en arreglando la fecha de libertad condicional. Esto no es siempre de esta manera. Aún cuando es así, el beneficio para el ofensor puede ser no equivalente a la buena conducta ganada.

Reglamento de Buena Conducta

Bajo el Código 4161, 18 E.U., el delincuente sentenciado a un término definido de seis (6) meses o más tiene derecho a una reducción por su término, computado como descrito abajo, si el delincuente fielmente ha observado las reglas de la institución y no ha sido disciplinado:

No más que un (1) año - cinco (5) días por cada mes de no menos que seis (6) meses o más que un (1) año de sentencia

Más que un (1) año, menos de tres (3) años- seis (6) días por cada mes de la sentencia indicada

Por lo menos tres (3) años, menos de cinco (5) años - siete (7) días por cada mes de la sentencia indicada

Por lo menos cinco (5) años, menos de diez (10) años - ocho (8) días por cada mes de la sentencia indicada

diez (10) años o más - diez (10) días por cada mes de la sentencia indicada

Al principio de la sentencia del prisionero, la cantidad completa del reglamento de buena conducta es acreditado, sujeto a multas si el prisionero comete infracciones disciplinarias.

Si la sentencia es de cinco (5) años a más, 18 USC 4206(d) requiere que la Comisión de Libertad Condicional deje en libertad al delincuente después de haber servido dos terceras partes de la sentencia, a menos que la Comisión determine que el ha violado seriamente las reglas y regulaciones del Bureau de Prisiones o hay una probabilidad razonable que el cometerá un crimen. Para delincuentes sirviendo sentencias de cinco a diez años, la provisión puede establecer la libertad antes de la fecha establecida restando la buena conducta de la sentencia.

Reglamento de Buena Conducta no se aplica a sentencias de por vida o a aquellos pocos presos que fueron sentenciados bajo el Acto Juvenil de Correcciones. Aplica a sentencias divididas si el periodo de encarcelamiento es exactamente seis (6) meses; un periodo corto no cualifica para buena conducta bajo el reglamento y un periodo más largo no puede ser parte de una sentencia dividida.

Lo siguiente aplica solamente a presos por una ofensa cometida antes del 1ro de noviembre del 1987.

Buena Conducta Extra

El Departamento de Prisiones premia buena conducta extra por realizar servicio meritorio excepcional, trabajos de importancia sobresaliente, o por ejemplo empleos in la industria o campamento. El preso puede ganar solamente un tipo de buena conducta a la vez (por ejemplo, un preso ganando buena conducta en la industria o campamento no es elegible para buena conducta meritoria), excepto un premio de una suma puede ser dado en adición a una buena conducta extra. Ni el Guardián ni el Oficial Disciplinario de Audiencia puede negar o aguantar buena conducta extra.

El Guardián puede desconocer o terminar la ganancia de cualquier tipo de buena conducta extra (excepto los premios de una gran suma), pero solamente por contexto no disciplinario y solamente bajo recomendación del personal. El Oficial Disciplinario de Audiencia puede también desconocer o terminar la ganancia de cualquier tipo de buena conducta extra (excepto los premios de una gran suma), como sanción disciplinaria. Una vez la buena conducta meritoria ha sido terminado, el Guardián puede aprobar un nueva recomendación del personal para comenzar el nuevo premio. Un "descomplemento" significa que el preso no recibe buena conducta extra por

solamente un mes. Un “descomplemento” debe ser por toda la cantidad de buena conducta extra por el mes. No habrán descomplementos parciales. La decisión de no permitir o terminar la buena conducta extra no puede ser suspendido esperando futura consideración. Un premio retroactivo de buena conducta meritoria no puede incluir el mes en cual la buena conducta extra ha sido no permitido o terminado.

Programa de Re-entrada Residencial (RRC) Centro de Buena Conducta

Buena conducta extra para un preso en el Centro de Re-entrada Residencial Federal o contrato es premiado automáticamente empezando en la llegada a esa facilidad y continuando hasta que el preso esta confinado en el Centro, a menos que el premio sea no permitido.

Buena Conducta en el Campamento

El preso asignado a un campamento es automáticamente premiado con la buena conducta extra empezando la fecha que fue cometido al campamento y continuando hasta que el preso es asignado al campamento a menos que el premio sea no permitido.

Suma Conjunta de Premios

Cualquier miembro del personal puede recomendar al Guardián el aprobale a un preso una suma conjunta de premios de buena conducta extra. Dicha recomendación debe ser por un servicio o acto excepcional que no es parte de su trabajo regular asignado. El Guardián puede hacer suma conjunta de premios por buena conducta extra por no más de treinta (30) días. Si la recomendación es por más de treinta (30) días y el Guardián está de acuerdo, el Guardián deber referir la recomendación al Director Regional, quien puede aprobar el premio.

No premio será aprobado si el premio es más que el número máximo de días permitidos bajo el 18 USC 4162. La longitud actual del tiempo servido en la sentencia, incluyendo el tiempo acreditado en la cárcel, es la base en la cual la cantidad máxima del premio es calculada. Cualquier buena conducta extra ya ganados será restado de la cantidad máxima indicada. El personal puede recomendar suma conjunta de premios para buen tiempo extra por las siguientes razones:

Un acto de heroísmo

Aceptación necesaria y ejecución satisfactoria de una función usualmente peligrosa.

Un acto el cual protegé las vidas del personal o de presos o la propiedad de los Estados Unidos. Esto es un acto y no simplemente proveer la información en cuestiones de seguridad

Una sugerencia que resulta en improvisar sustancialmente el program u operación el cual resulta en ahorros significantes

Cualquier otro servicio excepcional sobresaliente.

Procedimientos para Buena Conducta (LEY VIEJA)

Buena conducta extra es premiado a un ritmo de tres días por mes durante los primeros doce meses y a un ritmo de cinco días por mes después (por ejemplo, los primeros doce meses, como indicado, significa 11 meses y 30 días - Día por Día - de ganar buena conducta extra antes de que el preso empieze a ganar cinco días por mes. Por ejemplo, si un preso para de trabajar, es transferido de la Industria a otro trabajo en la institución, o si su buena conducta es terminada por cualquier razón, el tiempo que el preso no está ganando buena conducta no cuenta en la calculación de los primeros doce (12) meses). Si la fecha de comienzo o terminación de la buena conducta extra ocurre después del primer día del mes, un premio parcial de los días es ganado. El preso puede ser premiado buena conducta extra aún cuando parte o todo el reglamento del buen tiempo ha sido multado o aguantado.

Buena conducta extra no es descontinuado automaticamente mientras el preso es hospitalizado, en permiso, fuera de la institución o en orden judicial o Habeas Corpus, o removido bajo el Acto de Contrato Interestatal de Detenidos. Buena conducta puede ser terminado o no permitidodurante estas ausencias si el Guardán encuentra el comportamiento del preso justifica dicha acción.

Un preso cometido en desacato civil no está titulado para deducciones de buena conducta extra mientras recibe la sentencia de desacato civil.

Un preso en estado de ganar buena conducta extra no puede renunciar o rehusar crédito de buena conducta extra.

Una vez que la buena conducta extra ha sido premiado, es conferido creado y no puede ser perdido o retenido o reactivamente terminado o no permitido.

Libertad Condicional

Libertad condicional es libertad de encarcelación bajo condiciones establecidas por la Comisión de Libertad Condicional de los E.U. Libertad condicional no es un perdón o un acto de clemencia. La libertad condicional queda bajo la supervisión del Oficial de Libertad Condicional de los E.U. hasta la fecha de expiración del término final de el/ella.

A los presos ordinariamente se le permite la oportunidad de aparecer frente a la Comisión de Libertad Condicional dentro de 120 días de su compromiso (EXCEPCIONES: presos sentenciados antes del 6 de septiembre del 1977, y presos con un mínimo de elegibilidad para libertad condicional de diez (10) años). Si el preso escoge no aparecer ante el Panel de Libertad Condicional dentro de los primeros 120 días de su compromiso, una renuncia de sus derechos debe ser entregado al manejador de caso o al consejero antes de la fecha planeada para la audiencia de la libertad condicional. Esta renuncia de sus derechos puede ser parte del archivo de la Comisión de Libertad Condicional y del archivo central del preso.

Todo preso que haya renunciado a sus derechos de una audiencia para libertad condicional es elegible para aparecer frente a un panel de libertad condicional en cualquier fecha regularmente planeada. Solicitud para la audiencia de libertad condicional debe ser hecha por lo menos 60 días antes del mes de las audiencias. El panel de libertad condicional en instituciones seleccionadas del Departamento, incluyendo MCFP - Springfield, una vez cada 16 semanas.

Solicitud para la Comisión de Libertad Condicional para una audiencia es la responsabilidad del preso, pero en ciertos casos el equipo de la unidad asistirá si es necesario. Las formas de aplicaciones pueden ser obtenidas del manejador del caso o el consejero correccional.

Seguido de la audiencia, el preso será avisado de la decisión tentativa alcanzada en el caso por los examinadores de la audiencia. Las recomendaciones de los examinadores de la audiencia deben ser confirmadas por la Oficina Regional del Panel de Libertad Condicional. Esta confirmación usualmente toma de tres a cuatro semanas y es hecha a través del correo en una forma llamada "Aviso de Acción." Esta decisión puede ser apelada por el preso. Formas para la apelación pueden ser obtenidas del consejero correccional o manejadores de los casos. Si es otorgada la supuesta fecha de libertad condicional (fecha de libertad condicional más de seis (6) meses seguido de la audiencia) un Reporte del Progreso de la Libertad Condicional debe ser enviado al Panel de Libertad Condicional de tres a seis meses antes de la fecha de libertad condicional.

Libertad condicional puede ser otorgada a un detenido o por el propósito de deportación. El preso debe tener una residencia aprobada y un empleador aprobado antes de ser libertado en libertad condicional.

Planeando la Libertad

Si es otorgada la libertad condicional por la Comisión de Libertad Condicional de los E. U., la Comisión requiere un plan de libertad condicional aprobada antes de la libertad. Un plan de libertad condicional aprobado consiste en una oferta de trabajo y un lugar de residencia.

El trabajo debe pagar por lo menos el salario mínimo y normalmente no requiere viaje extensivo. El lugar de residencia debe ser un establecimiento reputable, pero puede ser cualquier sitio (padres, esposa, amigo, YMCA, etc.). El plan de libertad condicional propuesto es considerablemente investigado por el Oficial de Libertad Condicional de los E.U. y debe ser aprobado. El plan de libertad provisional es parte del material que es sometido en conexión con la audiencia de libertad condicional. El equipo de la unidad somete los planes de libertad del preso al Oficial de Libertad Condicional de los E.U. aproximadamente ocho meses antes de la fecha planeada para la libertad condicional.

Presos que están cerca de la libertad y quienes necesitan asistencia obteniendo un trabajo, residencia u otros recursos comunitarios pueden ser trasladados a un Centro de Re-entrada Residencial (RRC). Presos pueden recibir una colocación de hasta seis (6) meses en el programa de re-entrada residencial/camino a media casa. En casos raros, usted puede recibir más de seis meses debido al Acto de Segunda Oportunidad. De cualquier manera, este es solamente aprobado por el Director Regional. Usted puede discutir este proceso con su equipo de la unidad.

La Rama de Correcciones de la Comunidad del Departamento, dentro de la División de Programas Correccionales, supervisa los servicios provistos a los delincuentes hospedados en facilidades contratadas y participando en programas especializados en la comunidad. El Gerente de Correcciones de la Comunidad (CCM) conecta el Departamento Federal de Prisiones con las Cortes de E.U., otras agencias federales, Estado y Gobierno locales, y la comunidad. Localizado estratégicamente através de todo el país, la CCM es responsable de desarrollar y mantener una variedad de facilidades y programas contratados, trabajando bajo la supervisión del Administrador Regional apropiado.

programas residenciales basados en la comunidad provistos por los Centros de Re-Entrada Residenciales y facilidades de detención locales

supervisión intensiva no residencial a delincuentes en la comunidad

programa de hospedajes juveniles y delincuentes adultos en facilidades correccionales contratadas

Programas Residenciales Basados en la Comunidad

Los programas residenciales disponibles en la comunidad incluyen los dos típicos Centros Residenciales de Re-Entrada y las facilidades de detenciones locales. Cada uno provee residencias apropiadas, programas estructurados, ubicación de trabajo, y consejería mientras se observan las actividades de los delincuentes. Además ellos proveen exámenes de drogas y consejería, monitorear el alcohol y tratamiento. Mientras en estos programas, delincuentes empleados son requeridos que paguen subsistencia para ayudar a sufragar el costo de su confinamiento. El pago del preso mientras reside en RRC es el 25% de su ingreso.

La mayoría de los programas residenciales del Departamento de Prisiones basados en la comunidad son provistos en los Centros de Re-Entrada Residencial. Estas facilidades contratan con el Departamento de Prisiones para proveer programas correccionales residenciales cerca de la comunidad hogareña del delincuente. RRC es utilizado primordialmente por dos tipos de delincuentes::

Esos cerca de la libertad de las instituciones del BOP, como un servicio transicional mientras el delincuente está buscando trabajo, localizando un sitio para vivir, y restableciendo los lazos familiares.

Aquellos bajo supervisión comunitaria quienes necesitan orientación y servicios de soporte más allá de lo que se puede ofrecer a través de la supervisión regular.

Cada RRC ahora provee dos componentes dentro de una facilidad, un componente de pre-libertad y un componente de comunidad correccional. El componente de pre-libertad asiste a los delincuentes a hacer la transición de un ambiente institucional a la comunidad, o como un recurso mientras están bajo supervisión. El componente correccional comunitario es más restringido, excepto por empleos y otras actividades requeridas, los delincuentes en este segundo componente más restringido deben permanecer en la RRC, donde recreación, visitas, y otras actividades son provistas dentro de la casa.

La otra opción de los programas residenciales basados en la comunidad son las facilidades locales de detención. Algunas cárceles locales y centros de detención son usados para confinar delincuentes sirviendo sentencias cortas. Muchos tienen programas de libertad donde los delincuentes son empleados en la comunidad durante el día y regresan a la institución de noche. Estas facilidades pueden ser usadas por delincuentes sentenciados en términos de confinamiento intermitente como noches, fines de semana u otros intervalos cortos. Algunas de estas facilidades locales tienen programas de libertad similares a las correcciones comunitarias en RRC, sirviendo para facilitar la transición entre la institución y la comunidad.

VCCLEA

El Acto de Control de la Violencia del Crimen y Enfozamiento de la Ley (VCCLEA) del 1994 requiere que el

Departamento Federal de Prisiones le notifique al estado y los oficiales locales de enforcamiento de la ley dos semanas antes de libertar a un preso en libetad supervisada, libertad condicional que ha sido convicto del crimen de "traficar drogas" o un "crimen de violencia". La notificación incluye la propuesta residencia, antes y actuales convicciones violentas por tráfico de drogas y condiciones de supervisión.

El VCCLEA hace que la ganancia de Tiempo por Buena Conducta por delinquentes violentos sea contingente con las regulaciones de disciplinas de la institución. Buena conducta de los presos VCCLEA es solamente conferida si ellos se han obtenido el Diploma de Educación General (GED) o el diploma de escuela superior o están haciendo progreso satisfactorio para obtener el GED.

El VCCLEA requiere también que el Departamento de Prisiones le notifique a los presos convictos de ofensas sexuales de programas de tratamiento para delinquentes sexuales cerca del área de libertad.

La Tarifa del Costo de Encarcelamiento (COIF) requiere que los presos paguen por una porción o por todos los costos asociados con el primer año de encarcelamiento basado en sus bienes reflejados en el reporte de presentencia. El costo de encarcelamiento no aplica a presos quienes han recibidos fianzas o cuando el juez de sentencia renunció la fianza.

Presos no violentos quienes completan cierto criterio pueden recibir hasta un año de reducción en la sentencia si completan un programa residencial intensivo de tratamiento de drogas. Completar las 40 horas del Programa de Drogas es un pre-requisito para la admisión del programa residencial intensivo. Información concerniente al programa puede ser obtenida por medio del coordinador del programa de drogas de la institución o por el especialista del tratamiento de drogas.

PLRA

Las provisiones del Acta de Reforma de Litigación de la Prisión (PLRA) aplica a presos con una fecha de ofensa desde o después del 26 de abril del 1996.

Los PLRA presos deben demostrar "exemplary compliance" con las regulaciones disciplinarias de la institución en orden de ganar buena conducta. **PLRA buen tiempo del preso no es creado hasta el final de la sentencia.** El PLRA además provee que los jueces federales puedan ordenar la pérdida de buena conducta al darse cuenta que el preso llena una demanda maliciosa, tiene una demanda en orden de molestar la otra partida opuesta, o presenta falsa evidencia a la corte. PLRA presos quienes no están haciendo "progreso satisfactorio" a través de sus GED serán potencialmente otorgados un máximo de 42 días de buena conducta por año en vez de 54 días.

El estandar de "progreso satisfactorio" es definido cuando el preso es considerado que está haciendo progreso satisfactorio a menos y hasta que él rechaza inscribirse en la escuela, se dá de baja o es encontrado culpable de un acto prohibido que ocurre en el programa literario.

COLLECCIÓN DE DNA

El Acta de Eliminación de Atrasos en el ADN del 2003 requiere que el Departamento de Prisiones obtenga muestras de ADN de los presos convictos de ciertas ofensas qualificadas definadas como las siguientes:

Las siguientes ofensas deben ser tratadas para propósitos de la sección 3 de la Ley Pública 106-546 (42 U.S.C. § 14135a) como ofensas federales qualificadas:

I. Cualquier felonía.

"Felonía" significa una ofensa federal:

- (a) que pueda ser clasificada como un delito bajo 18 U.S.C. § 3559(a); o
- (b) que está especialmente clasificada por una calificación como delito grave.

Tratado de Transferencia

La Ley Pública 95-144 autoriza a delinquentes a o de países extranjeros conforme a las condiciones del tratado reciente que provee dicho traslado. El Título 18 de los E.U. Código 4102 autoriza al Fiscal General a actuar de parte

de los Estados Unidos respecto a dichos tratados. Los Estados Unidos tiene acuerdos con varios países, incluyendo Cánada y Méjico, para facilitar el traslado de presos a sus países de ciudadanía. En general, éstos tratados proveen a los ciudadanos de un país convictos de un crimen en otro país, quien como resultado de la convicción, es sentenciado a imprisonment o alguna forma de libertad condicional en ese país en vez de ser trasladado al país de la ciudadanía del individuo para completar la sentencia. El programa es voluntario y es sujeto a aprobación de los dos países.

Conclusión

Esperamos que ésta información lo asista en sus primeros días en la custodia federal. Usted debe sentirse libre de preguntarle a cualquier miembro del personal por asistencia, particularmente el personal de su unidad. Para los individuos que aún no están en custodia y se les ha entregado este libro para prepararlo para el confinamiento, el Gerente de Correcciones de la Comunidad del Departamento o el personal de la institución a la cual ha sido designado le puede ayudar a clarificar sus preocupaciones.

Derechos y Responsabilidades del Preso

DERECHOS

- 1. Usted tiene el derecho como ser humano de esperar ser tratado respetuosamente, imparcialmente y justamente por todo el personal.**
- 2. Usted tiene el derecho de ser informado de las reglas, procedimientos y programas.**
- 3. Usted tiene el derecho para libertad de afiliación religiosa y adoración religiosa voluntaria.**
- 4. Usted tiene derecho a cuidado de salud que incluye comidas nutritivas, cama apropiada y ropa y un programa de lavandería limpia, oportunidad para ducharse regularmente, ventilación apropiada para aire caliente y fresco, un período regular de ejercicio, artículos de inodoro, tratamiento médico y dental.**
- 5. Usted tiene el derecho de visitar y corresponder con los miembros de la familia y amigos y corresponderse con los miembros de las noticias para mantenerse con las reglas y líneas de guía de la institución.**
- 6. Usted tiene el derecho no restringido y confidencial a las cortes por correspondencia (asuntos como legalidad de su convicción, asuntos civiles, casos criminales pendientes y condiciones de encarcelamiento).**
- 7. Usted tiene el derecho a consejería legal de un abogado de su selección para entrevistas y correspondencia.**

RESPONSABILIDADES

- 1. Usted tiene la responsabilidad de tratar a los otros, empleados y presos en la misma manera.**
- 2. Usted tiene la responsabilidad de conocer y cumplirlos concerniente a la operación de la institución.**
- 3. Usted tiene la responsabilidad de reconocer y respetar los derechos a este respecto.**
- 4. Es su responsabilidad no desperdiciar la comida, seguir el programa de lavandería y duchas, mantener nítido y limpio sus cuartos de vivienda, mantener su área libre de contrabando y buscar cuidado médico y dental cuando lo necesite.**
- 5. Es su responsabilidad de conducirse apropiadamente durante las visitas, no aceptar o pasar contrabando y no violar la ley o las reglas del Departamento o las líneas de guías de la institución a través de su correspondencia.**
- 6. Usted tiene la responsabilidad de presentar honestamente y justamente sus peticiones, preguntas y problemas a la corte.**
- 7. Es su responsabilidad de usar los servicios de un abogado honestamente y justamente.**

DERECHOS

8. Usted tiene del derecho de participar en el uso de los materiales de referencia de la biblioteca de leyes para asistirlo en resolver sus problemas legales. Usted tiene además el derecho de recibir ayuda cuando está disponible a través del programa asistencia legal.

9. Usted tiene el derecho a una gran variedad de materiales de lectura para propósitos educacionales y para su propio disfrute. Estos materiales pueden incluir revistas, periódicos enviados por la comunidad con ciertas restricciones.

10. Usted tiene el derecho de participar en educación, entrenamiento vocacional y empleo hasta tanto los recursos estén disponibles, y mantener sus intereses, necesidades y habilidades.

11. Usted tiene el derecho de usar los fondos de la comisaría y otras compras consistentes con la seguridad de la institución y buen orden, abriendo cuentas bancarias de ahorros para asistir a su familia.

RESPONSABILIDADES

8. Es su responsabilidad de usar estos recurso para mantenerse con los procedimientos y programas ordenados y respetar los derechos de otros presos para usar los materiales y asistencia.

9. Es su responsabilidad de buscar y utilizar dichos materiales sin privar otros de sus derechos iguales de usar estos materiales.

10. Usted tiene la responsabilidad de tomar ventaja de actividades las cuales puedan ayudarlo a vivir una vida exitosa tolerando la ley dentro de la institución y la comunidad. Es de esperar que usted tolere las regulaciones gobernando el uso de dichas actividades.

11. Usted tiene la responsabilidad de alcanzar sus obligaciones financieras incluyendo, pero no limitado, a las evaluaciones impuestas por la corte, fianzas, y restitución. Usted tiene la responsabilidad también de hacer uso de los fondos en una manera consistente con sus planes de libertad, las necesidades de su familia y para otras obligaciones que usted pueda tener.

Departamento Federal De Prisiones

Derechos y Responsabilidades del Cuidado de Salud

Mientras esté en la custodia del Departamento Federal de Prisiones usted tiene el derecho de recibir cuidado de salud de una manera que reconozca sus derechos humanos básicos y usted también acepta la responsabilidad de cooperar con su plan de cuidado de salud y respetar los derechos humanos básicos de sus proveedores de cuidado de salud.

Sus Derechos de Cuidado de Salud:

1. Usted tiene el derecho de obtener servicios de cuidado de salud, no importa su raza, color, credo, preferencia sexual, u origen natural. Servicios de salud incluye médico, salud mental, dental y otros servicios de mantenimiento. El USMCFP Springfield cargará una tarifa de co-pago de \$2.00 por cada visita de proveedor del cuidado de salud solicitada por el preso. Cuidado de emergencia o visitas ya programadas serán provistas a no gasto personal. Servicios de Salud no serán negados (verificados) por falta de fondos personales.
2. Usted tiene el derecho de saber el nombre y el estado profesional de su proveedor de cuidado de salud, y de ser tratado con respecto, consideración y dignidad incluyendo consideración sicosocial, espiritual y las variables culturales que puedan influenciar sus percepciones de la enfermedad.
3. Usted tiene el derecho de dirigir cualquier preocupación en referencia a su cuidado de salud a cualquier miembro de la institución incluyendo el

médico, el Administrador de Servicios Médicos, miembros del equipo de la unidad, el guardián asociado y el guardián.

Sus Responsabilidades:

1. Usted tiene la responsabilidad de complacer con las pólizas del cuidado de salud de su institución, y seguir los planes de tratamiento establecidos para usted por su proveedor del cuidado de salud que incluye el uso adecuado de medicaciones, dieta apropiada, seguir todas las instrucciones relacionadas a su salud y mantener todas las citas. Usted tiene la responsabilidad de pagar la tarifa identificada para cualquier encuentro de cuidado de salud iniciado por usted, excluyendo cuidado de emergencia. Usted pagará una tarifa por el cuidado de cualquier otro preso a quién usted intencionalmente le cause daño o lastime.
2. Usted tiene la responsabilidad de tratar estos proveedores como profesionales y seguir sus instrucciones para mantener y mejorar su salud global.
3. Usted tiene la

responsabilidad de dirigir sus preocupaciones en el formato aceptado, como la forma de Inmate Request to Staff Member, la línea de comida, o el aceptado Procedimiento de Inmate Grievance.

Sus Derechos de Cuidado de Salud:

4. Usted tiene el derecho de proveer al Departamento Federal de Prisiones con una Directiva Adelantada o un Testamento Viviente que provea al Bureau de Prisiones con instrucciones si usted es admitido como paciente en un hospital. El cuidado no depende de la existencia de la Directiva Adelantada.

5. Usted tiene el derecho de ser provisto con información referente a su diagnóstico, tratamiento y pronóstico. Esto incluye el derecho de ser informado de lo que surja de su cuidado de salud que difiera significativamente del surgimiento anticipado.

6. Usted tiene el derecho de obtener copias de ciertas porciones que se pueden obtener de su record de salud.

7. Usted tiene el derecho de ser examinado en privado.

8. Usted tiene el derecho de participar en programas de promoción de salud y prevención de enfermedades, incluyendo aquellos que proveen educación en referencia a enfermedades.

9. Usted tiene el derecho de reportar sus quejas de dolor a su proveedor de cuidado de salud, tener su dolor evaluado y manejado en una maera y tiempo médicamente aceptado, ser provisto con información para manejar el dolor, así tambien con información de las limitaciones y efectos secundarios dek tratamiento del dolor.

Sus Responsabilidades:

4. Usted tine la responsabilidad de proveer al Departamento de Prisiones con información correcta para completar este acuerdo. Usted es además responsable de contactar el departamento de Trabajo Social por más información para formular la Directiva Adelantada.

5. Usted tiene la responsabilidad de ser prudente en decidir con quien comparte su información médica y mental.

6. Usted tiene la responsabilidad de familiarizarse con la póliza actual y compadecer con ella para obtener estos archivos.

7. Usted tiene la responsabilidad de compadecer con los procedimientos de suguridad si la seguridad es necesaria durante su exámen.

8. Usted tiene la responsabilidad de mantener su salud y no ponerse en peligro u a otros por participar en actividades que puedan resultar

en esparcir o contener una enfermedad infecciosa.

9. Usted tiene la responsabilidad de comunicarse honestamente con su proveedor de cuidado de salud en referencia a su dolor y sus preocupaciones acerca de su dolor. Además usted tiene la responsabilidad de cumplir con su plan de tratamiento recetado y a sus restricciones médicas. Es su responsabilidad de mantener su proveedor informado de ambos cambios positivos y negativos de su condición para asegurarnos de su seguimiento a tiempo.

Sus Derechos de Cuidado de Salud:

10. Usted tiene el derecho de recibir medicaciones recetadas y tratamientos en una manera oportuna, consistente con las recomendaciones del proveedor del cuidado de salud.

11. Usted tiene el derecho de ser provisto con un dieta saludable y nutritiva. Usted tiene el derecho a una instrucción en referencia a su dieta saludable.

12. Usted tiene el derecho de requerir un examen físico rutinario, como está descrito en la Póliza del Departamento de Prisiones (si usted tiene menos de 50 años, uno cada dos años; si tiene más de 50, uno cada año y uno antes de su libertad)

13. Usted tiene el derecho a cuidado dental como está descrito en la Póliza del Departamento de Prisiones

incluyendo servicios preventivos, cuidado de emergencia y cuidado de rutina.

14. Usted tiene el derecho a un ambiente sano, limpio y saludable, incluyendo tener áreas de vivienda libres de fumar.

15. Usted tiene el derecho de rehusar tratamiento médico/mental de acuerdo a la Póliza del Departamento de Prisiones. Negación de ciertos exámenes de diagnóstico para enfermedades infecciosas puede resultar en acciones administrativas en contra de usted. Usted tiene el derecho de ser aconsejado en referencia a los posibles efectos enfermos de rehusarse a tratamientos médicos.

Sus Responsabilidades:

10. Usted tiene el derecho de ser honesto con su(s) proveedores de cuidado de salud, de cumplir con sus tratamientos recetados y seguir las órdenes recetadas. Además usted tiene la responsabilidad de no proveer a ninguna persona su medicación o cualquier artículo recetado.

11. Usted tiene la responsabilidad de comer saludable y no abusar o desperdiciar su comida o bebida.

12. Usted tiene la responsabilidad de notificar al personal médico que usted desea un examen.

13. Usted tiene la

responsabilidad de mantener su higiene oral y salud.

14. Usted tiene la responsabilidad de mantener la limpieza de su área personal y áreas comunes seguras por consideración de otros. Usted tiene la responsabilidad de seguir las regulaciones de fumar.

15. Usted tiene la responsabilidad de notificar a los servicios de salud en referencia a los efectos de enfermos que pueden ocurrir como resultado de su rehuso. Usted también acepta la responsabilidad de firmar la forma de rehusarse de tratamiento.

16. Usted tiene la responsabilidad de estar activamente envuelto en su cuidado médico/mental y basar sus expectativas en la realidad de su enfermedad.

17. Usted tiene la responsabilidad de ser prudente en decidir con quién compartir su información médica/mental.

Sus Derechos de Cuidado de Salud:

16. Usted tiene el derecho de ser envuelto en todos los aspectos del proceso de hacer decisiones en referencia a su cuidado de salud médico y mental. Todo esfuerzo será hecho para honrar sus creencias y expectativas en referencia a su cuidado provisto.

17. Usted tiene el derecho de suponer que su información médica/mental va a ser compartida solamente con los individuos envueltos en su cuidado y limitado a las leyes estatales y federales. Usted

puede compartir su información con cualquiera que usted escoja.

18. Usted tiene el derecho de recibir cuidado en un ambiente sano y libre de negligencia, explotación y toda forma de abuso incluyendo sexual, físico, mental y verbal.

19. Usted tiene el derecho de rehusar cualquier estudio experimental, o actividades educacionales que envuelvan un plan de tratamiento sin miedo a represalia.

20. Usted tiene el derecho de participar o rehusar el participar en actividades

sociales, espirituales o comunitarias y rehusar a hablar con cualquiera que no esté asociado con ésta institución en referencia a su condición médica si ésta no interfiere con los términos de su encarceración.

25. Es su responsabilidad de buscar y utilizar dichos materiales para su beneficio personal sin deprivar otros de sus derechos iguales de usar los materiales.

Sus Responsabilidades:

18. Usted tiene la responsabilidad de reportar todo caso de mala conducta al personal de la institución.

19. Usted tiene la responsabilidad de hacer oír su objeción a éstas actividades.

20. Usted tiene la responsabilidad de hacer or su objeción a éstas actividades.

21. Usted tiene la responsabilidad de asegurarse que su expresión y práctica están de acuerdo on la póliza national y local del BOP.

22. Es su responsabilidad no desperdiciar comida, seguir el programa de lavandería y duchas, mantener su cuarto nítido y limpio, mantener su área libre de contrabando, y ver cuidado médico y dental cuando lo necesite.

23. Usted tiene la responsabilidad de reconocer y respetar los derechos de otros a este respecto.

24. Usted tiene la responsabilidad de presentar honestamente y justamente sus peticiones, preguntas y problemas a la corte.

Sus Derechos de Cuidado de Salud:

21. Usted tiene el derecho a expresar sus valores personales y practicar creencias culturales y espirituales siempre que no interfieran con su plan de tratamiento, otros presos o el correr ordenado de la institución.

22. Usted tiene el derecho de cuidado de salud el cual incluye comidas nutritivas, cama y ropa apropiada, un programa de lavandería para lavar las mismas, la oportunidad de ducharse regularmente, ventilación apropiada para aire tibio y frio, periodo regular para ejercicio, artículos de inodoro, tratamiento médico y dental.

23. Usted tiene el derecho de libertad para afiliación religiosa y adoración voluntaria de religión, que incluye acceso a pastor y otros servicios espirituales..

24. Usted tiene el derecho a acceso no restringido y confidencial a la cortes por correspondencia (en asuntos como la legacidad de su convicción, asuntos civiles, casos criminales pendientes, y

condiciones de su
encarcelamiento.

25. El paciente tiene el derecho a una gran variedad de materiales de lectura para propósitos educacionales y recreacionales con ciertas restricciones.

26. El paciente tiene el derecho de participar en entrenamiento de educación vocacional, de empleo cuando los recursos son disponibles y el mantenimiento de sus intereses, necesidades y habilidades.

Sus Responsabilidades:

26. Usted tiene la responsabilidad de tomar ventaja de actividades las cuales le pueden ayudar a usted a vivir una vida exitosa y ateniéndose a la ley dentro de la institución y la comunidad. Se espera que usted se atenga a las regulaciones gobernando el uso de dichas actividades.

Página de Datos de Programa de Salud Preventiva para Presos

Exámen de Salud Preventiva – Inicial

Los siguientes exámenes de salud preventiva son provistos tan pronto usted entra a la prisión federal:

Exámen de la piel TB - A menos que su documento médico indique un exámen positivo previo de TB en la piel.

Rayos X del Pecho - Si tiene un exámen de TB en la piel positivo, o si nació en el extranjero o ha estado recientemente fuera de los E.U. o si tiene una infección de HIV.

Sífilis - Un exámen físico de entrada si tiene infección de HIV, o tiene historia de sífilis, gonorrea o clamidia.

Su proveedor de cuidado de salud puede recomendar exámenes adicionales basado en su historial médico y exámenes físicos.

Exámenes de Salud Preventivos para Presos Sentenciados

Los siguientes exámenes rutinarios de salud son provistos a los presos sentenciados. Usted puede pedir una visita preventiva para revisar servicios de salud necesarios, cada tres años (si usted tiene menos de 50) o todos los años (si usted tiene más de 50).

Hepatitis Viral - Si usted está a riesgo de infecciones virales de hepatitis B o hepatitis C o reporta que ha tenido estas infecciones.

HIV - Si usted está a riesgo de infección o reporta que ha tenido una infección previa..

TB Skin Test - Todos los años, a menos que haya tenido un exámen positivo en el pasado..

Cáncer del Colon - Prueba de sangre en las heces todos los años, empezando a la edad de 50' colonoscopia si usted a alto riesgo de cáncer en el colon.

Diabetes - Si usted está a riesgo, exámen cada 3 años, empezando a la edad de 45.

Colesterol - Empezando a la edad de 35, exámen cada 5 años (más temprano si a riesgo)..

Además, vacunas son provistas como recomendadas. Otros servicios de salud preventivos pueden estar disponibles para usted, basado en su edad y necesidades específicas.

Cuidese mientras está en la prisión!

Ejercite regularmente.

Coma una dieta saludable (baja en grasa, más frutas y vegetales).

Tome medicaciones como recomendadas por su doctor.

No use tabaco ni drogas ilegales, o se haga un tatuaje mientras esté en prisión.

No tenga contacto sexual con otros mientras esté en prisión.

Asalto Sexual

Qué es un Asalto Sexual?

De acuerdo con el Departamento de Prisiones, asalto sexual es cualquier comportamiento sexual forzado o amenazado en usted por uno o más presos. Esto incluye presión, amenazas u otras acciones y comunicaciones para forzar o participar en un acto sexual o parcial.

Su Derecho de Estar Salvo de Asalto Sexual

Mientras usted está encarcelado, nadie tiene el derecho de presionarlo para que participe en actos sexuales. Usted no tiene que tolerar asalto sexual o presión para participar en comportamiento sexual no querido no importa su edad, tamaño, raza o etnicidad. Sea usted derecho o homosexual, lesbiana o bisexual, usted tiene el derecho de estar libre de actos y avances sexuales no queridos.

Sobre su Seguridad

Si usted cree que el derecho suyo de estar solo sexualmente es violado, el personal del BOP está disponible para ayudarlo a tratar su problema. Usted debe sentirse libre de discutir sus preocupaciones sobre el asalto sexual con cualquier miembro del personal. Algun personal, como sicólogos, son entrenados especialmente para ayudarlo a usted a tratar con problemas en ésta área. Si usted está en una situación de emergencia, acerquese a cualquier miembro del personal. Es parte de su trabajo asegurarse de su seguridad. Usted no tiene que nombrar otros presos para recibir asistencia, pero información específica puede facilitar la ayuda del personal.

Si usted es sexualmente asaltado, usted debe buscar tratamiento médico inmediatamente. Aún cuando usted quiera limpiarse después del asalto, es muy importante ver al personal médico antes de ducharse, lavarse, beber, comer, cambiarse de ropa, o usar el baño. Personal médico examinará sus lesiones las cuales pueden o no pueden ser aparentes para usted. Ellos pueden revisar por enfermedades transmitidas sexualmente y recoger evidencia física del asalto.

Evite el Asalto Sexual

Alguans cosas que usted puede hacer para protegerse contra asalto sexual:

- No acepte regalos o favores de otros presos. La mayoría de los regalos y favores de otros presos vienen con cuerdas atadas a ellos.
- Esté alerta! No use sustancias de contrabando como drogas o alcohol. Éstas pueden debilitar su habilidad para mantenerse alerta y hacer buen juicio.

- Sea directo y firme si otros presos le piden hacer algo que usted no quiere hacer. No de mensajes mixtos a otros presos en referencia a deseos de actividades sexuales.
- Evite estar fuera de su ruta y en áreas pobremente iluminadas en la institución.
- Escoja sus asociados sabiamente. Mire por la gente que están envueltos en actividades positivamente “seguras” como programas educacionales, grupos psicológicos o servicios religiosos. Envuélvase en éstas actividades usted mismo.
- Confíe en sus instintos. Si usted siente que una situación es peligrosa, probablemente es.

Servicios de Consejería en Relación con Asalto Sexual

La mayoría de la gente necesita ayuda para recuperarse de los efectos emocionales de un asalto sexual. Si usted es la víctima de un asalto sexual, bien sea reciente o en el pasado, el personal de sicología está disponible para aconsejarlo. Si usted siente que necesita ayuda para no asaltar sexualmente a alguien, los servicios psicológicos están disponibles para ayudarlo a ganar control sobre estos impulsos.

Antes de que Usted Ataque a Otro Preso Recuerde . . .

Asalto sexual es un crimen serio. El Departamento de Prisiones investigará todos los incidentes de asalto sexual reportados. Si usted es encontrado culpable de asalto sexual, usted será sujeto a acciones disciplinarias las cuales pueden incluir pérdida de su buen tiempo, tiempo en segregación disciplinaria, y/o cargos criminales adicionales y tiempo en prisión.

Si usted está interesado en recibir más información sobre este tópico, los Servicios de Psicología están disponibles para asistirlo.

Reglas y Regulaciones del Salón de Visitas

Las siguientes directivas han sido establecidas para proveer una oportunidad para visitar dentro de los confines del Centro Médico para Prisioneros Federales de los E.U. en una manera segura y ordenada. Han sido formuladas para que los privilegios de visitas puedan continuar siendo productivos y una parte integral de la operación de la institución y del ajuste del preso. Preguntas respecto a estas directivas deben ser dirigidas a la Recepcionista o a los Oficiales del Cuarto de Visitas.

1. El Oficial Recepcionista/Vestíbulo se asegurará que todos los visitantes estén vestidos apropiadamente. Atuendos inapropiados están definidos como ropa transparente; prendas sin manguillos, faldas, vestidos y pantalones cortos con más de cuatro (4) pulgadas sobre la rodilla; Faldas o trajes con abriduras que revelen íntimas partes del cuerpo, camisetas con logos obscenos, blusas y trajes con escotes bajos, o falta obvia de ropa interior.
2. Se espera que los presos y visitantes se comporten de una manera apropiada. Contactos físicos dentro de los límites de buen gusto como estrechar manos, besarse y abrazarse están permitidos solamente cuando el preso y el visitante se saludan y antes de la despedida. Violaciones en ésta área no van a ser toleradas. Acciones necesarias y apropiadas serán tomadas si éstas violaciones ocurren.
3. Los niños son la responsabilidad de los padres y permanecerán con los padres mientras estén en el salón de visitas. Ellos no están permitidos vagar a través del Salón de Visitas o molestar a otros visitantes.
4. Visitantes con infantes **NO SERAN PERMITIDOS** cargar una bolsa de pañales en el Salón de Visitas. Una bolsa plástica será provista para traer los artículos necesarios para el cuidado del niño. Los artículos permitidos están limitados a: dos (2) botellas, tres (3) pañales, una (1) pieza de ropa y dos (2) jarros de comida de bebé (debe estar sellado de factoría).
5. Abrigos (ropa exterior) y sombreros pueden ser dejados en los armarios provistos y no son permitidos en el Salón de Visitas; de cualquier manera el Centro Médico no asume responsabilidad por artículos perdidos o robados. Después que las ropas exteriores son dejados en el estante de abrigos, no se permite que los visitantes recobren artículos de las prendas de ropa.
6. A los visitantes se les permite traer solamente al Salón de Visitas un monedero pequeño transparente, pañuelo, peinilla, una cantidad razonable de monedas, artículos de higiene femenino, tarjetas de identificación y medicaciones necesarias como para enfermedades del corazón, malas funciones respiratorias, etc. Billeteras son aceptadas en el Salón de Visitas.
7. A los presos se le permite traer al Salón de Visitas: pañuelo, peinilla, anillo de matrimonio y lentes recetados. No se le permite a los presos sacar del Salón de Visitas y entrar a la institución comida, cartas, retratos, etc.
8. **El Salón de Visitas del Centro Médico para Prisioneros Federales en E.U. está cerrado los martes y miércoles. Visitas especiales durante estos días**

- deben ser coordinados con su Manejador de Caso.** Horas de visitas son desde las 8:15 a.m. hasta las 3:00 p.m. A los presos se les permiten ocho (8) puntos por visita por mes. Visitas los fines de semanas cuentan como un (1) punto; sin embargo, sábado, domingo y días feriados cuentan como dos (2) puntos. Visitas clero y legales no cuentan en contra del complemento mensual del preso. Las visitas del clero están limitadas a dos horas de duración. Adicionales o "visitas especiales" deben ser aprobadas por lo menos una semana antes por el equipo de la unidad del preso. Es responsabilidad del preso el completar todo el papeleo necesario.
9. Se permite que los presos tengan tres (3) visitantes presentes al mismo tiempo. Si tiene más de tres (3) visitantes al mismo tiempo, ellos pueden esperar en el vestíbulo y cambiar lugares con aquellos en el salón de visitas. Si es necesario, el número de adultos puede ser reducido por los Oficiales del Salón de Visitas. En ningún momento habrán más de seis (6) visitantes por preso al mismo tiempo.
 10. Cuando no hay asientos adicionales en el Salón de Visitas, aquellos presos que tienen visitantes locales (en un radio de 25 millas de la institución) y han estado visitando, sus visitas serán terminadas para permitir espacio para visitantes fuera del pueblo.
 11. Abogados privados y oficiales consulares se les permite cargar un maletín dentro del Salón de Visitas, sin embargo, dichos maletines son sujetos a inspección por la recepcionista antes de entrar.
 12. El preso que desee demostrar documentos legales a su abogado debe enviarlos por correo a su abogado antes de la visita. En situaciones donde el preso tiene una fecha límite sensitiva, el preso puede tener un miembro del equipo de la unidad que selle el documento en un sobre y el personal traerlo al Salón de Visitas cuando el abogado llegue. El preso debe hacer éstos arreglos antes de reportarse al Salón de Visitas. Estos documentos legales serán inspeccionados por contrabando al terminar la visita y cuando el preso regrese a su unidad. El personal del equipo de la unidad regresará al Salón de Visitas para recoger los documentos y regresarlos al preso. Los documentos legales no serán recogidos a través del Cuarto de Sacudidas.
 13. Grabadoras pueden ser usadas por los abogados con la previa probación por escrito del guardián. El uso debe estar conforme con la Declaración del Program 1315.3, fechado 12-04-81 titulado "Actividades Legales del Preso" ("Inmate Legal Activities") del Departamento de Prisiones. Vea Sección 543.13, 3"e", página 5. El Anexo del Salón de Visitas será usado en esas circunstancias.
 14. Cualquier pregunta hecha por los visitantes en referencia a presos serán dirigidas al equipo de la unidad del preso. El preso le puede decir a los visitantes los nombres de los miembros del equipo de la unidad.
 15. Visitantes que den evidencia de uso de intoxicantes reciente o demuestren compartamiento inapropiado no le permitirá visitar.
 16. Visitantes no pueden dejar dinero en el Salón de Visitas o en la Entrada de al

frente para crédito a la cuenta del preso.

17. Visitantes visitarán únicamente al preso que lo ponga en la lista.

18. **PRECAUCIÓN: ES UN CRIMEN FEDERAL EL TRAER A LOS SUELOS DE LA INSTITUCIÓN CUALQUIER ARMA, INTOXICANTES, DROGAS U OTRO CONTRABANDO. 18 U.S.C. SECCIÓN 1791 PROVEE UNA PENALIDAD DE NO MÁS DE VEINTE AÑOS DE ENCARCELAMIENTO, UNA FIANZA DE NOMAS DE \$250,000, O AMBOS A LA PERSONA QUE PROVEA O ATENTE DE PROVEER A UN PRESO CUALQUIER COSA O LO QUE SEA SIN APROBACIÓN DEL GUARDIÁN. TODAS LAS PERSONAS ENTRANDO A ESTAS PREMISAS SON SUJETOS A UN REGISTRO DE SU PERSONA, PROPIEDAD (INCLUYENDO VEHÍCULOS), Y PAQUETES. EL GUARDIÁN BAJO LA SOSPECHA DE QUE UNA PERSONA PUEDA INTRODUCIR CONTRABANDO O DEMUESTRE ACCIONES QUE PUEDA PONER EN PELIGRO LA SEGURIDAD O EL BUEN ORDEN THE LA INSTITUCIÓN PUEDE SOLICITAR COMO PRE-REQUISITO DE ENTRADA QUE LA PERSONA SE SOMETA A UN REGISTRO VISUAL , UN REGISTRO DE PALMAS , EXÁMEN DE VIGILANCIA DE ORINA , PRUEBA DE ALIENTO U OTRO EXÁMEN COMPATIBLE. EL VISITANTE TIENE EL DERECHO DE NEGARSE A CUALQUIERA DE LOS REGISTROS O EXÁMENES O A LOS PROCEDIMIENTOS DE ENTRADA, SIENDO EL RESULTADO QUE EL VISITANTE NO SERÁ PERMIDO ENTRADA A LA INSTITUCIÓN.**

19. Violación de cualquiera de las regulaciones arriba mencionadas puede resultar en la terminación de los privilegios de visitas o prosecución, si es apropiado.

20. Se les permite a los visitantes visitar un preso solamente. Peticiones para aprobar un visitante que está en la lista de otro preso será revisado cuidadosamente por el personal.

21. El Centro Médico para Prisioneros Federales de los E.U. está localizado en el Oeste Occidental de la ciudad de Springfield, Missouri en la esquina de la Calle Sunshine y la Autopista Kansas. Visitantes viajando al Centro Médico desde la Autopista 60 de E.U. deben salirse en la salida Kansas Expressway y viajar norte en Kansas Expressway aproximadamente tres millas al norte del Centro Médico. La Interestatal 44 está aproximadamente seis millas al norte del Centro Médico y Kansas Expressway. Visitantes viajando en la Interestatal 44 deben salirse y viajar sur en Kansas Expressway hasta que lleguen a la institución.

22. **Servicios Locales de Taxis:**
 Taxi Amarillo de Springfield - (417) 862-5511
 Taxi de la Ciudad Metropolitana - (417) 865-7700

Aerolíneas:
 Las siguientes aerolíneas proveen servicios al aeropuerto Regional de Spring-
 Branson: American Eagle/American Airlines, US Airways/US Airways Express,
 United Express

Directivas Avanzadas y Poder Legal Durable

Qué es una Directiva Avanzada?

Una Directiva Avanzada le permite a usted comunicarle sus preferencias del cuidado de salud cuando usted pierde la capacidad de hacer o comunicar sus propias decisiones. Una decisión de la Corte Suprema de los Estados Unidos (Cruzan) reconoce que toda la gente tiene el derecho constitucional de negarse a recibir tratamiento médico, incluyendo ventiladores y tubos alimenticios. Además, las leyes del estado lo autorizan a usted a nombrar a una persona para que haga decisiones de su cuidado de salud por usted cuando usted no pueda. Estos documentos están intencionados para asegurarse que sus deseos son conocidos y seguidos. Estos serán más útiles e informativos si usted discute sus deseos con su familia, amigos y sus proveedores del cuidado de salud como parte de su plan de cuidado por adelantado.

Poder Legal Durable para Decisiones del Cuidado de Salud

El Poder Legal Durable para Decisiones del Cuidado de Salud le permite a usted nombrar una persona para hacer decisiones de cuidado de salud. Este documento entra en efecto CUANDO Y SOLAMENTE CUANDO usted no pueda hacer o comunicar decisiones respecto a su persona.

El Beneficio de la Comunicación

El mejor beneficio de su Directiva Avanzada es su poder de comunicación como herramienta. Discuta su Directiva Avanzada con su doctor, además hágale saber sus deseos a su familia, amigos, clero y su abogado (si tiene uno). Esta debe ser una conversación continua.

Preguntas Comunes

1. ¿Con quién yo debo hablar sobre la Directiva Avanzada?

El Trabajador Social, su Doctor, la Enfermera, o personal del Grupo de la Unidad le puede ayudar. Su doctor es la mejor persona para hablar sobre sus preferencias del cuidado de salud. Enfermeras y su Equipo de la Unidad lo pueden ayudar en ponerse en contacto con el Trabajador Social quien lo puede ayudar en el proceso o simplemente contestar preguntas.

2. ¿Yo necesito los dos la Directiva Avanzada y el Poder Legal para las Decisiones del Cuidado de Salud?

No. Mientras es práctico tener los dos, no es necesario. Debido a la complejidad del cuidado de salud, situaciones pueden llegar que la Directiva por Avanzada no cubre. Para anticipar estos eventos, usted debe nombrar una persona (agente) que usted confíe para hacer las decisiones por usted. Éste no puede ser un individuo que esté encarcelado.

3. ¿Cómo es el Poder Legal Durable diferente a otros Poderes Legales?

Poderes Legales usualmente se dirige a asuntos de negocios y financieros. Un

Poder Legal Durable para Decisiones de Cuidado de Salud le permite a usted nombrar una persona (agente) para que haga decisiones del cuidado de salud por usted. Este solamente toma efecto cuando usted pierde la habilidad de hacer o comunicar sus propias decisiones. Algunas personas escogen agentes separados para negocios y cuidado de salud y deben usar documentos separados. Este documento se refiere a asuntos de cuidado de salud solamente.

4. ¿A quién yo debo nombrar como mi agente?

Es importante que usted nombre un agente quien sepa sus metas y valores y en quien usted confíe para que actúe de acuerdo con sus deseos. Usted puede nombrar un miembro de su familia, pero no necesariamente tiene que hacerlo.

Usted puede escoger su esposa, hijo adulto o un amigo cercano. Asegúrese de hablar con su agente de sus deseos en detalle y confirmar que él/ella está de acuerdo en actuar por usted. Un preso no puede ser nombrado como su agente.

5. ¿Y si yo ya promulgé una Directiva Avanzada y/o un "Testamento Viviente" para Decisiones de Cuidado de Salud?

Su Testamento Viviente puede ser no tan amplio como su Directiva Avanzada. Además, su Testamento Viviente probablemente no le permite a usted nombrar un agente. Si usted decide promulgar una Directiva Avanzada más amplia y/o un Poder Legal Durable para sus Decisiones de Cuidado de Salud, asegúrese de notificar a las personas a las cuales usted distribuyó su Testamento Viviente que es revocado y provea una copia de su nueva Directiva Avanzada.

6. ¿Si yo completé un documento previamente, yo tengo que revocarlo y completar uno nuevo?

No. Documentos previos son similares a la Directiva Avanzada/Poder Legal Durable para Decisiones de Cuidado de Salud. Algunos documentos distribuidos antes del 1992 no incluyen un Poder Legal Durable. Es siempre una buena idea el revisar cualquier documento completado previamente, y discutir cualquier cambio necesario con sus proveedores de cuidado de salud.

7. ¿Yo necesito un abogado para promulgar una Directiva Avanzada o un Poder Legal Durable para mis Decisiones de Cuidado de Salud?

No. Sin embargo, usted querrá discutir su Directiva Avanzada con su abogado, si usted tiene uno. Un Trabajador Social en ésta institución le puede ayudar a promulgar una Directiva Avanzada.

8. ¿Las Directivas Avanzadas tienen que ser testificadas o notarizadas?

Sí. Requerimientos testificados y notarizados varían de estado a estado. En el Centro Médico para Prisioneros Federales, su Directiva Avanzada y/o su

Poder Legal Durable será testificado por dos miembros del personal y será notariado.

9. ¿Qué pasa con mi Directiva Avanzada después que yo la completo?

Este documento pasa a ser parte de su archivo permanente de salud. Usted puede pedir copias de su Directiva Avanzada para proveerle a cualquier de su(s) agente(s) nombrado en el Poder Legal Durable para Decisiones de Cuidado de Salud y a otros individuos apropiados (ej: familia, amigos, clero y abogado). Discuta los detalles de su Directiva Avanzada con estos individuos.

10. ¿Cuándo mi Directiva Avanzada entra en efecto?

Su Directiva Avanzada entra en efecto CUANDO y SOLAMENTE CUANDO usted no está capacitado para hacer o comunicar decisiones referente a su cuidado de salud.

11. ¿Por cuánto tiempo mi Directiva Avanzada será efectiva? ¿Puedo cambiarla o revocarla?

Su Directiva Avanzada es efectiva a menos que usted la revoque. Es recomendado que usted revise su Directiva Avanzada periódicamente, especialmente cuando hay un cambio en su estado de salud.

12. ¿Puedo yo esperar que los proveedores de cuidado de salud cargue mis direcciones en la Directiva Avanzada?

Sí. Hay responsabilidades legales y éticas para los proveedores de cuidado de salud. Para seguir las direcciones del paciente bien sean verbales o escritas.

13. ¿Pueden ser las decisiones hechas por mi agente sobreapadas por mis miembros familiares?

No. Si usted ha designado un agente, él/ella tiene la misma autoridad legal y moral de hacer las mismas decisiones de cuidado de salud que usted. Discuta su Directiva Avanzada y preferencias de tratamiento con su agente y su familia cuando usted complete el documento. Por lo tanto, su agente puede que desee obtener información adicional de su familia que le asistirá a él/ella a tomar las decisiones.

14. ¿Será mi Directiva Avanzada respetada en caso de emergencia?

La Directiva Avanzada indica que si el tratamiento puede resultar en recuperación en una calidad de vida aceptable, éste deberá ser tratado por un período razonable de tiempo. Si en una situación de emergencia le es imposible al proveedor de cuidado de salud tomar ésta decisión, usted debe asumir que el tratamiento será tratado. Si el tratamiento no dirige a una recuperación significativa, usted debe esperar que la Directiva Avanzada será respetada, y el tratamiento que ha demostrado ser inefectivo será retirado.

15. ¿Puedo yo pedir que la administración artificial de comida y agua (por tubos) sea retirada?

Sí. Un pedido claro y específico en la Directiva Avanzada será respetado.

16. ¿Puedo yo hacer una provisión para donar órganos y tejidos en mi Directiva Avanzada?

No. Esta no es una opción mientras usted está encarcelado en una facilidad del Departamento Federal de Prisiones.

DIRECTIVA DEL CUIDADO DE SALUD

Yo hago esta **DIRECTIVA DEL CUIDADO DE SALUD** (“Directiva”) para ejercitar mi derecho para determinar el curso de mi cuidado de salud y para proveer una prueba clara y convincente de mis deseos e instrucciones acerca de mi tratamiento. Si yo estoy persistentemente inconsciente o no hay una razonable expectación de mi recuperación de una incapacidad seria o una condición o enfermedad terminal, yo indico que todos los procedimientos de prolongar la vida que yo inicié abajo sean retenidos o retirados.

- _____ nutrición e hidratación suplida artificialmente (incluyendo comida y agua por tubos)
- _____ cirugía u otros procedimientos invasivos
- _____ resucitación del corazón y pulmones
- _____ antibiótico
- _____ diálisis
- _____ ventilador mecánico (respirador)
- _____ quimioterapia
- _____ terapia radioactiva
- _____ todos los demás procedimientos médicos o quirúrgicos para “prolongar vida” que son simplemente con la intención de mantenerme vivo sin la esperanza razonable de improvisar mi condición o curar mi enfermedad o lesión

Por lo tanto, si mi médico cree que cualquier procedimiento para prolongar vida puede resultar en una recuperación significativa, yo mando a mi médico para que trate el tratamiento por un período razonable de tiempo. Si éste no improvisa mi condición, yo mando que el tratamiento sea retirado aunque éste acorte mi vida. Yo también mando que se me dé tratamiento médico para aliviar el dolor y proveer comodidad, aunque dicho tratamiento pueda acortar mi vida, suprima mi apetito o respiración o me forme hábito.

Nombre del Preso y No. De Registro (Letra de Molde)

Firma del Preso

Fecha

Nombre del Testigo (1) (Letra de Molde)

Firma Testigo (1)

Fecha

Nombre del Testigo (2) (Letra de Molde)

Firma Testigo (2)

Fecha

REVOCACIÓN DE LA DIRECTIVA DE CUIDADO DE SALUD

Por este medio yo hago referencia a la *Directiva Avanzada* ejecutada por mí, fechada _____.

Por este medio este documento está revocado/terminado y todas las provisiones e instrucciones contenidas adentro, efectivo esta fecha.

Nombre del Preso

Número de Registro

Fecha: _____ Firma del Paciente:

Fecha: _____ Firma del Médico:

Poder Legal Durable para Decisiones de Cuidado de Salud

Es importante escoger a alguien para que haga decisiones sobre el cuidado de salud cuando usted no pueda. Dígame a esa persona (agente, no preso) que usted escoge lo que usted quiere. La persona que usted escoge tiene el mismo derecho que usted en hacer decisiones y asegurarse que sus deseos sean respetados. Si usted NO escoge a alguien para hacer las decisiones por usted, escriba NINGUNO en la línea del nombre del agente. .

Yo, _____ número de registro _____, nombro a la persona nombrada abajo para que sea mi agente para hacer decisiones de cuidado de salud por mí cuando y solamente cuando yo no pueda hacer decisiones o comunicar lo que yo quiero que se haga. Esto es un Poder Legal Durable para Decisiones de Cuidado de Salud y el poder de mi agente no debe terminar si yo me incapacito o si no se asegura que yo estoy muerto. Éste revoca cualquier Poder Legal Durable de Decisiones de Cuidado de Salud previo. Mi agente no puede nombrar cualquier otra persona para que haga decisiones por mí. Mi patrimonio y yo mantenemos a mi agente y mis proveedores de salud inofensivos y los protegemos contra cualquier reclamo basado en lo que siga al Poder Legal Durable de Cuidado de Salud o mis Direcciones de Cuidado de Salud. Todo costo deberá ser pagado de mis propios recursos. Yo le otorgo a mi agente todo el poder de hacer decisiones por mí acerca de mi cuidado de salud, incluyendo el poder de dirigir el mantener o revocar el tratamiento para prologar vida. En ejercitar este poder, yo espero que mi agente sea guiado por mis direcciones como están indicadas en la *Directiva Avanzada*. Mi agente también está autorizado a:

- Consentir, negar o revocar cualquier cuidado, tratamiento, servicio o procedimiento (incluyendo el suplir nutrición artificial y/o hidratación /alimentar por tubos) usado para mantener , diagnosticar o tratar una condición física o mental;
- Hacer todos los arreglos necesarios para cualquier hospital, facilidad para tratamiento psiquiátrico, hospicio, casa de ancianos, o cualquier otra organización de cuidado de salud; emplear o despedir personal de cuidado de salud (cualquier personal quien está autorizada o permitida por las leyes del estado a proveer servicios de cuidado de salud) como mi agente lo crea necesario por mi bienestar físico, mental o emocional;
- Pedir, recibir, y revisar, cualquier información acerca de mi salud física o mental, mis asuntos personales, incluuendo archivos médicos y del hospital; ejecutar cualquier libertad de documentos que puedan ser requeridos para obtener dicha información;
- Tomar acción legal, si es necesario, para hacer lo que yo le indiqué; y
- Convertirse en mi protector si es necesario.

Si usted NO quiere la persona (agente) que usted nombró para que haga cualquiera de las cosas de arriba, dibuje una línea sobre su nombre, y ponga sus iniciales al final de la línea.

Nombre del Agente (Letra de Molde): _____ Teléfono _____

Dirección: _____

Si usted no quiere nombrar un alterno, escriba, "ninguno."

Primer Agente Alterno	Segundo Agente Alterno
Nombre _____	Nombre _____

Dirección _____	Dirección _____
-----------------	-----------------

Teléfono _____	Teléfono _____
----------------	----------------

Firma _____	Fecha _____
-------------	-------------

Testigo _____	Fecha _____
---------------	-------------

Testigo _____	Fecha _____
---------------	-------------

Notarización:

En este _____ día del mes de _____ del año del _____ apareció personalmente delante de mí la persona firmando, conocida por mí como la persona que completó este documento y reconocida en su libre acto y acción. EN TESTIGO DE LO CUAL yo pongo mi mano y fijo mi sello

oficial del Condado de _____ Estado de _____ en la fecha escrita arriba.

Notario Público _____ Comisión Expira _____

REVOCACIÓN DEL PODER LEGAL DURABLE

Por este medio yo hago referencia al Poder del Abogado Durable ejecutado por mi, fechado _____.

Por este medio este documento es cancelado/terminado y todas las provisiones e instrucciones contenidas adentro, efectivo esta fecha.

Nombre del Preso

Número de Registro

Fecha: _____ Firma del Paciente: _____

Fecha: _____ Firma del Médico: _____

NOTARIZACION:

En este _____ día de _____ en el año del _____ apareció personalmente delante de mi la personal firmando, conocida por mi como la persona que completó este documento y reconocida en su libre acto y action. EN TESTIGO DE LO CUAL yo pongo mi mano y fijo mi sello oficial del Condado de Greene, Estado de Missouri, en la fecha escrita arriba.

Notario Público _____ Comisión Expira _____

TABLA 3 - ACTOS PROHIBIDOS Y ESCALA DE SEVERIDAD DISCIPLINARIA**CATEGORIA MÁXIMA**

El UDC debe referir los Actos Prohibidos de Máxima Severidad al DHO con recomendaciones para una disposición apropiada.

CODIGO DE ACTOS PROHIBIDOS**SANCIONES**

100 Matar	A. Rechazo de la fecha recomendada de libertad provisional.
101 Atacar a cualquier persona (incluyendo asalto sexual) o un asalto con arma en el perí metro seguro de la institución (un cargo por asaltar a cualquier persona a este nivel es usado solamente cuando una herida física seria a sido atentada o llevada a cabo por un preso)	B. Anulación de tiempo ganado de buena conducta o tiempo no invertido (hasta 100%) y/o terminar o no permitir máa tiempo (no puede ser suspendido ningún tiempo de buena conducta extra).
102 Escape de escorta; escape de una institución segura (bajo, mediana, o nivel alta de seguridad e instituciones administrativas); o escape de una institución mínima <u>con</u> violencia.	B.1 Anulación ordinariamente de un 50 a un 75% (27-41 días) de crédito disponible de buena conducta por año (no se puede suspender una sanción por tiempo de buena conducta).
103 Empezar un fuego (cargado con este acto en esta categoría solo cuando encontrado presentado una amenaza de vida o amenaza de daño corporal seriamente o en adelantamiento de un acto Severo Major, ej. en adelantamiento de una motín o escape; de manera distinta el cargo es clasificado propiamente Código 218, o 329)	C. Traslado Disciplinario (recomedado).
	D. Segregación disciplinaria (hasta 60 días).
	E. Hacer restitución monetaria.
	F. Retención de tiempo de buena conducta (Nota- puede ser en adición a A y E, no puede ser la única sanción ejecutada).
	G. Pérdida de privilegios (Nota-puede ser en adición a A y E, no puede ser la única sanción ejecutada).
104 Posesión, manufacturación o introducción de armas, armas de fuego, instrumentos afilados, cuchillos, químicos peligrosos, explosivos o cualquier amunición.	Sanciones A-G
105 Motines	
106 Motivar a otros a hacer motines	
107 Tomar secuestrado(s)	

Sanciones A-G

- 108 * Posesión, manufacturación o introducción de una herramienta peligrosa (Herramientas a ser probablemente usadas en un escape o intento de escape o servir como arma capaz de hacer daño corporal serio a otros; o aquellas que pueden ser un riesgo a la seguridad institucional o a la seguridad personal; ej. sierras).**
- 109 (Not to be used)**
- 110 Negarse a proporcionar una muestra de orina o tomar parte en otra prueba de uso de drogas.**
- 111 Introducción de cualquier narcótico, marihuana, drogas, o parafernalia relacionada no recetada para el individuo por el personal médico.**
- 112 Uso de cualquier narcótico, marihuana, drogas, o parafernalia relacionado no recetada al individuo por el personal médico.**
- 113 Posesión de cualquier narcótico, marihuana, drogas, o parafernalia relacionada no recetada al individuo por el personal médico.**
- 197 Uso del teléfono para promover actividades criminales.**
- 198 Interferir con un miembro del personal en la realización de sus deberes. (La conducta debe ser de naturaleza de Severidad Máxima . Este cargo sólo será usado cuando otro cargo de severidad máxima no es aplicable.**
- 199 Conducta que rompe o interfiere con la seguridad u orden de la institución o el Departamento de Prisiones. (La conducta debe ser de la naturaleza máxima en Severidad.) Este cargo sólo será usado cuando otro cargo de severidad máxima no es aplicable. ***

* Presos que son encontrados con mecanismos de comunicación electrónica o equipo relacionado pueden ser cargados con una violación al Código 108, Posesión, Manufacturación o Introducción de Herramientas Peligrosas o Código 199, Conducta la Cual Perjudica Como el Código 108, y puede ser sujeto a sanciones disponibles, si es encontrado de cometer un acto prohibido.

CATEGORÍA ALTACÓDIGO DE ACTOS PROHIBIDOSSANCIONES

200 Escape de Programas y Actividades Comunales sin escorta y de Instituciones Abiertas (mínima) y de instituciones con solo seguridad externa - <u>sin</u> violencia.	A. Recomendación de retraso en la fecha de libertad condicional.
201 Pelear con otra persona	B. Anulación de tiempo ganado de buena conducta o tiempo de buena conducta no vestido de 50% o hasta 60 días, lo que sea menor, y/o terminación o anulación de puede suspender un sanción de tiempo de buena conducta).
202 (Not será usado)	
203 Amenazar a otro con daño corporal o cualquier otra ofensa	C. Traslado disciplinario (recomendado)
204 Extorción, chantaje, protección: Exigir o recibir dinero o algo de valor a cambio de protección contra otros, para evitar daño corporal, o bajo amenaza de informar	D. Segregación disciplinaria (hasta 30 días).
205 Envolverse en actos sexuales	E. Restitución monetaria.
206 Hacer propuestas o amenazas sexuales a otros	F. Retención de tiempo de buena conducta
207 Vestir un disfraz o máscara	
208 Posesión de cualquier dispositivo de encierro con llave no autorizado, o pico o bloquear la cerradura o forzar con cualquier dispositivo la cerradura (incluye llaves), o destruir, alterar, interferir con, uso inadecuado, o dañar cualquier dispositivo de seguridad, mecanismo, o procedimiento.	
209 Alteración de la comida o bebida	
210 (No será usado))	
211 Posesión de cualquier ropa de los oficiales o del personal	
212 Participar en o motivar demostraciones en grupo	G. Pérdida de privilegios: comisaría, películas, recreación, etc.
213 Motivar a otros a negarse a trabajar, o participar en obstrucción de trabajo	H. Cambio de vivienda (alojamiento)
214 (No será usado)	I. Remover del programay/o actividad de grupo
215 Introducción de alcohol en las facilidades del BOP	J. Pérdida de trabajo
216 Dar o ofrecer dinero a cualquier persona para propósitos de introducir contrabando o cualquier otro propósito ilegal o prohibido	K. Decomiso de la propiedad personal de preso
217 Dar o recibir dinero de cualquier persona para propósitos de introducir contrabando o cualquier otro propósito ilegal o prohibido.	L. Confiscación de contrabando
	M. Restricción de vivienda

- 218 Destruir, alterar, o dañar la propiedad del gobierno, o la apropiación de otra persona, teniendo un valor de más de \$100.00 o destruir, alterar, o dañar los mecanismos salvavidas (ej., alarma de fuego) sin tener en cuenta su valor**
- 219 Robar (robo; esto incluye datos obtenidos a través del uso desautorizado de los medios de comunicación de las instalaciones, o a través del acceso desautorizado discos, cintas, o copias impresas de la computadora u otro equipo automatizado en los que se guardan datos.)**
- 220 Demostración, práctica, o uso de artes marciales, boxeo (salvo el uso de una bolsa de entrenamiento), lucha libre, u otras formas de encuentro físico, o ejercicios militares (salvo los autorizados y dirigido por el personal)**
- 221 Estar en una área desautorizada con una persona del sexo opuesto sin el permiso del personal**
- 222 Hacer, poseer, o usar intoxicantes**
- 223 Negarse a respirar en un analizador de respirar o tomar parte en otra prueba de comprobación de uso de alcohol**
- 224 Asaltar a cualquier otra persona (cargo de este acto sólo cuando el preso a atentado contacto o llevado a cabo una lesión física menor)**
- 297 Uso del teléfono para abusos aparte de actividad criminal (ej. burlar procedimientos para vigilancia de llamadas telefónicas, posesión y/o uso del número PIN de otro preso; llamadas de conexión telefónicas de terceros; cargadas telefónicas de terceros; uso de tarjetas de créditos para hacer llamadas telefónicas ;**

Sancciones A-M

Sancciones A-M

llamadas en conferencia;
hablar con códigos).

- 298 Interferir con un miembro del personal en la realización de sus deberes. La conducta debe ser de naturaleza de Severidad Alta. Este cargo sólo será usado cuando otro cargo de severidad alta no es aplicable.
- 299 Conducta que perturbe o interfiera con la seguridad o el orden de la institución o el Departamento Federal de Prisiones.. La conducta debe ser de naturaleza de Severidad Alta. Este cargo sólo será usado cuando otro cargo de severidad alta no es aplicable.

CATEGORÍA MODERADA

CÓDIGO DE ACTOS PROHIBIDOS

SANCIONES

- | | |
|---|--|
| 300 Exposición Indecente | A. Retraso o anulación de fecha recomendada de libertad condicional. |
| 301 (No debe ser usado) | B. Anulación de tiempo de buena conducta o tiempo no invertido hasta un 25% o hasta 30 días, lo que sea menos, y/o terminación o desaprobación de tiempo extra (no se puede suspender una sanción por tiempo de buena conducta). |
| 302 Mal uso de medicación autorizada | B.1 Desaprobación ordinariamente de un 25% (1-14 días) de crédito disponible de tiempo de buena conducta (no se puede suspender una sanción por tiempo de buena conducta). |
| 303 Posesión de dinero o monedas, a menos que sea específicamente autorizado, o más de la cantidad autorizada | C. Traslado Disciplinario (recomendado). |
| 304 Prestar propiedad o algo de valor para ganancia al regreso | D. Segregación Disciplinaria (hasta 14 días). |
| 305 Posesión de cualquier cosa no autorizada para retención o recibo por el preso, y no emitido para él a través de los canales regulares | E. Hacer restitución monetaria. |
| 306 Negarse a trabajar o aceptar un programa asignado | F. Retención de tiempo estatutario. |
| 307 Negarse a obedecer un orden de un miembro de personal (puede ser | G. Pérdida de privilegios: comisaría, películas, recreación, etc. |
| | H. Cambio de vivienda (alojamiento). |
| | I. Remover del Programa y/o la actividad de grupo. |

categorizado y cargado en término de severidad mayor, de acuerdo a la naturaleza de la orden que se desobedece: ej. El faltar a obedecer una orden que conlleve a un motín será cargada como 105, Motines; negarse a obedecer una orden que conlleve a una pelea será cargada como 201, Pelear; negarse a proporcionar una muestra de orina cuando sea ordenada será cargado com Código 110)

- 308 Violar una condición de permiso
- 309 Violar una condición de un programa comunitario
- 310 Inexcusada ausencia del trabajo o cualquier asignación
- 311 Falta de realizar un trabajo según instruido por el supervisor
- 312 Insolencia hacia un miembro del pesonal
- 313 Mentir o proporcionar una declaración falsa a un miembro del personal
- 314 Falsificando o la reproducción desautorizada de cualquier documento, artículo de identificación, dinero, seguridad, o papel oficial. (Puede categorizarse en términos de severidad mayor según la naturaleza del artículo; ej.falsificando papeles de libertad para efectuar un escape, Código 102 o Código 200)
- 315 Participar en una reunión desautorizada
- 316 Estar en una área desautorizada
- 317 Fracaso a seguir regulaciones de seguridad o higiene
- 318 Uso de cualquier equipo o

- J. Pérdida de trabajo.
- K. Decomiso de la propiedad personal del preso.
- L. Confiscación del contrabando.
- M. Restricción de vivienda.
- N. Deberes extra

**maquinaria no
específicamente
autorizados**

**319 Uso de cualquier equipo o
maquinaria
contrariamente a las
instrucciones o normas de
seguridad**

**320 No estar presente en el
conteo**

**321 Interferir con la toma del
conteo**

322 (No debe ser usado)

323 (No debe ser usado)

324 Apostar

**325 Preparar o conducir
fondos de apostar**

**326 Posesión de parafernalia
de apostar**

**327 Desautorizado contacto
con el público**

**328 Dar dinero, cualquier
cosa de valor o aceptar
dinero o cualquier cosa
de valor de un otro preso,
o cualquier otra persona
sin autorización.**

- 329 Destruir, alterar o dañar propiedad gubernamental, o la propiedad de otra persona con un valor de \$100.00 o menos
- 330 Ser antiigiénico o desarreglado; no mantener el cuarto de uno de acuerdo con las normas anunciadas
- 331 Posesión, manufacturación o introducción de una herramienta sin riesgo u otro contrabando sin riesgo (Herramienta probablemente no para ser usada en un escape o esfuerzo de escape, o para servir como una arma capaz de hacer daño corporal serio a otros, o de ningún riesgo a la seguridad personal; Otro contrabando de ningún riesgo incluye tales artículos como comida o cosméticos)
- 332 Fumar donde está prohibido
- 397 Abuso del teléfono para otras actividades criminales (ej.: conferencias por teléfono; poseer y/o usar el número de identificación PIN de otro preso; llamadas de tres personas; proveer información falsa para preparar un lista de números telefónicos).
- 398 Interferir con un miembro del personal en la realización de sus deberes. (La conducta debe ser de naturaleza Severidad Moderada). Este cargo sólo será usado cuando otro cargo de severidad moderada no es aplicable.
- 399 Conducta que interrumpe o interfiere con la seguridad u orden de la institución o el Departamento de Prisiones. (La conducta debe ser de naturaleza Severidad Moderada). Este cargo sólo será usado cuando otro cargo de severidad moderada no es aplicable.

Sanciones A-N

CATEGORÍA MODERADA BAJACÓDIGO DE ACTOS PROHIBIDOSSANCIONES

400 Posesión de propiedad que pertenece a otra persona

B.1 Desaprobación ordinariamente de 12.5% (1-7 días) de crédito de tiempo de buena conducta disponible por año (ha ser usado

- 401 Posesión de una cantidad desautorizada de ropa de otra manera autorizada
- 402 Fingirse enfermo
- 403 No se debe usar
- 404 Uso de lenguaje abusivo u obsceno
- 405 Tatuarse o auto mutilación
- 406 Uso no autorizado de correo (Restricción, o pérdida por un período específico de tiempo, de estos privilegios una sanción apropiada puede ser a menudo G) (Puede ser categorizado y cargado en términos de severidad mayor, según la naturaleza del uso desautorizado; ej.: uso de la correspondencia para planear, facilitar, cometer un ataque armado en el perímetro seguro de la institución, se cargará como Código 101, Asalto)
- 407 Comportarse con un visitante en violación de las regulaciones del Departamento (Restricción, o pérdida por un período específico de tiempo, de estos privilegios una sanción apropiada puede ser a menudo G)
- 408 Conducir un negocio
- 409 Contacto físico no autorizado (ej.: besarse, abrazarse)
- 497 Uso del teléfono para abuso de además de actividades criminales (ej.: pasarse del límite de 15 minutos ; uso del teléfono en áreas no autorizadas; colocar un individuo no autorizado en la lista de teléfono).
- 498 Interferir con un miembro del personal en la realización de los deberes. (La conducta debe ser de naturaleza severidad Moderada Baja.) Este cargo sólo será usado cuando otro cargo de severidad moderada baja no es aplicable.
- 499 Conducta que interrumpa o interfiera con la seguridad u orden de la institución o el Departamento Federal de Prisiones. (La conducta debe ser de naturaleza severidad Moderada Baja.) Este cargo sólo será usado cuando otro cargo de severidad moderada baja no es aplicable.
- solo cuando el preso ha cometido una segunda violación del mismo acto prohibido dentro de 6 meses); Desaprobación ordinariamente de 25% (1-14 días) de crédito de tiempo de buena conducta disponible por año (ha ser usado cuando el preso ha cometido una tercera violación del mismo acto prohibido dentro de 6 meses) (no se puede suspender una sanción por tiempo de buena conducta.) (Vea Capítulo 4, Página 16 VCCLEA y PLRA.)
- E. Hacer restitución monetaria.
- F. Retención de tiempo de buena conducta.
- G. Pérdida de privilegios: comisaría, películas, recreación, etc.
- H. Cambio de vivienda (alojamiento)
- I. Remover del programay/ola actividad de grupo.
- J. Pérdida de trabajo.
- K. Decomiso de la propiedad personal del preso.
- L. Cconfiscación de contrabando.
- M. Restricción de vivienda.
- N. Trabajo extra.
- O. Reprimenda.
- P. Advertencia.

NOTA: Ayudar a otra persona a cometer cualquiera de estas ofensas, intertar cometer cualquiera de estas ofensas, y hacer planes para cometer cualquiera de estas ofensas, en todas las categorías de severidad, serán consideradas igual que una comisión de la ofensa.

Quando el acto prohibido está interfiriendo con un miembro del personal en la realización de sus deberes (Código 198, 298, 398, or 498), o Conducta Disruptiva (Código 199, 299, 399, or 499), el DHO o UDC, en sus hallazgos, deben indicar un hallazgo específico del nivel de severidad de la conducta, y una comparación a una ofensa (o ofensas) en ese nivel de severidad que el DHO o UDC encuentre son muy comparables.

Ejemplo: "Nosotros encontramos el acto de ____ Ser de severidad Alta, comparable al acto prohibido de Involucrarse en una Demostración de Grupo."

Sanción B.1 puede ser impuesta de categoría Moderada Baja sólo donde el preso ha cometido el mismo acto prohibido moderada baja más de una vez en un periodo de seis meses excepto para un preso VCCLEA considerado violento o un preso PLRA. (Vea Capítulo 4, Página 16).

TABLA 4 - SANCIONES

I. Sancions del Oficial de Vistas Disciplinarias: (Al encontrar que el preso ha cometido el acto prohibido)

A. Recomendación de Rescisión o Retraso de la Fecha de Libertad Provisional. El DHO puede hacer recomendaciones a la Comisión de Libertad Provisional para retraso o rescisión de concesiones de libertad provisional. Esto puede aguantar las vistas de hechos/hallazgos a petición de y para el uso de la Comisión.

B. Anulación del Tiempo Estatutario de buena conducta Ganado, del Tiempo de Buena Conducta No-vestido, y/o Terminar o Anular Tiempo Extraordinario. El buen tiempo estatutario disponible para la confiscación se limita a una cantidad computada multiplicando el número de meses servido en el momento de la ofensa para la cual la acción de confiscación sea tomada, por la proporción mensual aplicable específica en 10 U.S.C.§4161 (menos cualquier confiscación anterior o pendiente). La cantidad de tiempo de buena conducta (GCT) disponible para confiscación se limita al número total de días "no-investidos" en el momento de mala conducta (menos cualquier confiscación anterior). Una sanción de confiscación de tiempo de buena conducta no puede suspenderse. El tiempo extraordinario desaprobado se limita al tiempo extraordinario por mes calendario en el que la violación ocurre. No puede detenerse o restaurarse. La sanción de terminación o desautorización de tiempo extraordinario no puede suspenderse. El tiempo de buena conducta decomisado o se restaurará. Se delega autoridad para restaurar tiempo bueno estatutario decomisado al Guardián. Esta decisión no puede delegarse más bajo del nivel de Guardián Asociado. Las limitaciones en esta sanción y elegibilidad para la resturación son basado en la escala de severidad. (Vert Tabla 6)

Vea Página 19 de este Capítulo para las limitaciones en esta sanción y para la elegibilidad para restauración. Buen Tiempo (tiempo estatutario y de buena conducta) se pueden combinar porcentajes cuando actos separados u ofensas ocurren en el mismo día y son oídas al mismo tiempo por el DHO. Por ejemplo, cuando un preso es cargado, y encontrado haber cometido, ambos una violación del Código 200 y 300 por el mismo DHO, el DHO puede decomisar 75% del tiempo de buena conducta del preso (50% por violación del Código 200, 25% por violación del Código 300). El tiempo bueno no puede decomisarse (porque no está ganado) para un preso solamente en servicio civil. Vea el Manual de Cómputo de Sentencias (Ley Vieja, Pre-CCLA-1984) para una discusión de terminación o anulación de tiempo extraordinario.

Una aplicación para la restauración de tiempo bueno es ir del equipo de unidad de presos, a través del DHO y Capitán para comentarios, al Guardián o su representante delegado para la decisión final.

Esta sanción B no aplica a presos ingresados bajo las provisiones del Decreto de Control del Crimen cometido en o después del 1 de noviembre del 1987 y antes de entrar en efecto el Decreto de Control del Crimen y Esfuerzo de Ley del 1994 (23 de septiembre del 1994.) Para esos presos, la sanción aplicable es B.1.

B.1 Anulación de Tiempo de Buena Conducta. Un preso sentenciado bajo las provisiones del Acto de Sentencia del Decreto de Control del Crimen (incluye a presos que cometieron su crime en o después del 1 de noviembre del 1987) no pueden recibir tiempo bueno estatutario, pero es elegible a recibir 54 días de crédito de tiempo de buena conducta cada año (18 U.S.C. § 3624 (b)). Una vez otorgado, el crédito se viste, y no puede desaprobarse. Sin embargo, porque los crímenes cometidos en o después del 13 de septiembre del 1994 y antes del 26 de abril del 1996, el crédito hacia el tiempo de sentencia servido de un preso no se vestirá a menos que el preso haya ganado o estado haciendo progreso satisfactorio hacia un diploma de escuela secundaria o un grado equivalente, o sea exento de la participación debido a una invalidez de aprendizaje. Para los crímenes cometidos en o después del 26 de abril del 1996, el crédito hacia el tiempo de sentencia servido de un preso se vestirá en la fecha que el preso sea libertado de la custodia. Una vez anulado, el crédito no puede restaurarse, excepto por revisión inmediata o apelación según se indica abajo. Antes de este otorgamiento, el crédito puede anularse para un preso encontrado de haber cometido un acto prohibido. Una sanción de anulación de tiempo de buena conducta no puede suspenderse. Sólo el DHO puede tomar acción para anular tiempo de buena conducta. El DHO considerará la severidad del acto prohibido y las pautas de anulación sugeridas para una determinación de anular el tiempo de buena conducta. La decisión de ir más alto del rango de las pautas es provisto por ofensas graves o donde hay violación repetitiva del mismo acto prohibido dentro de un tiempo relativamente corto (ej.: dentro de 18 meses para actos prohibidos de máxima severidad, de 12 meses para actos de alta severidad, dentro de 6 meses para actos prohibidos de severidad moderada). La decisión para ir más abajo del rango de las pautas es provisto en caso de factores mitigantes. Cualquier decisión fuera de las pautas de anulación sugeridas será documentada y se justificará en el informe del DHO.

Los presos de VCCLEA considerados como violentos y presos PLRA ordinariamente serán desaprobados de tiempo de buena conducta cuando son hallados en una vista con el DHO de cometer un acto prohibido, consistente en lo siguiente:

- (1) **Ofensas de Categoría Máxima.** Un mínimo de 40 días (o, si menos de 54 días están disponibles para el período protasado, un mínimo de 75% de tiempo de buena conducta disponible) por cada acto cometido;
- (2) **Ofensas de Alta Categoría.** Un mínimo de 27 días (o, si menos de 54 días están disponibles para el período protasado, un mínimo de un 50% de tiempo de buena conducta disponible) por cada acto cometido.
- (3) **Ofensas de Categoría Moderada.** Un minimum de 13 días (o, si menos de 54 días están disponibles para el período protasado, un mínimo de 24% de tiempo de buena conducta) por cada acto cometido si el preso ha cometido dos o más ofensas de categoría moderada durante el período de aniversario actual.
- (4) **Ofensas de Categoría Moderada Baja .** Un mínimo de 6 días (o, si menos de 54 días están disponibles para el período protasado, un mínimo de 12.5% de tiempo de buena conducta disponible) por cada acto cometido si el preso ha cometido tres o más ofensas de categoría moderada baja durante el período aniversario actual.

Sin embargo, el DHO puede, después de cuidadosa consideración de factores mitigantes (gravedad de la ofensa, record disciplinario del preso, la falta de tiempo de buena conducta disponible, etc.) escoger imponer una sanción menor, incluso de desaprobación el GCT para los actos prohibidos moderados y bajos por presos del VCCLEA considerados como violentos o por presos de PLRA. El

DHO debe detallar completamente la razón al escoger desaprobar menos de 13 días o 6 días respectivamente. Esto se documentará en la Sección VII del informe del DHO. Anulación de cantidades mayor de 13 días o 6 días respectivamente ocurrirán consistente con las pautas en B.1.

La decisión del DHO es final y está sujeta solamente a revisión por el Guardián para asegurar conformidad con las provisiones de la póliza disciplinaria y por apelación del preso a través del programa del remedio administrativo. El DHO debe asegurarse que el preso sea notificado que cualquier apelación de una anulación de tiempo de buena conducta debe hacerse dentro del tiempo establecido en las reglas del Departamento en los procedimientos del remedio administrativo.

Excluyendo los presos de VCCLEA considerados como violentos o presos de PLRA, se puede imponer la sanción B.1. en la categoría baja donde le preso ha cometido el mismo acto prohibido moderado bajo más de una vez dentro de un período de seis meses.

El crédito de tiempo de buena conducta solamente puede darse a un preso que sirve sentencia de más de un año, pero menos de la duración de su vida. En el último año o porción de la sentencia de un preso, solamente se puede desaprobar la cantidad de crédito de tiempo de buena conducta disponible para ese período restante. El Apéndice de este Capítulo 4 discute procedimientos para anulación de tiempo de buena conducta.

C. Recomendación de Traslado Disciplinario. El DHO puede recomendar que un preso sea transferido a otra institución por razones disciplinarias.

Cuando una emergencia presente o inminente requiere acción inmediata, el Guardián puede recomendar la aprobación del Director Regional del traslado de un preso previo a una vista del UDC o DHO. Pueden usarse traslados por razones disciplinarias antes de una vista del UDC o DHO en situaciones de emergencia y solamente con aprobación del Director Regional. Cuando un preso es transferido bajo estas circunstancias, la institución enviando remitirá copias de Reporte de Incidente y otros materiales pertinentes con la investigación completa al Oficial de Vistas Disciplinarias al DHO de la institución receptora. El preso recibirá una vista en la institución receptora en cuanto sea factible bajo las circunstancias, para considerar la verdadera base del cargo de mala conducta y las razones para el traslado de emergencia. Todos los requisitos procesales aplicables a las vistas de UDC o DHO contenidos en esta regla son apropiados, excepto por las declaraciones escritas de testigos no disponibles son liberalmente aceptadas en lugar del testimonio personal.

La institución receptora no necesita sostener nuevas vistas de UDC si estas vistas fueron ya llevadas a cabo previamente al traslado del preso por la institución enviando al preso.

D. Segregación Disciplinaria. El DHO puede mandar que un preso sea puesto o retenido en segregación disciplinaria de acuerdo a las pautas contenidas en esta regla. Pueden imponerse y ejecutarse sanciones de segregación disciplinarias consecutivas a los presos confirmados y cargados de haber cometido ofensas que son parte de actos diferentes. Los límites específicos de tiempo en segregación disciplinaria están basado en la escala de severidad. (Ver Table 6)

Pueden imponerse sanciones separadas por actos u ofensas separadas. Los actos son diferentes o separados si tienen elementos diferentes a las ofensas. Por ejemplo, si un preso está envuelto en una pelea con otro preso, y en el curso del poner en orden esa casualidad el preso golpea a un miembro del personal, el preso puede ser cargado con pelea (Código 201) y también asalto a un miembro del personal (Código

101). El preso puede ser cargado y castigado separadamente, en base a un Informe de Incidente, o en dos Informes de Incidentes separados, por cada ofensa. El preso no podría castigarse por los dos, el asalto y la pelea con el preso, ya que los elementos de ambas ofensas (el tiempo, lugar, personas involucradas, acciones realizadas) es esencialmente el mismo para ambas ofensas. Si, en camino a la detención, el preso empieza otra perturbación, y golpea a otro oficial, el preso podría ser cargado con otra ofensa de asalto. Semejantemente, un preso sirviendo un período de tiempo en segregación disciplinaria puede cometer un acto prohibido allí y recibir tiempo adicional, consecutivo en segregación por esa nueva ofensa.

Ver la Tabla 6 para los límites específicos de las sanciones. Cada ofensa diferente o separada debe escribirse en un Informe de Incidente separado. A menos que sea de otra manera especificado por el DHO, la colocación de la segregación disciplinaria por actos prohibidos o separados será impuesta consecutivamente.

Un preso que ha sido recomendado para colocación en Unidades Controladas puede transferirse previo a completar el período de segregación requerido. El resto de cualquier período de segregación se servirá en la institución receptora.

Excepto como mencionado arriba, un preso que sirva una sanción de segregación disciplinaria ordinariamente no será transferido de la institución que impone la sanción hasta haber completado el período de segregación. Cuando esto no es práctico, la Oficina Regional debe aprobar el traslado. El preso completará el resto del cualquier período de segregación en la institución receptora.

E. Hacer Restitución Monetaria. El DHO puede mandar que un preso reembose a la Tesorería de los E.U. por daños y perjuicios a la propiedad gubernamental de E.U. que el individuo a causado o contribuido.

Los privilegios de la comisaría de un preso pueden suspenderse o limitarse hasta que la restitución sea hecha. Vea el Manual de Dirección de Contabilidad para instrucciones con respecto al decomiso de fondos del preso.

F. Retención de Tiempo Estatutario de Buena Conducta. El DHO puede ordenar que el tiempo de buena conducta de un preso sea retenido. La retención de tiempo de buena conducta no deben aplicarse como un castigo universal a todas las personas en estado de segregación disciplinaria. Retención se limita a la cantidad total de tiempo de buena conducta acreditado únicamente durante el mes en que la violación ocurre.

Algunas ofensas, como negativa a trabajar en una asignación, pueden ser repetidas permitiendo así, cuando el DHO lo ordena, acciones de retención consecutivas. Cuando éste es el intento, el DHO especificará en el momento de la vista inicial de DHO el tiempo de buena conducta que puede ser retenido hasta que el preso elija regresar al trabajo. Durante el funcionamiento de tal orden de retención, el DHO revisará la ofensa con el preso mensualmente. Para una ofensa continua, el presonal no necesita preparar un nuevo Informe de Incidente o dirigir una investigación o vista inicial (UDC). El DHO proporcionará al preso la oportunidad de aparecer personalmente y presentar una declaración oralmente o por escrito. El DHO documentará su acción en, o por medio de un apéndice a, el informe inicial de Disciplina de la Institución. Si más retención es ordenada, el DHO aconsejará al preso de su derecho a apelar a través de los procedimientos de Remedio Administrativo (Parte 542).

Sólo el Guardián puede restaurar tiempo estatutario de buena conducta retenido. Esta decisión no

puede delegarse abajo del nivel de Guardián Asociado. La elegibilidad de restauración es basado en la escala de severidad (Vea Tabla 6).

La aplicación para restauración de tiempo de buena conducta debe remitirse al equipo de la unidad del preso, a través del DHO y Capitán para comentarios, al Guardián o su representante delegado para la decisión final.

Part 542 se refiere a la Declaración del Programa sobre Procedimiento de Remedio Administrativo para Presos. Ver Página 20 de esta Capítulo para información sobre elegibilidad de restauración.

Esta sanción F no aplica a presos encarcelados bajo las provisiones del Decreto de Control de Crímenes. Esto significa que presos que cometieron sus crímenes en o después del 1 de noviembre del 1987, y quienes están sentenciados bajo las provisiones del Decreto de Reforma de Sentencia del Decreto de Crímenes son únicamente elegibles a recibir 54 días de crédito por tiempo de buena conducta (18 U.S.C. § 3624(b)). Este crédito se da al final de cada año de tiempo servido y, una vez dado, es inavertido. Para estos presos, la autoridad del DHO es final y sólo está sujeta a revisión por el Guardián para asegurar conformidad con las provisiones de la póliza de disciplina y por apelación del preso a través de los procedimientos de Remedio Administrativo.

2. Sanciones del Oficial de Vista Disciplinaria/Comité de Disciplina de Unidad: (Al encontrar que el preso cometió un acto prohibido)

G. Pérdida de Privilegios: Commisaría, Películas, Recreación, etc. El DHO o UDC pueden mandar que un preso pierda privilegios específicos por un período específico de tiempo. Ordinariamente, la pérdida de privilegios es usada como una sanción en respuesta a un abuso de ese privilegio. Sin embargo, el DHO o UDC puede imponer una sanción de pérdida de privilegio no directamente relacionado a la ofensa cuando hay falta de otras sanciones apropiadas o cuando la imposición de una sanción apropiada ha sido previamente ineficaz.

Después de una consideración cuidadosa de todos los hechos pertinentes, el UDC o DHO pueden imponer una sanción de pérdida de privilegio no relacionado directamente a la ofensa, provisto se crea que la sanción impuesta (ej.: pérdida de privilegio de visitación) vaya a tener un impacto significante en la conducta futura del preso.

La pérdida de privilegios de recreación no puede imponerse a presos en Unidades Especiales de Vivienda, pero puede usarse como una sanción para los presos de la población general.

H. Cambio de Vivienda (Cuartos). El DHO o UDC pueden mandar que un preso sea removido de la vivienda actual y puesto en otra vivienda.

I. Removido del Program y/o Actividad de Grupo. El DHO o UDC pueden mandar que un preso pierda la participación en programas o actividades del grupo por un período específico de tiempo.

J. Pérdida de Trabajo. El DHO o UDC pueden mandar que un preso sea removido del trabajo presente y/o asignado a otro trabajo.

K. Decomiso de la Propiedad Personal del Preso. El DHO o UDC pueden mandar que la propiedad personal de un preso sea guardada en la institución (cuando pertinente a la ofensa) por

un período específico de tiempo.

L. Confiscar Contrabando. El DHO o UDC pueden mandar que cualquier contrabando en posesión de un preso sea confiscado y deshacerse apropiadamente de el.

Para procedimientos, vea la Declaración de Programa sobre la Propiedad Personal de Presos.

M. Restricción a sus Cuartos. El DHO o UDC pueden mandar que un preso sea confinado a su habitación o su área inmediata por un período específico de tiempo.

N. Deberes Extra. El DHO o UDC puede mandar que un preso realice tareas más de aquellas realizadas durante el trabajo institucional regularmente asignado.

O. Reprimenda. El DHO o UDC puede reprender a un preso verbalmente o por escrito.

P. Advertencia. El DHO o UDC puede advertir a un preso verbalmente con respecto a un acto prohibido cometido.

Nota: Aunque no es considerado como una sanción, el UDC o DHO puede recomendar cambios de clasificación o programa. Por ejemplo, el UDC puede recomendar la participación de un preso en, o quitar de, un programa particular. Cuando esto ocurre, una decisión final ordinariamente se tomará de acuerdo con los procedimientos establecidos para decidir sobre el asunto. En el ejemplo antes citado, se haría una referencia al equipo de unidad del preso para una decisión sobre la recomendación.

TABLA 5**SANCCIONES POR REPETICIÓN DE ACTOS PROHIBIDOS DENTRO DE LA MISMA CATEGORÍA**

Cuando el Comité de Disciplina de Unidad o DHO halla que un preso ha cometido un acto prohibido en la categoría Baja Moderada, Moderada, o Alta, y cuando ha habido repetición de la misma ofensa (s) dentro de meses recientes (ofensas por violación del mismo código), sanciones aumentadas son autorizadas para ser impuestas por el DHO según la gráfica siguiente. (Nota: Una resolución informal no puede ser considerada como una ofensa anterior para propósitos de ésta gráfica.)

Categoría	Ofensa Anterior Dentro del Período De Tiempo	Frecuencia de Ofensa Repetida	Sanción Permitida
Baja Moderada (400 Serie)	6 meses	2da ofensa	Sanciones Baja Moderada más 1. Segregación Disciplinaria, hasta 7 días. 2. Perder SGT ganado o noinvertido hasta un 10% o hasta 15 días, lo que sea menos, y/o terminar o anular tiempo de buena conducta extra (EGT) (una sanción EGT no puede suspenderse).
		3ra ofensa, o más	Cualquier sanción disponible en la serie Moderada (300) y Moderada Baja (400).
Moderada (300 Serie)	12 meses	2da ofensa	Sanciones Moderadas (A,C,E-N) más 1. Segregación Disciplinaria hasta 21 días. 2. Perder SGT ganado o noinvertido hasta un 37 ½% hasta 45 días, lo que sea menos, y/o terminar o anular tiempo de buena conducta extra (EGT) (una sanción EGT no puede suspenderse).
		3ra ofensa	Cualquier sanción disponible en la serie Moderada (300) y Alta (200).
Alta (200 Serie)	18 meses	2da ofensa	Sanción Alta (A,C,E-M), más 1. Segregación Disciplinaria , hasta 45 días. 2. Perder SGT o noinvertido hasta 75% o hasta 90 días, lo que sea menos, y/o terminar o anular EGT (una sanción de EGT no puede ser suspendida).
		3ra ofensa	Cualquier sanción disponible en la seire Alta o más (200) y máxima (100) series.

Ver Tabla 5, SANCCIONES DE ACTOS PROHIBIDOS REPETIDOS DENTRO DE LA MISMA CATEGORÍA, WITHIN SAME CATEGORY, en la Página 22 de este Capítulo. Perder tiempo de buena conducta no restaurado ("GT" en Tabla 6 representa Iso dos buena conducta y buena conducta estatutorio.)

TABLA 6
SANCIONES POR SEVERIDAD DE ACTO PROHIBIDO, CON ELEGIBILIDAD PARA RESTAURACIÓN DE TIEMPO
ESTATUTARIO DE BUENA CONDUCTA RETENIDO

Severidad de Acto	Sanciones	Máxima Cantidad Perdida GTI	Máxima Cantidad Perdida SGT	Eligibilidad Restauración SGT Perdido	Eligibilidad Restauración SGT Retenido	Máximo Segregación Disciplinaria
Máxima	A-F	100%	Tiempo de buena conducta acreditable cada mes que la violación ocurre. Aplica a todas las categorías.	24 meses	18 meses	60 días
Alta	A-M	50% o 60 días, lo que sea menos		18 meses	12 meses	30 días
Moderada	A-N	25% or 30 days, lo que sea menos		12 meses	6 meses	15 días
Baja/Moderada	E-P	N/A		N/A (1ra ofensa) 6 meses. (2da o 3ra ofensa en la misma categoría dentro de seis meses)	3 meses	N/A (1er ofensa) 7 días (2da ofensa) 15 días (3ra ofensa)] *

NOTA: En los títulos de la Tabla 6, "GT" representa a ambos buena conducta y tiempo estatutario de buena conducta y "SGT" representa tiempo estatutario de buena conducta. El tiempo de buena conducta anulado no es elegible para restauración. La restauración de buena conducta se aprobará en el momento inicial de elegibilidad sólo cuando el preso ha mostrado un período de tiempo de buena conducta mejorado. Cuando el Guardián o su representante delegado niega la restauración de o retención de tiempo de buena conducta anulado, el equipo de la unidad notificará al preso de las razones para la negación. El equipo de unidad establecerá una nueva fecha de elegibilidad, sin exceder seis meses de la fecha de negación.

Para asegurar que el caso de un preso no sea pasado por alto cuando el tiempo estatutario de buena conducta ha sido anulado o retenido, el equipo de unidad debe revisar los requisitos de elegibilidad para la restauración, de acuerdo con los horarios establecidos por la Declaración del Programa sobre Clasificación y Revisión de Programas de Presos. La recomendación del equipo de unidad, si para o contra la restauración, debe remitirse

(en la forma BP-389/Récord Forma 84), al Guardián, a través del DHO y el Capitán para disposición. Excepto por lo mencionado en la nota de abajo, la elegibilidad para restauración de tiempo estatutario de buena conducta retenido o anulándose computado de la fecha de detención o de confiscación por el DHO. Para un preso que se ha escapado y ha recibido una confiscación en una vista subsecuente la elegibilidad para restauración empieza al retorno a la custodia del Departamento Federal de Prisiones. El Guardián referirá para la aprobación del Director Regional un caso donde el Guardián determina que circunstancias excepcionales apoyan la restauración del tiempo estatutario de buena conducta previa a completar los requisitos de elegibilidad.

Un preso con una fecha cercana de libertad provisional, o una cercana liberación o fecha de expiración, que ha renunciado tiempo de buena conducta puede ser colocado en un Centro Comunal de Tratamientos únicamente si ese preso es de otra manera elegible bajo las políticas de la Agencia, y si existe legítima necesidad documentada para tal colocación. La longitud de estancia en el Centro Comunal de Tratamientos será por el tiempo necesario para establecer residencia y empleo.

ANULACIÓN DE TIEMPO DE BUENA CONDUCTA

Sanciones B y F de los Actos Prohibidos y Escala de Severidad Disciplinaria, pertenece a tiempo estatutario y no aplica a presos encarcelados bajo las provisiones del Decreto de Reforma de Sentencias del Decreto de Control del Crimen. Esto significa que los presos que cometieron sus crímenes en o después del 1ro de noviembre del 1987 y quienes fueron sentenciados bajo las provisiones del Decreto de Reforma de Sentencia del Decreto de Control de Crimen es sólo elegible para recibir 54 días de crédito por año como tiempo de buena conducta (18 U.S.C. §3624(b)). Este crédito se da al final de cada año de tiempo servido. También, una vez anulado no puede restaurarse (salvo por error procesal, corregido en revisión administrativa inmediata, o por apelación a través de los procedimientos del Remedio Administrativo). Anulación de tiempo de buena conducta será logrado de acuerdo con los procedimientos siguientes:

A. Solamente el DHO puede tomar acción para anular tiempo de buena conducta. Un UDC puede recomendar una anulación al DHO, pero un UDC no puede desaprobado tiempo de buena conducta independientemente.

B. Al determinar la cantidad de tiempo de buena conducta a ser desaprobado, el DHO debe evaluar la gravedad del particular acto prohibido. Ordinariamente las violaciones a códigos de máxima severidad deben tener la mayor cantidad de crédito de tiempo de buena conducta perdido. Sin embargo, incluso dentro del mismo nivel de severidad, el DHO debe evaluar la severidad de la ofensa al imponer crédito de tiempo de buena conducta perdido basado en la valoración particular. Se debe considerar a un preso del VCCLEA 1994 Categoría de Ofensa debe tenerse en cuenta cuando se impone las sanciones. Aquellos con una ofensa de categoría "VIOLENTA" deben recibir sanciones de anulación mayores. Ver Tabla 4 Sección B.1 para las pautas de anulación mínimas específicas.

(1) Excepto como indicado en el párrafo (2), el DHO debe efectuar la pérdida de tiempo de buena conducta según la table siguiente:

Código 100 (Categoría Máxima)	Ordinariamente desaprobado entre 50 y 75% de crédito de tiempo de buena conducta (27-41 días) disponibles por año.
Código 200 (Categoría Alta)	Ordinariamente desaprobado entre 25 y 50% de crédito de tiempo de buena conducta (14-27 días) disponibles por año.

Código 300 (Categoría Moderada)	Ordinariamente desaprobar hasta 25% de crédito de tiempo de buena conducta (1-14 días) disponibles por año.
Código 400 (Categoría Baja)	Solamente puede desaprobar por actos repetitivos. Por una segunda violación del mismo acto prohibido cometida dentro de 6 meses, el DHO puede desaprobar hasta un 12.5% del crédito de tiempo de buena conducta (1-7 días) disponible por año; para una tercera violación del mismo acto prohibido cometido dentro de 6 meses, el DHO puede desaprobar hasta 25% del crédito de tiempo de buena conducta (1-14 días) disponible por año.

(2) El DHO puede imponer una sanción mayor o menor que las pautas indicadas en párrafo (1) de esta sección cuando la información disponible indica claramente que tal acción es garantizada. El DHO debe indicar en el registro de vistas las razones específicas por variar de las pautas establecidas. Yendo sobre las pautas se garantiza para una ofensa grandemente agravada o para las violaciones repetidas del mismo acto prohibido que ocurre dentro de un tiempo relativamente corto (e.g., dentro de un período de 18 meses para un mismo acto prohibido de máxima severidad, dentro de un período de 12 meses para un mismo acto prohibido de Alta severidad, y dentro de un período de seis meses para un mismo acto prohibido de baja severidad). Ir abajo de las pautas también se garantiza para factores mitigantes.

C. La decisión del DHO es final, y está sujeta solamente a la revisión procesal por el Guardián y por apelación a través de los procedimientos de Remedio Administrativo. El DHO debe asegurar que el preso sea notificado de la información contenida en este párrafo C.

D. El DHO debe proporcionar al Coordinador de Manejadores de Casos (CMC) con documentación de cada anulación de tiempo de buena conducta (BP-448, Aviso de Acción por Tiempo de Buena Conducta).

**LISTA DE PROPIEDAD PERSONAL DEL PRESO - LÍMITE NACIONAL AUTORIZADO PARA
RETENCIÓN Y TRASLADOS ENTRE INSTITUCIONES**

B = Negro
 W = Blanco
 BW = Combinación Negro/Blanco
 GRY = Gris
 GRN = Verde (pastel)
 c = Comisaría Solamente
 I = Distribuido por el BOP

ARTÍCULOS APLICAN A TODOS LOS PRESOS A MENOS QUE SEA NOTADO DE OTRO MODO

ROPA:

Bata de Baño

Masculinos - W GRY (no capuchas) c (1)

Gorra, Pelota

Masculinos - W GRY (no logos) c (1)

Pañuelos, W c (5)

Zapatos Atlético, Atlético/Especializados, B W BW (\$100 valor máximos/no tacón/no bolsillos, corte, tepe, zapatos de correr c (2 pr)

Zapatos, Casual, c (1 pr)

Zapatos de ducha, c (1 pr)

Zapatos, Pantuflas, c (1 pr)

Zapatos, Trabajo, c, (1 pr), (I)

Pantalones Cortos, Gimnasio

Masculinos - W GRY c (2)

Medias, Tubo, w) c (5)

Medias/Pantyhose

Sudaderas

Masculinos - GRY (algodón/suéter/no capuchas/no logos) c (2)

Pantalones de Sudar

Masculinos - GRY (algodón/no logos) c (2)

T-Shirts/Camisetas sin Mangas

Masculinos - W GRY (no bolsillos/no logos) c (5)

Calzoncillos

Masculinos - W GRY (boxeadores o briefs) c (7)

ARTÍCULOS PERSONALMENTE ADUEÑADOS:

Libro de direcciones, c (1)

Reloj de alarma (non-eléctrico), c (1)

Bolsa, Cargador Atlético (no logo), c (1)

Broches/Sujetadores/Moños Baterias (no incluye baterias almacenadas en artículos electrónicos), c (4)
 Juego de Cepillos
 Libros (carpeta dura/suave), (5)
 Libro/Lámpara para leer, c (1)
 Tazón Plástico (plástico/24 oz. or less), c (1)
 Calculadora, pequeña (electrónicamente no sofisticado, barata, no funciones impresas, bateria u operadas solar c (1)
 Calendario, pequeño, c (1)
 Peinilla/Pick (plástica), c (2)
 Candado de Combinación, c (1)
 Bolsa de Cosméticos
 Taza(plástica), c (1)
 Dentaduras (1 set)
 Tapones para los Oídos, c (1 set)
 Pantallas
 Sobres, c (1 box)
 Lentes (no piedras), (2 pr)
 Cargador de Lentes (2)
 Delineador de Ojos/Lápiz
 Sombra de Ojos
 Cepillo de Pelo, c (1)
 Ganchos (plásticos), c (5)
 Auriculares, c (1)
 Jarra(plastica/hasta 1 gal), c (1),
 Traductor de Lenguaje, (pequeño, no sofisticado electrónicamente, barato, no funciones impresas/bateria, u operadas solar, c (1)
 Bolsa de Ropa Sucia(malla), c (1)
 Cartas (25)
 Lápiz Labial
 Maquillaje/Fundación/Base
 Espejo(pequeño/plástico), C (1)
 Pluma/bolígrafo, c (2)
 Lápices, c (2)
 Libro de Fotos/Album de recortes con fotos, c (1)
 Fotos (un lado)(25)
 Marco de Retratos, (transparente, plástico) c (2)
 Cartas de Juego, c (2 decks)
 Radio con tapones para los oídos,(tipo como para caminar) c (1)
 Bolsa de Afeitar
 Masculinos - c (1)
 Estampillas (valor total equivalente a 60, 1ra Clase), c
 Gafas de Sol(no-reflectiva), c (1)
 Toalla (blanca/grande), c (1)
 Reloj (valor máximo de \$100, no piedras, no sofisticado electrónicamente, por ej., sin la habilidad de enviar señales), c (1)
 Reloj de correa, c (1)
 Anillo de matrimonio (sencillo - no piedras/blanco/amarillo/metal amarillo

(1)

Libreta de Escribir, c (2)

ARTÍCULOS DE HIGIENE:

Hilo Dental y/o Palillo (no cera c (1 container)

Pega de Dentadura, c (1)

Cepillo Dental, c (1)

Limpiador de Dentadura/Polvo, c (1)

Taza para Dentadura, c (1)

Desodorante, c (2)

Paño para Lentes, c (1)

Cortador de Uñas (no lima), c (2)

Rastrillos, c (1)

Tijeras, Bigote

Masculinos - (Punta suavizada), c (1)

Costurero, c (1)

Barra de Jabón, c (3)

Plato para Jabón, c (1)

Cepillo de Dientes, c (1)

Cargador de Cepillo de Dientes, c (1)

Pasta de Dientes, c (2 tubes)

Pinzas (Punta suavizada)(punta roma), c (1)

ARTÍCULOS RECREACIONALES:

Partidario Atlético

Masculinos - c (2)

Protección de Ojos, c (1)

Guantes (sin dedos/atléticos), c (1)

Guantes (handball), c (2)

Harmonica, c (1)

Bandas para la Cabeza/Bandas para Sudar, W c (2)

Envolvedoras de Rodillas, c (2)

Bordar/agujas tejido/Crochet, c (1)

Protector para la Boca, c (1)

Racquetballs (2 latas of 2), c (4)

Guante para Softball, c (1)

Bolas para Tenis (latas de 3), c (1)

Herramientas para Trabajo con Cuentas (Bead), c (1)

Correa para Alzar Peso, c (1)

Guantes para Alzar Peso, c (1)

Envolturas para Alzar Peso, c (2)

Hilo, Bordado, Aros/Agujas, c (1 set)

ARTÍCULOS RELIGIOSOS APROBADOS:

ARTÍCULOS AUTORIZADOS EN RELIGIOSOS Y PRÁCTICAS, TRM, T5360.01

APARATOS MÉDICOS APROBADOS:

OTROS ARTÍCULOS:

Chocolate (instantáneo) c (10 paquetes)

Café (instantáneo/tarro/contenedor, sin abrir) c (1)

Coffeemate (instantáneo/tarro/contenedor, sin abrir)c (1)

Té (instantáneo/tarro/contenedor, sin abrir)c (1)

Artículos de la comisaría no-perecederos sellados sin abrir, en contenedores originales pueden ser transportados y enviados.

CONSULADOS EXTRANJEROS/EMBAJADAS

Si usted necesita asistencia para contactar su consulado o embajada o su embajada no se encuentra mencionada abajo, por favor contacte a su equipo de la unidad para información adicional o asistencia..

Consulado de Colombia

500 N Michigan Avenue, Suite 2040
Chicago, IL 60611
Teléfono: (312)923-1196
Fax (312)923-1197

Consulado de Mexico

1015 Locust St., Suite 922
St. Louis, MO 63101
Teléfono: (314)436-3233
Fax (314)436-2395

El Consulado General de Canada

Two Prudential Plaza
180 Stetson Avenue
Chicago, IL 60601
Teléfono: (312)616-1860
Fax (312) 616-1877

Consulado General de Nigeria

828 2nd Avenue, 10th Floor
New York, New York 10017
Teléfono: (212)850-2200

Embajada de la República Czech

3900 Spring of Freedom St.,
Washington, D.C. 20008
Teléfono: (202)274-9100

Consulado General Británico

13th Floor, The Wrigley Building
400 N Michigan Avenue
Chicago, IL 60611
Teléfono: (312)970-3800
Fax: (312)970-3852

Embajada Alemana

4645 Reservoir Rd
Washington, D.C. 20007-1998
Teléfono: (202)298-4000
Fax (202)298-4249

Consulado General Filipino

3600 Wilshire Blvd, Suite 500
Los Angeles, CA 90010
Teléfono: (213)639-0980
Fax (213)639-0990

Embajada de Guatemala

2220 R. St. NW
Washington, D.C. 20008
Teléfono: (202)745-4952
Fax (202)745-1908

Embajada de Vietnam

1233 20th St. NW, Suite 400
Washington, D.C. 20036
Teléfono: (202)861-0737
Fax (202)861-0917

Consulado General de Italia

500 N. Michigan Ave, Suite 1850
Chicago, IL 60611
Teléfono: (312)467-1550
Fax (312)467-1335

Embajada de Ghana

3512 International Drive NW
Washington, D.C. 20008
Teléfono: (202)686-4520
Fax (202)686-4527

Embajada de la República de Korea

2450 Massachusetts Avenue, NW
Washington, D.C. 20008
Teléfono: (202)939-5600
Fax (202)797-0595

Consulado-General de España

180 North Michigan Avenue
Suite 1500
Chicago, IL 60601
Teléfono: (312)782-4588/4589
Fax: (312)728-1635

Embajada de Laos en los EU

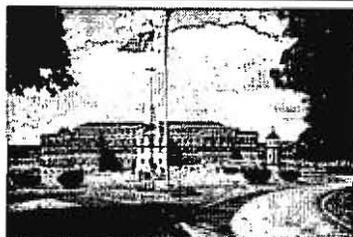
2222 S. Street NW
Washington, D.C. 20008
Teléfono: (202)332-6416
Fax (202)-332-4923

Embajada de Lebanon

2560 28th Street, NW
Washington, D.C. 20008

Teléfono: (202)-939-6300

Centro Médico para Prisioneros Federales de los E.U.
Departamento de Gerencia de Calidad



**!LA SEGURIDAD DEL PACIENTE ES
 NUESTRA META!
 NUESTRA PROMESA ES:**

Si usted tiene cualquier preocupación acerca de su cuidado y seguridad, los Servicios de Salud están disponibles para oír sus comentarios y tomar acciones apropiadas si es necesario.

1. Limpiar nuestras manos a menudo.
2. Verificar su identificación antes de proveer cualquier medicación, obtener espécimes de laboratorio o hacer un procedimiento.
3. Explicar totalmente cualquier cuidado, tratamientos y medicaciones que usted pueda recibir.
4. Detener cualquier procedimiento si usted nos dice que algo está malo o no parece correcto..
5. Escuchar sus preguntas y preocupaciones.
6. Activamente preguntar por su realimentación o cualquier preocupación que usted pueda tener sobre la seguridad del paciente.

Revisión de la Utilización

1. A la llegada a la institución, todos los presos son asignados al cuidado de un proveedor primario.
2. Su proveedor asignado conducirá un físico inicial y lo colocará en una clínica de cuidado crónico, si usted tiene una enfermedad crónica, como alta presión sanguínea o diabetes.
3. Si el proveedor quiere ordenar exámenes especiales, como un MRI, o usted tiene que ver un doctor especialista, como un cardiólogo, el proveedor someterá una solicitud para revisión de la utilización.
4. Revisión de la utilización es un proceso rutinariamente usado en la comunidad para estar seguro que el examen o visita especializada es necesaria médicamente y que el proveedor ha tomado los pasos importantes para hacer la visita la más beneficiosa. Por ejemplo, si el doctor quiere que un paciente vea a un especialista para ser evaluado en Hepatitis C, revisión de la utilización estará seguro que todos los exámenes importantes de sangre sean hechos antes de la visita. Nosotros queremos estar seguros que el especialista tenga toda la información necesaria disponible durante la visita.
5. El Comité de Revisión de Utilización de la institución (URC) revisará todos los requeridos de los proveedores antes de hacer una negación del requerido. Si el URC nega un requerido, ambos, usted y el proveedor serán notificados por escrito. El proveedor estará disponible para discutir el plan de cuidado futuro.

La Comisión Colectiva

1. Esta institución es acreditada por la Comisión Colectiva. Acreditación significa que nosotros vamos por encima y más allá para asegurarnos la seguridad y calidad de su cuidado y que nosotros trabajamos continuamente para mejorar su cuidado
2. Si usted tiene una queja seria acerca de la calidad de su cuidado, usted puede notificar a la Comisión Colectiva a:

Office of Quality Monitoring



The Joint Commission
One Renaissance Boulevard
Oakbrook Terrace, IL 60181

- Usted está animado a traer su queja primero a la atención de su proveedor y a sus líderes de cuidado de salud.

ENFERMEDADES TRANSMITIDAS SEXUALMENTE

Preguntas y respuestas a medida que entran en esta facilidad correccional

Su salud es importante para aquellos que trabajan en esta facilidad. El personal médico está dispuesto a discutir cualquier preocupación de salud que usted pueda tener.

Un asunto importante de salud son las enfermedades transmitidas sexualmente o STDs. STDs están entre las enfermedades infecciosas más comunes en los E.U. Cualquiera que tenga sexo no seguro (desprotegido) puede contractar una STD. Si usted ha tenido sexo desprotegido con una mujer, usted pudo tener contacto con fluido vaginal y llagas o lesiones. Este contacto lo pudo exponer a una STD. Si usted ha tenido sexo desprotegido con un hombre, usted pudo tener contacto con semen y llagas genitales o lesiones. Este contacto lo pudo exponer a una STD.

Esta información le puede decir acerca de las STDs comunes y como se presentan los síntomas. Usted puede haber sido infectado con una STD en el pasado. Usted pudo haber ignorado los síntomas o no notarlos. Porque una STDs no tratada puede causar serios problemas de salud, usted querrá ser examinado. Si usted tiene preguntas acerca de las STDs o cree tener síntomas, firme por una llamada de enfermos. Está bien que usted haga preguntas y hable con el personal médico. La información será manejada confidencialmente.

Cuando usted llega a la facilidad del Departamento de Prisiones, usted es advertido por escrito sobre el sistema disciplinario aquí. Envolverse en actos sexuales y/o hacer proposiciones sexuales o amenazas a otros constituye un acto prohibido (categoría alta), y usted está sujeto a sanciones como están definidas en la póliza del BOP en la Disciplina del Preso en la Unidad de Acomodaciones Especiales.

Manténgase Seguro: No tenga sexo con otros presos.

Cosas que debe saber sobre STDs:

- Hombres y mujeres que tienen cualquier forma de sexo desprotegido están en riesgo de contraer una STDs. Esto es cierto no importa la edad, raza, historial étnico, o salario. Es cierto sean sus parejas del mismo sexo o sexo opuesto.*
- Usted puede prevenir las STDs, y la mejor manera es no teniendo sexo. Sexo con otros presos no es permitido y puede ser peligroso.*
- Muchas STDs pueden ser curadas con medicinas. Otras STDs pueden ser tratadas para evitar más problemas. Aún cuando usted es tratado por una STD usted puede ser reinfectado. Si el tratamiento no es una vacuna; no puede prevenir infecciones futuras.*
- Usted puede estar infectado con una STD y no tener síntomas. Si usted ha tenido sexo no protegido y no ha sido examinado, hable con un empleado del cuidado de salud.*
- Si usted tiene HIV, estar infectado con una STD puede hacer el HIV peor. Si usted tiene cualquier pregunta acerca de STDs hable con su clínico asignado.*

¿Cuáles son las STDs más comunes en los E.U.?

Chlamydia Gonorrhea

*Causada por una bacteria extendida durante sexo vaginal, anal u oral.
Puede ser tratada con drogas antibióticas y puede haber no síntomas.*

Síntomas pueden incluir arder al orinar (orinando)

Hombres - supuración del pene, ardor y picazón alrededor de la cabeza del pene, dolor o hinchamiento de los testículos (bolas)

Mujeres - flujo vaginal que no parece normal, dolor abdominal bajo o en la espalda, dolor durante sexo, sangreamiento durante los ciclos menstruales

Sin tratamiento:

Hombres - se puede extender a la epididimitis (tubo que carga la esperma de los testículos) y puede causar dolor, fiebre y esterilidad

Mujeres - se puede extender al vientre o tubos de falopio y causar enfermedad inflamatoria pélvica (PID) y esterilidad

Syphilis Causada por contacto con lesiones o llagas abiertas fuera de la vagina, vagina, ano, o en el recto. Llagas pueden ocurrir también en los labios y en la boca. Una o más llagas, durando de 3-6 semanas, en el lugar donde la bacteria entra al cuerpo; la llaga puede sanar, pero la infección continúa, puede ser una erupción en las palmas de las manos, la planta del pie, erupciones se limpian ellas mismas.

Sin tratamiento -

fiebre, glándulas linfáticas hinchadas, garganta adolorida, pérdida de pelo desigual

Más tarde - daños al cerebro, nervios, hígado, huesos, articulaciones, visión y muerte

Human Immunodeficiency Virus (HIV)

Causado por un virus extendido a través de sexo desprotegido vaginal, anal u oral

Drogas anti-retrovirales pueden ayudar a construir la resistencia del cuerpo para enfermedades mortales y cánceres; ellas no curan HIV.

Usted puede estar infectado con HIV y no tener síntomas por 7-10 años. HIV ataca y debilita su sistema inmunológico, un sistema inmunológico débil puede guiar a una enfermedad seria y posiblemente a la muerte.

Herpes Simplex Virus (HSV)

Herpes genital puede ser extendido por contacto sexual no seguro. Drogas antivirales pueden acortar y prevenir el brote, pero no pueden curar herpes. Puede causar ampollas en o alrededor de las genitales o recto; ampollas de herpes pueden ser extendidas a la boca.

Hepatitis B Virus (HBV)

Extendida a través de sexo no seguro con la persona infectada. Hay una vacuna para prevenir HBV Cerca del 30% de personas con HBV no presentan señales o síntomas.

Síntomas de HBV:

Fatiga, dolor abdominal, ictericia (piel amarillenta), pérdida de apetito. Infección crónica de HBV ocurre cerca de 6% en adultos. Muerte por enfermedad crónica del hígado ocurre cerca del 15-25% de personal infectadas.

Human Papilloma Virus (HPV)

Extendido por contacto sexual no seguro. Usted puede tener HPV y no ser capaz de verlo; usted puede notar verrugas genitales (suaves, húmedas, rosadas o rojas alrededor de las genitales). La infección usualmente desaparece por sí misma, pero HPV que no desaparece puede terminar en cáncer.

Communicándose con el Personal Médico

Si usted ha tenido sexo no seguro y no ha sido examinado por STDs (o tiene alguna razón por pensar que tiene una STD), hable con el personal médico. Haga cualquier pregunta que pueda tener acerca de los síntomas y pruebas. Aún cuando usted ha sido tratado por una STD antes de llegar a ésta facilidad correccional, si usted ha tenido sexo no seguro desde entonces usted puede estar infectado. El personal médico le puede proveer más información y ayudarlo a decidir para ser examinado.

Si usted tiene una STD y no recibe tratamiento, usted puede tener peores problemas de salud en el futuro.

¿SI YO TENGO UNA STD, QUE CLASE DE TRATAMIENTO PUEDO OBTENER?

Conseguir tratamiento ahora reduce los problemas a largo término encontrado en las STD's. Si usted tiene una STD, su proveedor de salud puede tratarlo con pastillas, medicina líquida, o una inyección. Si se le dan pastillas, usted debe tomarlas como el doctor le dice. No comparta pastillas con compañeros o amigos.

STDs causados por bacterias, como chlamydia, gonorrea, or sífilis, pueden ser tratados con medicinas antibióticos.

STDs causados por virus, como HIV and herpes, no pueden ser curados. Usted va a tener éstas enfermedades por vida. El tratamiento puede ayudar a reducir o controlar éstas enfermedades, pero no hay cura.

DIRECTORIO DEL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN

PERSONAL EJECUTIVO DE LA INSTITUCIÓN

Guardián	Marty C. Anderson
Guardián Asociado de Servicios Médicos	Paul Celestin
Guardián Asociado de Opearaciones	Jell E. Krueger
Guardián Asociado de Programas	C.R. Nicklin
Asistente Ejecutiva/Administradora del Campamento	Wendy Montgomery

PERSONAL DE LA GERENCIA DE LA UNIDAD:

UNIDAD MÉDICA/QUIRÚRGICA

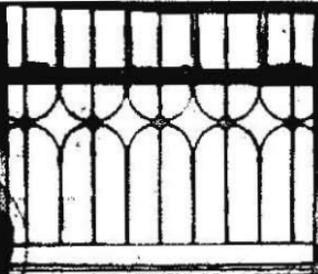
Gerente de la Unidad	James Engleman	Sala 3-1
Manejador de Caso	Beth Cupp	
Manejador de Caso	Darla Dunn	
Manejador de Caso	Candis Akin	
Consejera	Brenda Hutchison	
Consejero	Ross Spencer	

UNIDAD DE SALUD MENTAL

Gerente de la Unidad	Jon Roberts	Sala 10 B
Manejador de Caso	Bruce Schrock	
Manejador de Caso	Brooke Jenkins	
Manejador de Caso	Sharon Bennett	
Consejero	Mark Miller	
Consejero	Michael Cupp	

UNIDAD DE TRABAJO CADRE

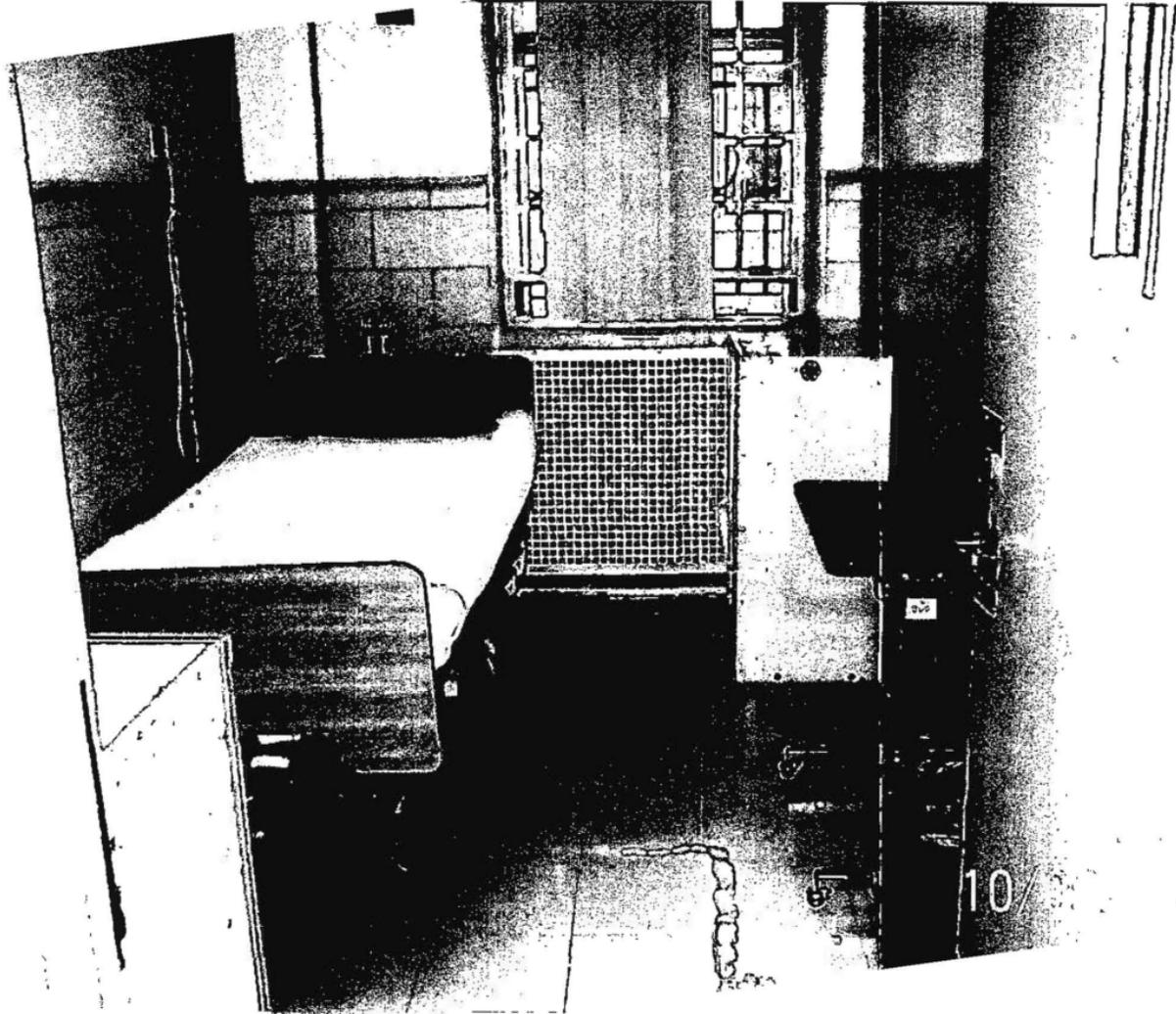
Gerente de Unidad	Sherry Jacobson	Sala 8-1
Manejador de Caso	Loria Carriger	
Manejador de Caso	Brenna Mathews	
Manejador de Caso	Bryan Halfpapp	
Consejero	Randy Gonzales	
Consejero	Creed Allen	



10.04.2006 15:07



10.04.2006 15:08



000

10

